

UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y  
EMPRESARIALES  
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**TEMA:**

Propuesta metodológica para la declaración y pago del ICE de bebidas de consumo masivo de la ciudad de Guayaquil.

**AUTORES:**

Bonoso Castillo, Katherine Adelaida  
Morocho Cujilema, Noemi Priscila

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**TUTOR:**

CPA. Samaniego Pincay, Pedro José, MAE

Guayaquil – Ecuador

21 de febrero del 2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y  
EMPRESARIALES  
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por: **Bonoso Castillo, Katherine Adelaida y Morocho Cujilema, Noemi Priscila**, como requerimiento parcial para la obtención del Título de: **Licenciada en Contabilidad y Auditoría.**

TUTOR

f. \_\_\_\_\_

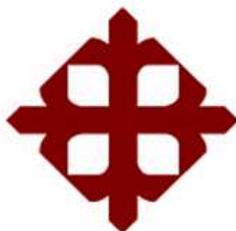
CPA. Samaniego Pincay, Pedro José, MAE.

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. \_\_\_\_\_

Ing. Diez Farhat, Said Vicente, Ph. D

Guayaquil, a los 21 días del mes de febrero del año 2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y  
EMPRESARIALES  
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nosotras, Bonoso Castillo, Katherine Adelaida y Morocho Cujilema, Noemi  
Priscila

DECLARAMOS QUE:

El Trabajo de Titulación: **Propuesta metodológica para la declaración y pago del ICE de bebidas de consumo masivo de la ciudad de Guayaquil**, previa a la obtención del Título de: Licenciada en Contabilidad y Auditoría, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 21 días del mes de febrero del año 2022

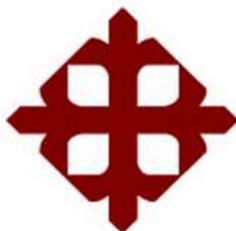
LOS AUTORES

f. *Katherine A. Bonoso Aq.*

Bonoso Castillo, Katherine Adelaida

f. *Priscila Morocho Cujilema*

Morocho Cujilema, Noemi Priscila



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y  
EMPRESARIALES  
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA  
AUTORIZACIÓN

Nosotras, Bonoso Castillo, Katherine Adelaida y Morocho Cujilema, Noemi Priscila Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **Propuesta metodológica para la declaración y pago del ICE de bebidas de consumo masivo de la ciudad de Guayaquil**, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 21 días del mes de febrero del año 2022

LOS AUTORES

f. Katherine A. Bonoso sp.

Bonoso Castillo, Katherine Adelaida

f. Priscila Morocho C.

Morocho Cujilema, Noemi Priscila

## REPORTE URKUND

<https://secure.orkund.com/old/view/121294993-101065-448997#FYw7CgJBEAXvMvFD+t89exUxkEVIAjfZULy7bVAUDx71Ge9zbFcmMAXE/ySkoAzVhDO8l6vBre3wUPgsBDVKTSBKkH3NSGQqqnslbUIUNyDj2g3jXK9jPdd+P/bH2OhCYIHJwtNCq0i+Pw==>

The screenshot displays the URKUND interface with the following details:

- Documento:** Katherine Ranco - Noemi Morocho - tesis 100% docx (D1217149636)
- Presentado:** 2022-02-05 22:15 (+05:00)
- Presentado por:** noemi.morocho@cu.ucig.edu.ec
- Recibido:** pedro.samaniego.ucs@analysis.orkund.com
- Mensaje:** [324] AVANCE UTE [Mostrar el mensaje completo](#)  
3% de estas 76 páginas, se componen de texto presente en 14 fuentes.

**Lista de fuentes Bloques:**

Porcentaje	Descripción
32%	el impuesto al valor agregado (IVA), impuesto a la renta, impuesto a los consumos especiales (...)
47%	ICE Cerveza ICE Bebidas Gasosas ICE Aguas Minerales y Purificadas ICE Alcohol y Productos A...
95%	impuesto a la renta, salida de divisas y el impuesto a los consumos especiales.
100%	la base imponible para la aplicación de la tarifa ad valorem
77%	Alcohol 7.23 USD

**Fuentes alternativas:**

- <https://www.audfirm.com/uploads/documento/Calculos20CEs202021%20681DA5%20A...>
- <https://www.ar.gov.ec/es/impuesto-consumos-especiales>
- <https://www.inec.gov.ec/informacion-biblioteca/temas-internacionales/temas-internacionales>

**Barra de progreso:** 95% Fuente externa: <https://docplayer.es/amp/92953345-Universidad-andr%C3%A9s-Bolívar-sede-ecuad...> 95%

**Nota de advertencia:** El sistema tributario ecuatoriano, como muchos de la región, ha sido una de las herramientas trascendentales que se han considerado de forma activa en

TUTOR

f. \_\_\_\_\_

CPA. Samaniego Pincay, Pedro José, MAE.

## **AGRADECIMIENTO**

En primera instancia agradezco a mis padres Bonoso Rosendo y Castillo Juana por guiarme y acompañarme en el transcurso de mi vida. Brindarme su apoyo en los momentos difíciles de esta. Por enseñarme a no rendirme y darme fuerzas para alcanzar mis metas sin importar el duro camino que deba atravesar para lograrlos. Por cada noche que estuvieron motivándome cuando quería abandonar mis metas logrando así darme las fuerzas necesarias para seguir.

Además, Agradezco a mi Tutor de tesis CPA. Samaniego Pedro José por brindarnos su tiempo, dedicación y por ser el principal colaborador durante todo este proceso, quien con su dirección, conocimiento, enseñanza y colaboración permitió el desarrollo de este trabajo.

Finalmente quiero expresar mi más grande y sincero agradecimiento, a mi futura colega Morocho Noemi por el largo camino que ha recorrido a mi lado y su apoyo y su dedicación constante en cada trabajo.

*Katherine Adelaida Bonoso Castillo*

## **DEDICATORIA**

A mis padres por su constante apoyo y esfuerzos para ayudarme a lograr un objetivo más en mi vida y siempre estar a mi lado dándome fuerzas en los momentos más difíciles.

A mis mejores amigos Adrián Anchico, Bryan Silva y Alan Mera por estar a mi lado dándome ánimos y motivándome para conseguir mis metas de todo corazón agradezco su sincera amistad.

*Katherine Adelaida Bonoso Castillo*

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, agradezco a Dios por haberme permitido culminar con este trabajo de titulación y por darme la sabiduría necesaria para terminar con mi etapa universitaria.

Asimismo, quiero agradecer a mis padres Carmen Cujilema y Manuel Morocho porque ellos han sido mi pilar fundamental para seguir adelante con mis estudios con sus consejos y su apoyo incondicional. También a mis hermanos Jessica, Isaac y Josué que me han ayudado a ser mejor persona y espero ser una fuente inspiración para ellos. Además, a una persona que lamentablemente ya no se encuentra conmigo pero sé que desde el cielo ella está apoyándome Gladys Sáez.

Agradezco a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil por formar parte de mi formación como profesional, a mis docentes los cuales han impartido sus conocimientos en mí pero más enseñarme han sido una inspiración en mí han demostrado su constante labor como profesionales.

De manera muy especial a mi futura colega Katherine Bonoso con la que he compartido casi toda mi carrera, ha sido mi compañera en todos mis trabajos y en la mayoría de los cursos que hemos tomado en nuestra carrera y a mi tutor del presente Trabajo de Titulación el CPA. Pedro Samaniego, gracias por el tiempo y la paciencia dada en este período.

*Noemi Priscila Morocho Cujilema*

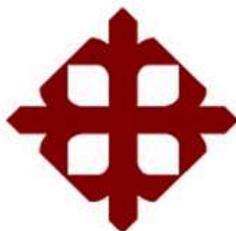
## **DEDICATORIA**

Dedico el presente Trabajo de Titulación a Dios, por darme la fuerza para seguir ante cualquier adversidad que se me ha presentado a lo largo de este camino.

A mi familia por haberme apoyado hasta el cansancio y por estar en mis buenos y malos momentos, por ser quienes mi brindaron todo para poder terminar mi carrera.

A mis amigas del alma Anabell, Janneth y Jessica porque han demostrado ser unas verdaderas amigas y siempre querer lo mejor para mí.

*Noemi Priscila Morocho Cujilema*



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y  
EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

Ing. Díez Farhat, Saíd Vicente, PhD.

DIRECTOR DE CARRERA

f. \_\_\_\_\_

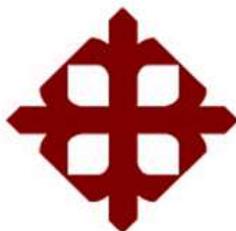
Econ. Chávez García, Jack Alfredo Gonzalo, Msc.

COORDINADOR DEL ÁREA

f. \_\_\_\_\_

CPA. Ortiz Donoso, Raúl Guillermo, Msc.

OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y  
EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CALIFICACIÓN

f. 

CPA. Samaniego Pincay, Pedro José, MAE

TUTOR

## Índice General

<b>Introducción .....</b>	<b>2</b>
Antecedentes de la investigación .....	2
Historia del sistema tributario ecuatoriano .....	2
Origen del Impuesto a los Consumos Especiales .....	5
Bienes y servicios que gravan ICE .....	7
Recaudación del ICE .....	8
Problemática.....	9
Justificación.....	12
Objetivos .....	13
Objetivo general.....	13
Objetivos específicos .....	13
Preguntas de Investigación.....	14
Limitación .....	14
Delimitación.....	14
<b>Capítulo 1: Fundamentación Teórica.....</b>	<b>15</b>
Marco Teórico .....	15
Teoría de la Tributación.....	15
Marco Conceptual .....	18
Tributo .....	18
Tasas .....	20
Contribuciones .....	20
Impuesto.....	21
Marco Referencial.....	24
Sector de Bebidas Gaseosas.....	25

Sector de Bebidas Alcohólicas .....	29
Marco Legal .....	32
Constitución de la República del Ecuador .....	33
Código Tributario .....	33
Ley de Régimen Tributario Interno .....	34
Sector de Bebidas Alcohólicas .....	50
Sector Bebidas Gaseosas. ....	54
<b>Capítulo 2: Metodología de la Investigación .....</b>	<b>67</b>
Diseño de Investigación .....	68
Tipo de Investigación .....	69
Fuentes de Información.....	70
Fuente Primaria.....	71
Fuente Secundarias .....	72
Enfoque de Investigación.....	72
Población y muestra .....	72
Población .....	73
Muestra .....	73
Justificación del sector escogido.....	75
Catastro de empresas de los sectores a estudio.....	83
Herramientas de Investigación.....	86
Entrevista a profundidad .....	86
Guía de preguntas para la entrevista a profundidad.....	87
Técnicas de Muestreo.....	87
Entrevista a Expertos Tributarios.....	88
Atlas Ti.....	95

Hallazgos.....	100
Análisis de los Hallazgos de Opiniones a Expertos.....	108
<b>Capítulo 3: Diseño y Validación de la Propuesta Metodológica .....</b>	<b>110</b>
Aplicación de la propuesta metodológica a casos supuestos .....	110
Caso supuesto 1 .....	110
Formulario de la declaración .....	115
Matriz de procedimientos .....	117
Caso supuesto 2 .....	120
Formulario de la declaración .....	128
Matriz de Procedimientos .....	130
Caso supuesto 3 .....	132
Formulario de la declaración .....	136
Matriz de procedimientos .....	138
Caso supuesto 4 .....	140
Formulario de la declaración .....	142
Check List Tributario.....	145
<b>Conclusiones .....</b>	<b>156</b>
<b>Recomendaciones .....</b>	<b>158</b>
<b>Referencias.....</b>	<b>160</b>

## Índice de Tablas

<b>Tabla 1</b>	<b><i>Tributos del sistema tributario ecuatoriano en la antigüedad – Parte I</i></b>	<b>3</b>
<b>Tabla 2</b>	<b><i>Tributos del Sistema Tributario Ecuatoriano en la Antigüedad – Parte II</i></b>	<b>4</b>
<b>Tabla 3</b>	<b><i>Nombres de los impuestos similar al ICE en la antigüedad</i></b>	<b>6</b>
<b>Tabla 4</b>	<b><i>Bienes/ Servicios que gravan ICE - parte I</i></b>	<b>7</b>
<b>Tabla 5</b>	<b><i>Bienes/ Servicios que gravan ICE - parte II</i></b>	<b>8</b>
<b>Tabla 6</b>	<b><i>Principales bienes y servicios del Impuesto a los Consumos Especiales</i></b>	<b>11</b>
<b>Tabla 7</b>	<b><i>Clasificación de los impuestos directos</i></b>	<b>22</b>
<b>Tabla 8</b>	<b><i>Clasificación de los impuestos indirectos</i></b>	<b>23</b>
<b>Tabla 9</b>	<b><i>Tipos de aranceles de los impuestos a los consumos selectivos</i></b>	<b>25</b>
<b>Tabla 10</b>	<b><i>Reformas de reforma en materia de imposición sobre las bebidas azucaradas en América Latina y el Caribe (países seleccionados) – parte I</i></b>	<b>26</b>
<b>Tabla 11</b>	<b><i>Reformas de reforma en materia de imposición sobre las bebidas azucaradas en América Latina y el Caribe (países seleccionados)-parte II</i></b>	<b>27</b>
<b>Tabla 12</b>	<b><i>Resumen de los impuestos selectivos sobre las bebidas azucaradas en América Latina y el Caribe</i></b>	<b>28</b>
<b>Tabla 13</b>	<b><i>Principales estructuras tributarias de los impuestos correctivos sobre las bebidas alcohólicas en América Latina y el Caribe (países seleccionados) – parte I</i></b>	<b>30</b>
<b>Tabla 14</b>	<b><i>Principales estructuras tributarias de los impuestos correctivos sobre las bebidas alcohólicas en América Latina y el Caribe (países seleccionados) – parte II</i></b>	<b>31</b>
<b>Tabla 15</b>	<b><i>Formas de imposición del ICE</i></b>	<b>35</b>
<b>Tabla 16</b>	<b><i>Base imponible de los productos/servicios gravados con ICE – parte I</i></b>	<b>38</b>
<b>Tabla 17</b>	<b><i>Base imponible de los productos/servicios gravados con ICE – parte II</i></b>	<b>39</b>
<b>Tabla 18</b>	<b><i>Base imponible de los productos/servicios gravados con ICE – parte III</i></b>	<b>40</b>

<b>Tabla 19</b>	<b><i>Productos/ Servicios exentos de ICE – parte I</i></b> .....	<b>41</b>
<b>Tabla 20</b>	<b><i>Productos/ Servicios exentos de ICE – parte II</i></b> .....	<b>42</b>
<b>Tabla 21</b>	<b><i>Productos/ Servicios exentos de ICE – parte II</i></b> .....	<b>43</b>
<b>Tabla 22</b>	<b><i>Tarifas ICE correspondientes a cada producto/servicio gravado – parte I</i></b> .....	<b>45</b>
<b>Tabla 23</b>	<b><i>Tarifas ICE correspondientes a cada producto/servicio gravado – parte II</i></b> .....	<b>46</b>
<b>Tabla 24</b>	<b><i>Tarifas ICE correspondientes al grupo IV para el año 2022</i></b> .....	<b>47</b>
<b>Tabla 25</b>	<b><i>Fecha de presentación para las declaraciones del ICE</i></b> .....	<b>48</b>
<b>Tabla 26</b>	<b><i>Obligaciones de la declaración y pago de los distintos sujetos pasivos del ICE</i></b> .....	<b>50</b>
<b>Tabla 27</b>	<b><i>Compras nacionales permitidas para la aplicación de la exención del ICE sin beneficio en la elaboración de bebidas alcohólicas</i></b> .....	<b>54</b>
<b>Tabla 28</b>	<b><i>Caso práctico para el cálculo de la base imponible ICE de las bebidas gaseosas</i></b> .....	<b>55</b>
<b>Tabla 29</b>	<b><i>Cálculo de la base imponible de las gaseosas alto contenido azúcar (&gt;25gr) y bebidas no alcohólicas</i></b> .....	<b>55</b>
<b>Tabla 30</b>	<b><i>Códigos de declaración para el Impuesto a los Consumos Especiales</i></b>	<b>57</b>
<b>Tabla 31</b>	<b><i>PIB del Ecuador a través del tiempo</i></b> .....	<b>76</b>
<b>Tabla 32</b>	<b><i>Participación de los ingresos tributarios y no tributarios dentro del PIB del Ecuador período 2019-2020.</i></b> .....	<b>77</b>
<b>Tabla 33</b>	<b><i>Empresas según participación nacional año 2020</i></b> .....	<b>78</b>
<b>Tabla 34</b>	<b><i>Catastro de empresas del sector de alcohol y productos alcohólicos</i></b> ...	<b>83</b>
<b>Tabla 35</b>	<b><i>Catastro de empresas del sector de bebidas gaseosas y productos no alcohólicos</i></b> .....	<b>84</b>
<b>Tabla 36</b>	<b><i>Catastro de empresas del sector cervecero</i></b> .....	<b>85</b>
<b>Tabla 37</b>	<b><i>Comparación de los resultados obtenidos de las entrevistas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación axial parte I</i></b> .....	<b>101</b>
<b>Tabla 38</b>	<b><i>Comparación de los resultados obtenidos de las entrevistas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación axial parte II</i></b> .....	<b>102</b>

<b>Tabla 39</b> <i>Comparación de los resultados obtenidos de las entrevistas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación axial parte III</i> .....	<b>103</b>
<b>Tabla 40</b> <i>Comparación de los resultados obtenidos de las entrevistas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación axial parte IV</i> .....	<b>104</b>
<b>Tabla 41</b> <i>Comparación de los resultados obtenidos de las entrevistas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación axial parte V</i> .....	<b>105</b>
<b>Tabla 42</b> <i>Comparación de los resultados obtenidos de las entrevistas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación axial parte VI</i> .....	<b>106</b>
<b>Tabla 43</b> <i>Comparación de los resultados obtenidos de las entrevistas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación axial parte VII</i> .....	<b>107</b>
<b>Tabla 44</b> <i>Detalle de los datos requeridos para el cálculo del ICE de las distintas bebidas</i> .....	<b>111</b>
<b>Tabla 45</b> <i>Cálculo precio ex-aduana</i> .....	<b>112</b>
<b>Tabla 46</b> <i>Cálculo de ICE ad valorem</i> .....	<b>112</b>
<b>Tabla 47</b> <i>Cálculo ICE específico</i> .....	<b>113</b>
<b>Tabla 48</b> <i>Liquidación de importación - parte I</i> .....	<b>114</b>
<b>Tabla 49</b> <i>Liquidación de importación - parte II</i> .....	<b>114</b>
<b>Tabla 50</b> <i>Liquidación de importación - parte III</i> .....	<b>115</b>
<b>Tabla 51</b> <i>Matriz de procedimientos a considerar por parte de los contribuyentes para la declaración del ICE de bebidas alcohólicas – importación</i> .....	<b>117</b>
<b>Tabla 52</b> <i>Listado de materias primas para la producción de las bebidas alcohólicas</i> .....	<b>120</b>
<b>Tabla 53</b> <i>Cálculo de la participación de materia prima utilizada para la elaboración de aguardiente</i> .....	<b>121</b>
<b>Tabla 54</b> <i>Cálculo de la participación de materia prima utilizada para la elaboración de ron</i> .....	<b>121</b>
<b>Tabla 55</b> <i>Cálculo de la participación de materia prima utilizada para la elaboración de whisky</i> .....	<b>122</b>
<b>Tabla 56</b> <i>Tabla de participación de compras de ingredientes para los sujetos pasivos</i> .....	<b>125</b>

<b>Tabla 57</b> <i>Detalle de los productos con sus ingredientes a utilizar para el cálculo del ICE</i> .....	126
<b>Tabla 58</b> <i>Datos de las bebidas alcohólicas para cálculo del ICE</i> .....	126
<b>Tabla 59</b> <i>Cálculo del ICE ad valorem por las líneas de productos</i> .....	126
<b>Tabla 60</b> <i>Cálculo del ICE específico de los bienes</i> .....	127
<b>Tabla 61</b> <i>Cálculo de la exención ICE</i> .....	128
<b>Tabla 62</b> <i>Matriz de procedimientos a considerar por parte de los contribuyentes para la declaración del ICE -bebidas alcohólicas con beneficios</i> .....	130
<b>Tabla 63</b> <i>Detalle de ingredientes utilizados en la fabricación de cerveza</i> .....	132
<b>Tabla 64</b> <i>Beneficios contemplados por los sujetos pasivos del ICE de la industria de bebidas alcohólicas, cerveza, alcohol</i> .....	132
<b>Tabla 65</b> <i>Requisitos a cumplir para la determinación de tipo de cerveza</i> .....	134
<b>Tabla 66</b> <i>Cálculo del ICE cerveza</i> .....	135
<b>Tabla 67</b> <i>Cálculo del ICE Ad Valorem de cerveza</i> .....	135
<b>Tabla 68</b> <i>Cálculo del ICE específico de cerveza</i> .....	135
<b>Tabla 69</b> <i>Cálculo de la rebaja respectiva en la tarifa específica - cerveza</i> .....	136
<b>Tabla 70</b> <i>Matriz de procedimientos a considerar por parte de los contribuyentes para la declaración del ICE -cerveza</i> .....	138
<b>Tabla 71</b> <i>Datos para el cálculo de azúcar por bebida gaseosa</i> .....	140
<b>Tabla 72</b> <i>Cálculo de gramaje de azúcar para ICE específico</i> .....	141
<b>Tabla 73</b> <i>Cálculo del ICE específico de bebidas gaseosas</i> .....	141
<b>Tabla 74</b> <i>Matriz de procedimientos a considerar por parte de los contribuyentes para la declaración del ICE -bebidas no alcohólicas incluida las bebidas gaseosas</i> .....	143

## Índice de figuras

<b>Figura 1</b> <i>Evolución en la recaudación de los principales bienes/servicios gravados con ICE</i> .....	9
<b>Figura 2</b> <i>Evolución de la recaudación de impuestos en el Ecuador</i> .....	10
<b>Figura 3</b> <i>Jerarquía de la normativa jurídica en Ecuador</i> .....	32
<b>Figura 4</b> <i>Sujetos de la obligación tributaria</i> .....	34
<b>Figura 5</b> <i>Reglas para la determinación de la base imponible del ICE</i> .....	36
<b>Figura 6</b> <i>Sujetos pasivos del ICE y su clasificación</i> .....	44
<b>Figura 7</b> <i>Tipos de fuentes de información</i> .....	71
<b>Figura 8</b> <i>Métodos de muestreo</i> .....	74
<b>Figura 9</b> <i>PIB y la tasa de variación a través del tiempo</i> .....	76
<b>Figura 10</b> <i>Recaudación del ICE de los sectores a estudio</i> .....	80
<b>Figura 11</b> <i>Recaudación del ICE alcohol y productos alcohólicos</i> .....	81
<b>Figura 12</b> <i>Recaudación del ICE bebidas gaseosas</i> .....	81
<b>Figura 13</b> <i>Recaudación del ICE bebidas no alcohólicas</i> .....	82
<b>Figura 14</b> <i>Recaudación del ICE cerveza</i> .....	82
<b>Figura 15</b> <i>Codificación en el programa Atlas Ti parte I</i> .....	96
<b>Figura 16</b> <i>Codificación en el programa Atlas Ti parte II</i> .....	97
<b>Figura 17</b> <i>Codificación en el programa Atlas Ti parte III</i> .....	98
<b>Figura 18</b> <i>Codificación en el programa Atlas Ti parte III</i> .....	99
<b>Figura 19</b> <i>Listado de productores de ingredientes nacionales autorizados para la fabricación de bebidas alcohólicas y cerveza por el MPCEIP</i> .....	123
<b>Figura 20</b> <i>Listado de productores de ingredientes nacionales autorizados para la fabricación de bebidas alcohólicas, cerveza por el MAG</i> .....	124

## RESUMEN

El presente proyecto consiste en realizar una propuesta metodológica para la declaración y pago del ICE de bebidas de consumo masivo en la ciudad de Guayaquil, la misma que da origen a la importancia de un correcto procedimiento para la declaración y liquidación del impuesto, de tal manera que pueda evitarse el cometimiento de errores en los cálculos y evitar de esta manera posibles recargos de intereses y multas ante eventuales actos determinativos iniciados por el SRI. Para esto se define como parte fundamental de este proyecto, la elaboración de un manual de procedimientos que puedan utilizar los distintos sujetos pasivos del impuesto de las industrias de bebidas alcohólicas incluyendo la cerveza y las bebidas gaseosas a la hora de realizar su respectiva declaración. La base teórica principal del estudio es la Teoría de la Tributación, puesto que, la Administración Tributaria establece leyes, reglamentos y otras disposiciones legales a los cuales se deben regir los distintos contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

El desarrollo de esta investigación se planteó bajo una perspectiva de investigación descriptiva con un enfoque cualitativo con un diseño de tres aspectos: según el propósito, la cronología y el número de mediciones. Las entrevistas serán aplicadas a expertos tributarios realizando preguntas referentes al ICE, con el objetivo de contar con diferentes puntos de vista acerca del tema. Asimismo, se presentará distintos casos de los sujetos pasivos de las industrias a estudio, los requerimientos, beneficios a obtener, bases imponibles, tarifas y sanciones.

***Palabras claves:*** *Impuesto a los Consumos Especiales, Bebidas Alcohólicas, Cerveza, Bebidas Gaseosas, Sujetos Pasivos, Manual de procedimientos.*

## **Introducción**

En el Ecuador el ente de control encargado de la administración de los tributos es el Servicio de Rentas Internas, el cual cumple con la función de gestionar la recaudación de tributos, así como atender reclamaciones de los contribuyentes del país, cuya función primordial le permite ejecutar políticas para que le conlleve cumplir con objetivos fiscales, así como a dinamizar la economía del país.

Cabe recalcar que, la finalidad de la Administración Tributaria en el Ecuador inicialmente fue transformar el sistema tributario que existía, enfocándose en los nichos evidentes de evasión que permitían sostener con suficiencia el Presupuesto General del Estado y, asimismo, estudiar a los distintos contribuyentes para darle flexibilidad y eficiencia a la administración. (Armas, 2017).

Ballesteros & Merlo (2017) afirmaron lo siguiente:

El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la salud de sus habitantes mediante las políticas que sea necesario implementar, incluyendo la política tributaria. El sistema tributario siempre ha sido considerado un instrumento fundamental dentro de la política económica, con el fin de otorgar estabilidad en las finanzas de la economía en general. (p. 4)

En los últimos años en el Ecuador se ha evidenciado un incremento en la recaudación tributaria en el Impuesto a los Consumos Especiales lo cual se ha convertido en una de las principales fuentes de ingresos provenientes de tributos para el país. En los cuales, los principales sujetos pasivo corresponden a las industrias cerveceras y las de bebidas gaseosas. Por ende, generan al Servicio de Rentas Internas un aporte tributario importante respecto a otras industrias en el Ecuador en lo que conlleva a este impuesto.

Por consiguiente, en los capítulos posteriores del presente trabajo se describirá la Propuesta Metodológica para la declaración y pago del ICE de bebidas de consumo masivo de la ciudad de Guayaquil.

### **Antecedentes de la investigación**

#### ***Historia del sistema tributario ecuatoriano***

El sistema tributario ecuatoriano, como muchos de la región, ha sido una de las herramientas trascendentales que se han considerado de forma activa en la política

fiscal durante el siglo XX. La falta de decisión política, la poca cultura de la población en la materia y las fuertes presiones de los grupos económicos fueron determinantes para que en Ecuador perduren administraciones tributarias laxas con poca capacidad de control que buscaban solucionarlo mediante un marco legal poco simplificado que contribuía a la elusión y evasión fiscal.

Por esta razón, se considera que, a través de la historia, la causa principal de la inexistencia del desarrollo económico del país ha sido la deficiente evolución de los impuestos creando así una asimetría en la distribución de los recursos y por ende el desarrollo económico no ha demostrado un progreso que logre sostenimiento en el tiempo.

En la siguiente tabla se podrá observar los principales impuestos que se aplicaban desde el comienzo de la historia del Ecuador con su respectivo concepto de tributo a través del tiempo.

**Tabla 1**

*Tributos del sistema tributario ecuatoriano en la antigüedad – Parte I*

<b>Tributos de la época</b>	<b>Concepto del Tributo</b>
Alcabalas (Alfonso XI-1342)	Impuesto más importante del Antiguo Régimen, se gravaba a las transacciones comerciales de la población de manera general.
Quintos Reales (Siglo XVI – Inicios)	El sujeto pasivo era las personas que se dedicaban a la actividad minera, la tarifa correspondía al 20% de cualquier metal precioso.
Almojarifazgo (Siglo XVI-1576)	Cuando se trasladaba mercaderías o se pagaban el impuesto aduanero.

*Nota:* Adaptado de “Una buena política fiscal para el Buen Vivir”, por M. Andino et al, *Servicio de Rentas Internas (SRI)*, 2012, p.159-170.

**Tabla 2***Tributos del Sistema Tributario Ecuatoriano en la Antigüedad – Parte II*

<b>Tributos de la época</b>	<b>Concepto del Tributo</b>
Impuesto de los Indios (Siglo XVI – Inicios)	Se dio en la época de la encomienda y consistía en que los indios debían pagar tributos por medio de la explotación laboral.
Diezmo (Siglo XVI)	La tarifa era del 10% gravaba a la producción agraria, al fisco le correspondía 2/9 y el resto era para la iglesia y el clero.
Alcabala (Siglo XVI – Finales)	Gravaba a la transacción comercial y era similar a la que se conoce ahora como el IVA.
Rentas estancadas (Siglo XVIII-1714)	El Estado estatizo ciertos productos que solo podían ser comercializados y distribuidos por él y por medio de esto cobraban una tarifa de impuesto.
Impuestos e ingresos especiales	El Estado con el fin de obtener recursos realizó ciertos ajustes para que actividades que no era propias de gravar Ejemplo: Venta de cargos públicos, donativos por servicios, confiscación de bienes y multas.

*Nota:* Adaptado de “Una buena política fiscal para el Buen Vivir”, por M. Andino et al, *Servicio de Rentas Internas (SRI)*, 2012, p.159-170.

Respecto del sistema tributario ecuatoriano inició en el año de 1950, durante ese tiempo se presentaron una serie de sucesos que no permitieron la correcta fidelización de los distintos tributos como la caída del precio de petróleo, la alta

evasión y elusión por parte de los contribuyentes, las situaciones críticas que se vivían en los mercados de exportación debido a la Segunda Guerra Mundial y la falta de creación de un ente encargado de la recaudación, lo cual desencadenó que el sistema tributario colapsara y se reestructure mediante nuevas reformas que contribuyan a su mejora.

### ***Origen del Impuesto a los Consumos Especiales***

Durante el año 1970, el Centro Interamericano de Administración Tributaria (CIAT) estableció que el *Impuesto a las Ventas* sea reemplazado por el mencionado *Impuesto a la Producción y Ventas* el cual diferenciaba su tarifa a la transacción de bienes y prestación de servicios, del Impuesto al consumo de cigarrillos, licores, aguas minerales y gaseosas; lo que hoy se conoce como Impuestos a los Consumos Especiales (ICE). En sus inicios, se estableció dos tipos de porcentajes: (a) Un cuatro % para las transacciones mercantiles y un (b) 10% para la prestación de servicios. Luego, en el año de 1978, esta clasificación se unificó a una tasa del cinco %, incluyendo también a las importaciones. (Arias et al., 2011)

Durante 1983 se estableció el *Impuesto A Los Consumos Selectivos* donde se gravaba a los bienes y servicios considerados como suntuarios, entre los cuales se encontraban los caballos de raza, la bisutería y las armas de fuego. Mas adelante con la reforma de 1989 se incluyó a nuevos bienes como la cerveza, los cigarrillos y el alcohol (bienes considerados en un inicio por el *Impuesto A La Producción Y Ventas*). (Armas, 2017, p. 31).

Este impuesto por la poca recaudación que reportó se eliminó, obteniendo así un giro en lo que respecta al ICE, ya que se agrupó los impuestos específicos e impuestos sobre gaseosas y agua mineral. En general todo el resto de los impuestos específicos tuvieron una serie de modificaciones con el propósito de mejorar su recaudación, pero no se llegaron a los resultados esperados. (Armas, 2017, p. 26).

El término que denota al *Impuesto a los Consumos Especiales* se viene utilizando con tiempo con otros nombres, pero con similitudes en cuanto a características y conceptualizaciones. A continuación, se detallará en una tabla los

distintos términos que el referido impuesto ha sido denominado en el tiempo hasta llegar a llamarse ICE.

**Tabla 3**

*Nombres de los impuestos similar al ICE en la antigüedad*

<b>Impuestos</b>	<b>Fecha de decreto</b>
Impuesto a las Bebidas Gaseosas	21 de Octubre de 1977 por Decreto No. 1880
Ley del Sistema Impositivo de Cigarrillos	20 de Marzo de 1979 por Decreto No. 3373
Impuesto Selectivo al Consumo de Cerveza	26 de Julio de 1978 por Decreto No.2660
Impuesto a los Consumos Selectivos	11 de Enero de 1983 publicada en el Registro Oficial No. 408
Ley de Sistema Impositivo al Consumo Selectivo de Productos Alcohólicos de Fabricación Nacional	29 de Septiembre de 1986 publicada en el Registro Oficial No. 532

*Nota:* Adaptado de “El Impuesto A Los Consumos Especiales y su Impacto en el consumo del cigarrillo en el Ecuador. Período 2007 – 2013” por *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*, 2015, p.49.

Con la creación de la Ley de Régimen Tributario Interno se dio a conocer con mayor énfasis la finalidad del ICE, que consistía en gravar el consumo de bienes suntuarios o que en su efecto podrían originar cierto daño para la salud. A través de su consumo. A pesar de que, anteriormente ya existían impuestos con características similares, en la década de los 90 se dio la creación del Servicio de Rentas Internas (SRI) el cual fue el ente de control creado para mejorar la recaudación fiscal en el Ecuador. (Flores et al., 2016).

### ***Bienes y servicios que gravan ICE***

En la actualidad los principales bienes y servicios que gravan este impuesto se encuentran divididas en tres categorías en relación con las industrias y de las características de los bienes o servicios, las cuales deben ser tomadas a consideración para una adecuada clasificación. A continuación, se expondrá mediante una tabla lo mencionado anteriormente:

**Tabla 4**

#### *Bienes/ Servicios que gravan ICE - parte I*

<b>Categoría</b>	<b>Características</b>
Fabricación, producción, elaboración y/o importación de los siguientes bienes	Cigarrillos y productos del tabaco y sucedáneos del tabaco Consumibles del tabaco calentado y líquidos que contienen nicotina Perfumes, aguas de tocador o similares Video Juegos Armas de fuego y municiones Vehículos motorizados inclusive los híbridos Alcohol, bebidas alcohólicas, incluida la cerveza industrial y artesanal Bebidas energizantes Bebidas gaseosas con alto contenido de azúcar Bebidas con bajo contenido de azúcar Bebidas no alcohólicas con alto contenido de azúcar

*Nota:* Adaptado de “Impuesto a los Consumos Especiales Preguntas Frecuentes”, por SRI, 2021, p.1.

**Tabla 5***Bienes/ Servicios que gravan ICE - parte II*

<b>Categoría</b>	<b>Características</b>
Fabricación, producción, elaboración y/o importación de los siguientes bienes	Aviones, avionetas y helicópteros Motos acuáticas, tricares, yates y barcos de recreo Focos Incandescentes Calefones y sistemas de calentamiento
Prestación de servicios	Televisión pagada Cuotas, membresías, afiliaciones, acciones y similares que cobren los clubes sociales
Actividades comerciales, en las que se entreguen fundas plásticas	Fundas plásticas que se usen para cargar o llevar los productos adquiridos por el consumidor

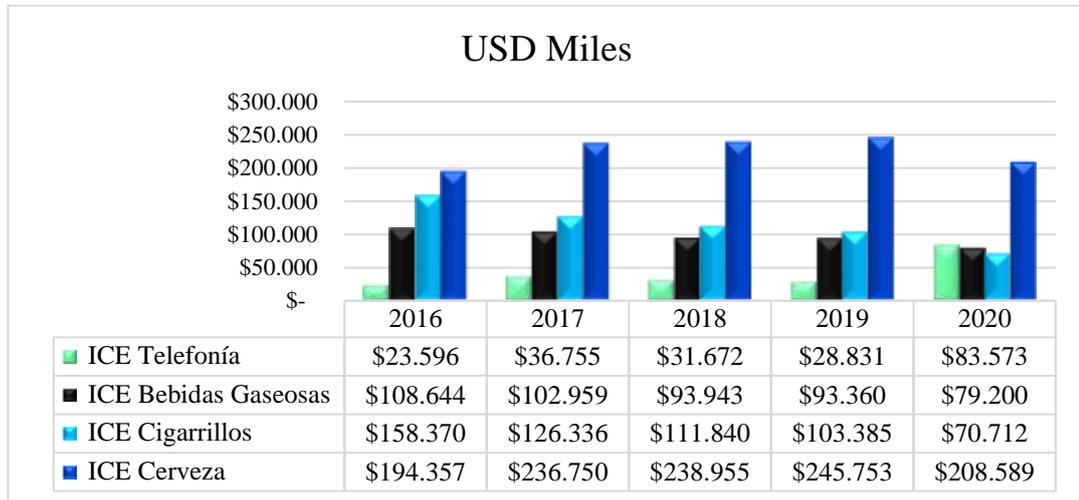
*Nota:* Adaptado de “Impuesto a los Consumos Especiales Preguntas Frecuentes”, por SRI, 2021, p.1.

***Recaudación del ICE***

De acuerdo con la información que reposa en la base de datos del SRI en lo que corresponde a la recaudación de los bienes y servicios que gravan ICE, se determinó cuáles son los que concentran la mayor cantidad de recaudación de ingresos tributarios de los períodos fiscales 2016 al 2020, los cuales se resumen en el siguiente gráfico.

**Figura 1**

*Evolución en la recaudación de los principales bienes/servicios gravados con ICE*



*Nota:* Adaptado de “Estadísticas Generales de Recaudación”, por SRI, 2020.

Como se observó en la figura 1, los bienes y servicios contemplados por el ICE que tiene un mayor impacto en las recaudaciones del Servicio de Rentas Internas durante los años 2016 al 2019 corresponde a la cerveza la cual se encuentra en primer lugar, en segundo las bebidas gaseosas y por último los cigarrillos.

### **Problemática**

En el presente trabajo de investigación tiene como propuesta principal otorgar una perspectiva general respecto a las consideraciones que debe tener un profesional o estudiante cuando efectúa una revisión tributaria a un contribuyente sujeto al ICE, el cual le permita obtener un adecuado nivel de evaluación del ambiente de control interno a través de programas y cuestionarios que le permitan conocer en detalle los principales aspectos, para realizar una correcta revisión tanto de las declaraciones como de los anexos relacionados con los *Impuestos a los Consumos Especiales* que presentan a este tipo de contribuyentes, lo cual dará como resultado una adecuada evaluación en el cumplimiento de este impuesto por parte de algún revisor a cargo que no haya tenido la experiencia suficiente en el ámbito de revisión de este tipo de impuesto. Por otra parte, la propuesta en referencia puede reforzar los conocimientos de personal que labora normalmente en este tipo de compañías, de tal manera que le permita cubrir todos los aspectos impositivos necesarios y de esta manera evitar

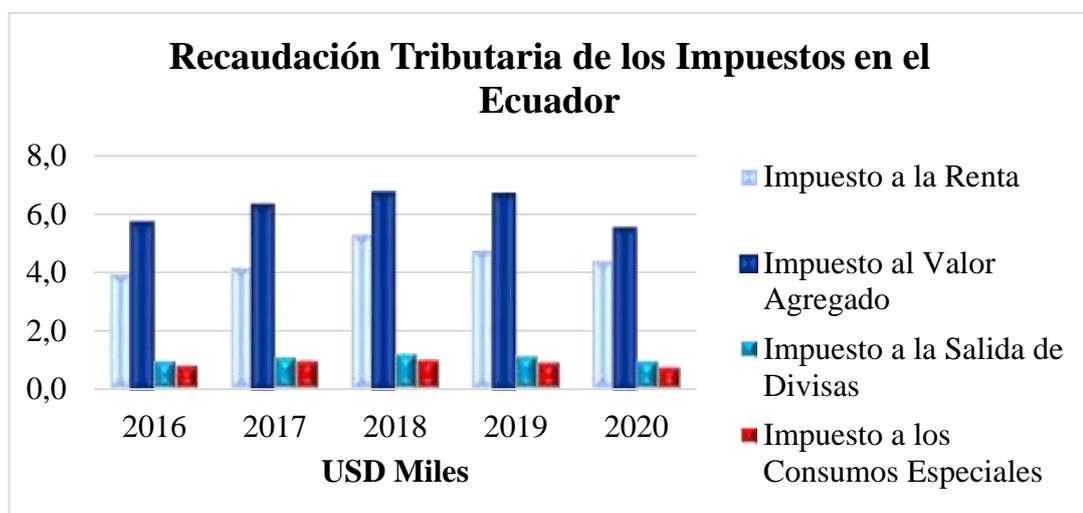
inconvenientes al realizar sus respectivas declaraciones, sea este en calidad de fabricante o importador de dichos bienes o prestador al momento de elaborar el cumplimiento de obligaciones tributarias a la misma.

Adicionalmente, por los cambios constantes que se han dado en la normativa tributaria a través de los años permite que se llegue a presentar alguna complejidad en el entendimiento en la aplicación de la Ley y su Reglamento para este tipo de tributo que puede conllevar a una interpretación errónea por parte de la normativa, lo cual generara que el sujeto pasivo sea susceptible a cometer errores en el cálculo de la base imponible del impuesto provocando así diferencias que pueden conllevar a eventuales liquidaciones que pueda la Administración Tributaria respecto a este impuesto.

Uno de los cambios que se presentaron para este impuesto durante el año 2020, debido a las nuevas reformas establecidas en las leyes, reglamentos, así como las resoluciones que se emitieron acerca de las características a considerar en bienes y servicios a gravados con ICE ocasiona que exista un cambio en la recaudación tributaria llevada por el Servicio de Rentas Internas (SRI). A continuación, se presenta una gráfica de tendencia de los últimos cinco periodos fiscales correspondiente a los años 2016-2020, en la cual se representa a los principales impuestos recaudados con su respectivo monto.

**Figura 2**

*Evolución de la recaudación de impuestos en el Ecuador*



*Nota:* Adaptado de “Estadísticas Generales de Recaudación”, por SRI, 2021.

En la figura 2, se observa que los cuatro impuestos que generan mayores ingresos tributarios al Ecuador son el Impuesto al Valor Agregado (*IVA*), Impuesto a la Renta (*IR*), Impuesto a la Salida de Divisas (*ISD*) y el Impuesto a los Consumos Especiales (*ICE*). Como resultado, el ICE no ha sufrido cambios importantes en su recaudación en los últimos años ya que solo grava a importaciones y fabricación de ciertos bienes y servicios específicos, por lo que corroboramos la importancia de diseñar un programa de evaluación del ambiente de control interno para la revisión de este impuesto hacia los sujetos pasivos del mismo.

De acuerdo a la recaudación del impuesto en el año 2020, los principales productos y servicios que generan mayor ingreso fueron los establecidos en la siguiente tabla:

**Tabla 6**

*Principales bienes y servicios del Impuesto a los Consumos Especiales*

<b>Bienes y servicios</b>	<b>Características</b>
Cerveza	Cerveza Artesanal Cerveza Industrial de pequeña escala (participación en el mercado ecuatoriano de hasta 730.000 hectolitros) Cerveza Industrial de mediana escala (participación en el mercado ecuatoriano de hasta 1.400.000 hectolitros) Cerveza Industrial de gran escala (participación en el mercado ecuatoriano superior a 1.400.000 hectolitros)
Bebidas Gaseosas	Bebidas gaseosas y no alcohólicas con contenido de azúcar mayor a 25 gramos

*Nota:* Adaptado de “Impuesto a los consumos especiales (ICE)-Preguntas Frecuentes”, SRI, 2021.

En base a los bienes y servicios establecidos en la tabla 4 se realizará una guía que permita la fácil identificación de la información relevante para la respectiva elaboración de la declaración del ICE que al momento no se encuentra disponible al revisar la página web del Servicio de Rentas Internas y a los encargados de la revisión de un área de impuestos o en su efecto por parte de un revisor externo a un sujeto pasivo del ICE, sea este fabricante o importador de dichos bienes el cual le servirá al momento de hacer las respectivas revisiones de las declaraciones y corroborar de esta manera los cálculos declarados y obtenidos a través de ellas.

### **Justificación**

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo realizar una correcta evaluación a los sujetos pasivos del ICE en lo que corresponde a sus obligaciones fiscales, a través de una propuesta metodológica que sirva de guía para un área de impuestos o un área de revisión externa a las compañías, con el fin de cumplir correctamente al tratamiento del *Impuesto a los Consumos Especiales* en las empresas del sector comercial. Por esta razón, se hará énfasis desde tres perspectivas: académica, social y empresarial en las cuales se detallará de manera específica los beneficios a los que contribuye el presente trabajo.

Desde el punto de vista académico, la presente investigación permitirá una mayor comprensión del ICE lo cual será de gran ayuda para los estudiantes de la carrera, ya que podrán identificar la información relevante que se debe considerar al momento de realizar la respectiva declaración y anexo para los distintos sujetos pasivos que estén obligados a gravar este impuesto.

En el ámbito empresarial es similar porque ayudará a los profesionales encargados del área tributaria a elaborar las declaraciones del ICE tomando en cuenta los principales casilleros a llenar según el bien o servicio que se transfiera o preste en el mercado. Asimismo, cuando se realice una revisión por parte de un revisor externo en alguna industria que esté sujeta a este impuesto cuenta con una guía tributaria que le permita consultar sobre una adecuada aplicación de la normativa legal, lo cual le será de gran ayuda para el correcto cumplimiento de sus obligaciones sin la necesidad de incurrir en gastos adicionales relacionados a la contratación de asesores tributarios.

Finalmente, la guía tributaria sobre la aplicación práctica del ICE puede ser utilizada por los sujetos pasivos del impuesto y público en general que requiera adquirir los conocimientos suficientes y actualizados, de manera que pueda servir como material de consulta y cumplir con sus obligaciones fiscales, evitando de esta manera ineficiencia en el tiempo, así como recursos económicos.

Desde la perspectiva social contribuirá a la sociedad para un entendimiento del impuesto, ya que permitirá obtener un beneficio por medio de la administración tributaria dado que la recaudación del *Impuesto a los Consumos Especiales* representa gran cantidad de los recursos de ingresos tributarios que financian el Presupuesto del Estado. El Servicio de Rentas Internas podrá identificar la afectación que pueda presentarse en cualquiera de las categorías del ICE y mejorarla para lograr de esta manera una mayor recaudación.

## **Objetivos**

### ***Objetivo general***

Proponer una metodología para la declaración y pago del ICE en las bebidas consumo masivo en la ciudad de Guayaquil.

### ***Objetivos específicos***

- Identificar la recaudación que se ha obtenido en los últimos ejercicios económicos por este concepto y evaluar la importancia que tiene este impuesto en los ingresos tributarios en el presupuesto general del Estado.
- Conocer la evaluación de la recaudación de este impuesto y las principales causas de su incremento/reducción en los principales productos, tanto bienes como servicios gravados.
- Diseñar un listado de actividades que permita identificar las principales informaciones que debe de tenerse en cuenta para una adecuada preparación y declaración del Impuesto a los Consumos Especiales en las industrias sujetas a revisión en este Trabajo de Titulación.
- Describir los principales cálculos en la determinación del ICE, así como los anexos que deben reportarse ante la Autoridad Tributaria y su declaración correspondiente.

## **Preguntas de Investigación**

¿Cuáles son los principales bienes/servicios que gravan ICE y su importancia dentro de la recaudación del mismo?

¿Qué cambios o requerimientos nuevos se han presentado dentro de los productos/servicios que gravan ICE para el año 2022?

¿Qué metodología deben aplicar los contribuyentes para que realizan una correcta evaluación de su producto y así tengan conocimiento que gravan ICE?

¿Cuáles son las principales diferencias en los formularios a presentar ante la autoridad tributaria los distintos productos/servicios que gravan ICE?

¿Por qué es importante que se cuente con una guía tributaria para la declaración del ICE de las distintas empresas que se gravan ICE en sus productos o servicios?

¿La falta de actualización en materia tributaria es causa por lo que muchos profesionales se les dificulta interpretar las nuevas reformas implementadas por la Administración Tributaria en lo que con respecta al ICE?

## **Limitación**

El presente trabajo se ve limitado debido a la escasez de estudios previos referentes al tema. Adicionalmente, debido a la naturaleza del Impuesto a los Consumos Especiales en lo que respecta a los productos y servicios existe una falta de información sobre el precio del fabricante o importador de dicho bien para así proceder a revisiones en las distintas compañías las cuales son limitadas a ciertos sectores o empresas específicas.

## **Delimitación**

En el presente trabajo de titulación con el enfoque de una propuesta metodológica para la declaración y pago del ICE de bebidas de consumo masivo de la ciudad de Guayaquil se lo realizará a través de los dos principales bienes con mayor recaudación por parte del Servicio de Rentas Internas en el año 2020 siendo estas (a) las empresas de producción y comercialización de bebidas gaseosas, y (b) bebidas alcohólicas incluyendo la cerveza y las bebidas no alcohólicas.

## Capítulo 1: Fundamentación Teórica

### Marco Teórico

#### *Teoría de la Tributación*

La teoría de la tributación fue publicada por primera vez en 1927 por Joseph Stiglitz y la describió como “*un hito en la economía de las finanzas públicas*”. A partir de ese momento surgieron diversos estudios en donde propusieron iniciar con un modelo general de impuestos hacia uno determinante de índole directo o indirecto. En referencia a este apartado, se destacaron los siguientes autores: Ramsey-1927, Mirrlees-1971, Allingham-1972, Atkinson & Stiglitz-1972 y Cremer & Gahvari-1993, ellos partieron sus estudios a través de investigaciones de transcendencia académica y de revisiones literarias existentes en el estudio de estructuras tributarias óptimas, haciendo énfasis en los análisis realizados con impuestos directos, los autores más relevantes que abarcaron este tema fueron: Edgeworth-1897, Mirrlees -1971, Sheshinski-1972 y Feldstein-1976. Además, Charles Swenson-1988 y Sillamaa-1999 plantearon sus teorías basándose en un impuesto directo específicamente en un impuesto lineal sobre la renta en base a la presión fiscal.(Aguiar, 2020, p. 11)

En el año de 1987 surgió el primer análisis de la tributación directa óptima realizado por Edgeworth, convirtiéndose así en el pionero del estudio de la teoría de la tributación, el enfocó su trabajo en la perspectiva utilitaria de bienestar social, agregando que partió del supuesto de la distribución igualitaria de la renta, a razón de esto concluyó que para aumentar los niveles de recaudación, el mínimo sacrificio de utilidad generaba este incremento. Posteriormente, su estudio fue considerado como erróneo ya que no se tomó en cuenta la ineficiencia que provocaba los efectos distorsionantes del impuesto a la renta sobre la oferta. A pesar de ello, su estudio fue tomado punto de partida para futuras investigaciones de la tributación óptima del impuesto a la renta.

En el estudio publicado por Stiglitz, Ramsey aportó con el concepto de fijación de precios en base con la teoría económica ya planteada, esto era aplicable en situaciones en las que un monopolista regulado deseaba maximizar el excedente

del consumidor y, al mismo tiempo, garantizar sus costos, es decir que sean cubiertos adecuadamente. Esto se logró estableciendo el precio de manera que el margen sobre el costo marginal sea inversamente proporcional a la elasticidad precio de la demanda de ese bien. Debido a esto, Ramsey planteó el siguiente cuestionamiento “un ingreso determinado debe recaudarse mediante impuestos proporcionales sobre todos o algunos usos de la renta, los impuestos sobre diferentes usos posiblemente a diferentes tasas; sobre dicho enunciado cabe describir lo siguiente: ¿Se ajustarán las tarifas para que la disminución de la utilidad sea mínima?”. Asimismo, esta teoría fue tomada como referencia para estudios posteriores.(Plumpton, sf.)

Cabe recalcar que el artículo “*A Contribution to the Theory of Taxation*” es considerado uno de los trabajos de investigación más reconocidos a nivel mundial, ya que fue de gran ayuda y sirvió de guía para el desarrollo de posteriores trabajos referentes al tema, entre ellos destacan el de: (a) Mirrlees-1971, (b) Atkinson y Stiglitz-1972, (c) Cremer y Gahvari -1993.

Según Atkeson et al. (1999) afirmó que: Ramsey inició señalando el problema “[...]de escoger una estructura impositiva óptima en una economía con un agente representativo cuando solo se tenga a disposición impuestos distorsivos” ( p. 4). Adicionalmente, menciono la conocida “*Regla de Ramsey*” o también llamada como la “*Regla de las Reducciones Proporcionales Iguales*”. En dicha regla, Ramsey señaló que los impuestos óptimos deben ser aquellos que den como resultado una reducción igual en el consumo de cada bien gravado, por esta razón, el propuso que se impongan con mayor fuerza los bienes con demanda más inelástica. En base a esto llego concluyó que “*Gravar los ingresos del capital es una mala idea.*”(Acemoglu et al., 2011, p. 467). Asimismo, demostró que si no se gravan las ganancias de capital, los resultados seguirán siendo no óptimos a largo plazo.(Atkeson et al., 1999)

En 1971, Mirrlees publicó su estudio denominado “*An exploration in the Theory of Optimum Income Taxation*” en el cual abordó la perspectiva de la tributación directa específicamente su idea se basó en trabajar con un impuesto a la renta óptimo. En dicha investigación, se destacó la importancia elemental que tiene el impuesto a la renta, como herramienta de la política, en el caso de un estado

redistributivo donde se valora la equidad. Desde ese momento, el autor propuso discutir los principios que debe incluir un impuesto a la renta óptimo, con el fin de indagar en la planificación que se debería implementar y el grado de inequidad existente cuando se aplique un impuesto a la renta óptimo. Asimismo, Mirrlees concluyó que el impuesto a la renta no genera equidad como se suponía inicialmente y que una planificación tributaria lineal puede llegar a suceder cuando los individuos tengan una elasticidad laboral elevada, por este motivo recomendó utilizar impuestos complementarios a la renta para evitar las dificultades ya mencionadas.

Por otro lado, el modelo general de impuestos hacía referencia a una economía formada por individuos, donde el individuo estaba conformado por tres componentes (x, y, z). El componente 'x' lo conforman los bienes y pertenencias del individuo, es decir, sus dotaciones. Mientras que, el componente 'y' hace referencia oferta y la demanda de los productos en el mercado, es decir, las acciones del individuo. Adicional, el componente 'z' representa los precios de los bienes y las tasas de los impuestos, en otras palabras, son los parámetros de la demanda de productos y la oferta. Si en este modelo general, se toma en consideración que los componentes 'x', 'y' son conocidos, se menciona que pertenece a un modelo clásico determinista, por lo tanto, las soluciones del modelo en este caso se fundamentan en dos aspectos: la tributación directa y la tributación indirecta (Allingham, 1972)

Atkinson & Stiglitz (1972) afirmaron que: un sistema tributario óptimo debe cumplir con los principios de: "(a) Eficiencia, (b) Equidad, (c) Simplicidad Administrativa, y (d) Flexibilidad" (p. 98). En su estudio realizó el análisis de la imposición tributaria sobre la renta, en donde, estipuló que este impuesto grava a los ahorros y a los rendimientos futuros. Por el contrario que con un impuesto indirecto, el impuesto a la renta es más representativo en la recaudación del Estado, por lo cual, si se espera obtener la misma recaudación que un impuesto directo, las tasas de los impuestos indirectos deben ser más elevadas para cumplir dicho fin.

Además, en el estudio realizado por Atkinson y Stiglitz en 1972 se rompió con el esquema tradicional que se venía manejando en la época y se comenzó a considerar las preferencias de los individuos porque se estaban presentando desincentivos tributarios sobre el ahorro del impuesto a la renta. En el modelo

utilizado por Feldstein (1973), el estado utiliza los ingresos obtenidos de la recaudación tributaria para cumplir en primer lugar con los gastos generales y en segundo lugar con la redistribución del ingreso, esto originó que exista una discusión acerca de las características que debía cumplir un sistema tributario óptimo,

En los estudios expuestos por: (a) Edgeworth -1897, (b) Ramsey -1927, (c) Mirrlees -1971, (d) Sheshinski -1972 y (e) Feldstein -1976 se mencionó que las preferencias de los individuos son iguales y que solo se diferencian por su productividad. A pesar de ello, Stiglitz (1976) alego en su estudio que este supuesto está muy alejado de la realidad. En su artículo "*The design of tax structure: Direct versus Indirect taxation*" afirmó que: los sistemas tributarios presentan un problema general, ya que están definidos por una economía en la que los individuos poseen particularidades, características y gustos diferentes. De modo que, la relevancia se encuentra totalmente limitada porque al aplicarlo en los individuos se asume la idea que son idénticos. Asimismo, (Atkinson & Stiglitz, 1976) afirmaron que un sistema tributario eficiente se consigue cuando se toma en consideración las particularidades de los individuos para fijar los impuestos directos e indirectos.

En efecto, basándonos en la teoría de la tributación y en los diferentes estudios posteriores brindados por los diversos autores, existe una relación con el tema de investigación debido a que ellos plantean que debe existir una mejora en el sistema tributario y plantean la idea de la importancia de crear impuestos indirectos para ayudar así al Estado en la recaudación de los impuestos. Además, ya propusieron que hay que tener precaución respecto a bienes y servicios que deben ser sujetos a gravámenes con impuesto ya que no todos pertenecen a una determinada sociedad económica de consumo en particular, sino que puede coexistir en forma paralela y es ahí en donde se puede sectorizar una recaudación apropiada de los tributos.

## **Marco Conceptual**

### ***Tributo***

El tratadista Villegas (1999) concibió a los tributos como: "las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio sobre la capacidad del contribuyente, en virtud de la ley para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines".(p. 67). Por otra parte, Jarach (1982) establece que el

tributo “es uno de los recursos que se ofrecen al Estado para lograr los medios pecuniarios necesarios al desarrollo de sus actividades”(p. 9) y agrega en forma expresa lo siguiente:

Es una prestación pecuniaria, objeto de una relación cuya fuente es la ley, entre dos sujetos: (1) Por un lado el que tiene derecho a exigir la prestación, el acreedor del tributo, es decir, el Estado o la otra entidad pública que efectivamente, por virtud de una ley positiva, posee ese derecho, y de otro lado (2) el deudor, o los deudores, quienes están obligados a cumplir la prestación pecuniaria. (Jarach, 1982, p. 11-12)

Asimismo, Collado & Luchena (2013 como se citó en Giannini), afirmó que: los tributos tienen tres características esenciales, a saber: (a) son debidos a un ente público; (b) tienen su fundamento en el poder de *imperium* del Estado; y (c) son establecidos con la finalidad de procurar los medios para cubrir las necesidades financieras del mismo. (p. 232)

Existen diferentes denominaciones del concepto del tributo, pero concluimos que generalmente este término hace referencia a un tipo de prestación, es decir la entrega de un determinado bien, esto es, debe estar fundamentado dentro del estado y establecido en sus leyes y normas para su cumplimiento. Además, que como forma parte de los ingresos públicos del país van a ser usados en beneficios de los ciudadanos para satisfacer las distintas necesidades que se presenten.

**Características del tributo:** De acuerdo con los conceptos ya mencionados referente al término tributo determinamos que las principales características son: (a) fuente legal, (b) carácter personal del vínculo, (c) naturaleza pecuniaria y (d) destinado a fines fiscales.

**Fuente legal:** deben estar establecidos en las leyes de determinado país, es decir en la Constitución ya que ahí se establece todos los deberes y derechos de los ciudadanos.

**Carácter personal del vínculo:** se refiere a la relación que existe entre el Estado y el Contribuyente, ya que por medio de esto se obtiene el ingreso público y se verifica que se genere el cumplimiento de la obligación.

***Naturaleza pecuniaria:*** se refiere a la prestación que consiste en una suma de dinero.

***Destinado para fines fiscales:*** Se encuentra relacionado con los fondos públicos del Estado ya que por medio de ellos se satisface las necesidades de los ciudadanos.

**Clasificación del tributo** “Desde la antigüedad se ha establecido que los tributos tienen una clasificación tripartita” (Ruiz de castilla, 2009, p. 143). Los tres grupos que conforman esta figura son los impuestos, tasas y contribuciones.

### ***Tasas***

Valdiviezo (2013) respecto a esta definición afirmó que:

La tasa es un tributo exigible con ocasión de un servicio público, divisible, estatal, y efectivamente prestado directa o indirectamente por el Estado; siendo necesario que exista una razonable equivalencia entre el costo total de este servicio y el monto total de la tasa, y debiendo destinarse el producto de este tributo, en primer lugar, a la financiación de dicho servicio, admitiendo que de haber un superávit razonable y proporcionado, este debe ir primeramente al mantenimiento y mejora del mismo servicio, y posteriormente a cumplir los fines del Estado, tanto fiscales como extrafiscales. (p. 17)

### ***Contribuciones***

“Es una prestación tributaria establecida por la ley o con fundamento en la ley, a favor del Estado, como titular directo o indirecto, en virtud de la realización actual o potencial de una obra o de la ejecución de una actividad de interés colectivo que no depende de la solicitud del contribuyente, pero le reporta beneficio, liquidada en función de ese beneficio y destinada a financiar la obra o la actividad de que se trate”. (Plazas, 2000, p. 141)

Toro (2020) estableció que las contribuciones:

Radica en la producción de beneficios particulares en bienes o actividades económicas del contribuyente, ocasionada por la ejecución del gasto público. Se trata de una especie de compensación por los beneficios recibidos causados por inversiones públicas realizadas por el Estado, y busca evitar un

indebido aprovechamiento de externalidades positivas patrimoniales y particulares generadas por la actividad estatal, que se traducen en el beneficio o incremento del valor de los bienes del sujeto pasivo. 21)

### ***Impuesto***

Arena (1996) respecto a esta definición afirmó que:

El impuesto es la relación que existe entre los ciudadanos y el Estado, por medio del cual los primeros tienen la obligación de aportar, y el segundo de exigir una parte proporcional de sus riquezas para atender a los servicios de índole pública. También se considera al impuesto como un seguro (p. 171).

Según Plúas (2015) concluyó que: “los impuestos son aquellas prestaciones en términos nominales efectuadas por los contribuyentes o ciudadanos en general, quienes la realizan porque la ley así lo dictamina y además exime de cualquier contraprestación directa al Estado”.(p. 5)

Los impuestos se clasifican principalmente en dos grandes grupos:

Egas et al., (2019, como se citó en Sierra, 2015) afirmó que: “Los *impuestos directos* son los que recaen sobre las personas o entidades y gravan directamente la capacidad económica de las personas, mientras que *los impuestos indirectos* gravan el consumo, no afecta de manera directa los ingresos de un contribuyente, sino que recae sobre el costo del consumidor final”. (p. 3)

**Impuesto directo** El tratadista Ortega (2014) mencionó que “Los impuestos son directos cuando se establecen sobre hechos fijos y constantes, como la persona, la propiedad, la renta, etc. Son indirectos cuando se establecen sobre tarifas impersonales y afectan hechos intermitentes, como ocurre con los impuestos al consumo, a los negocios, a las ventas” (p. 82).

A continuación, se detallan los principales impuestos directos que existen en relación con su tipo, clasificación y taxonomía en la siguiente tabla.

**Tabla 7**

*Clasificación de los impuestos directos*

<b>Tipo</b>	<b>Clasificación</b>
Patrimonio en su totalidad	Impuesto sobre los activos Impuesto sobre los bienes personales no incorporados al proceso económico
Patrimonio en forma parcial	Impuestos inmobiliarios provinciales Impuestos provinciales a los automotores
Rentas como beneficios periódicos	Impuesto nacional a las ganancias
Beneficios esporádicos debidamente comprobados	Impuesto nacional a los premios de determinados juegos y concursos

*Nota:* Adaptado de “Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario”, por H. Villegas, 1999, Ediciones: Depalma-Buenos Aires, v.5, p.78.

**Impuesto indirecto** Los impuestos indirectos son aquellos en los cuales el contribuyente puede trasladar el pago del impuesto a una tercera persona, nacen de métodos impositivos indirectos, no atienden a las circunstancias personales del contribuyente; todos tienen el mismo tratamiento cualquiera que sea su situación económica particular.

(Pallo, 2015, p. 31)

Abello (2016) sobre esta definición concluyó que:

Existe un tipo de impuesto que por su abstracción ha sido calificado como injusto o inequitativo, quizá porque al momento de su imposición, en un primer juicio, no consulta la capacidad económica del contribuyente, y a su vez genera que se aplique la misma carga tributaria a contribuyentes con distintas capacidades de riqueza. Este impuesto es denominado indirecto, gravamen impersonal que se aplica a hechos abstractos. (p.1)

En la siguiente tabla se muestran los principales impuestos indirectos en conjunto con su clasificación y tipo de actividad a gravar.

**Tabla 8***Clasificación de los impuestos indirectos*

<b>Tipo</b>	<b>Clasificación</b>
Producción, venta, transferencia, exportación de bienes y suministro de servicios	Impuesto Nacional al Valor Agregado Impuestos Nacionales Internos a los Consumos Impuesto Nacional a la primera transferencia en el mercado interno de automotores Impuestos aduaneros a la exportación
Adquisición, importación o consumo de bienes y servicios	Impuesto Nacional al Valor Agregado en cuanto a las Importaciones Impuestos Aduaneros en cuanto a las Importaciones Impuesto Nacional a la Cinematografía Impuesto Provinciales y municipales a las entradas de hipódromos Impuesto provinciales y municipales al consumo de energía eléctrica y de gas
Ejercicios de actividades o profesionales habitualmente lucrativos	Impuestos provinciales a los ingresos brutos Impuestos municipales que en forma ostensible o encubiertan gravan el mero ejercicio de actividades con fines de lucro
Exteriorización documentada de actos y negocios jurídicos	Impuesto Nacional de Sellos Impuestos Provinciales de Sellos

*Nota:* Adaptado de “Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario”, por H. Villegas, 1999, *Ediciones: Depalma-Buenos Aires*, v.5, p.79.

Por otra parte, Otoy & Llamas (2017, como se citó en Colombia, s.f.) afirmó que:

los impuestos indirectos son aquellos impuestos donde el sujeto pasivo de la obligación tributaria no es el mismo titular del hecho gravado y de la capacidad contributiva sujeta al gravamen. Dicho de otra manera, los impuestos indirectos son el tributo que una persona debe pagar por utilizar o consumir algo independientemente de su capacidad contributiva. (p. 39)

La principal diferencia entre los impuestos directos e indirectos es el concepto a lo que grava el impuesto. Los directos gravan a la renta fija de los distintos sujetos pasivos que mientras que los indirectos gravan en sí a los consumos de bienes considerados de “lujo o santuarios” a los distintos consumidores de estos productos.

### **Marco Referencial**

En el presente marco se enlistan los principales estudios más recientes acerca de los distintos sectores donde se grava el Impuesto a los Consumos Especiales en específico para los siguientes sectores: Bebidas Gaseosas, Telecomunicaciones y Bebidas Alcohólicas en diversos países como Argentina, México, Estados Unidos, España y el Caribe. Cabe mencionar que en este tipo de impuesto se procederá a describir el concepto del impuesto, bienes o servicios a los que grava, base imponible, tarifas vigentes, así como su comparación con el Ecuador.

Los Impuestos selectivos al consumo gravan a todos los bienes y servicios determinados como “suntuosos” o que pudieren originar externalidades negativas los cuales pueden identificarse como bebidas alcohólicas, bebidas gaseosas, juegos, tabaco, vehículos, servicios de televisión pagada, etc. El objetivo principal fue desmotivar el consumo de estos productos o servicios pueden generar un daño a la salud o evidenciar una mayor capacidad contributiva para la adquisición de estos. (Yabar, 2020)

Para poder entender los impuestos a los consumos selectivos se debe conocer el concepto que conlleva los tipos de estructura tributaria del cual se detallan en la posterior tabla.

**Tabla 9**

*Tipos de aranceles de los impuestos a los consumos selectivos*

<b>Tipo</b>	<b>Concepto</b>
Ad Valorem	Es el tipo de arancel más usado y corresponde a un porcentaje del valor de la mercadería.
Específico	Diferencia entre Ad Valorem confinado y monto específico
Mixto o combinado	Es una combinación de los dos anteriores.

*Nota:* Adaptado de la “Exportación e importación de materiales restringidos en Colombia”, por J. Acosta, *Universidad de la Sabana*, p. 52

A continuación, se expondrá las diferentes investigaciones realizadas en América latina y el Caribe con respecto a los impuestos de consumos selectivos de los sectores determinantes de la presente investigación.

#### ***Sector de Bebidas Gaseosas***

En el mundo se establecen estrategias que brinden la posibilidad de reducir el consumo de bebidas que resultan nocivas y que atentan contra una dieta balanceada. De las cuales, se generan políticas de precios. Generalmente aplican impuestos correctivos. Aunque este tipo de impuestos es aplicado a una gran cantidad de productos. Actualmente ha ocasionado una repercusión a implementar o incrementar en los respectivos impuestos sobre las bebidas azucaradas ya que poseen un elevado contenido de azúcar y que son considerados bienes de consumo masivo. Además, que estas bebidas tienen un fuerte impacto en la obesidad, en especial en grupos más jóvenes y de recursos menores.(World Health Organization, 2015)

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2019) menciono que:

En América Latina, varios países han considerado la introducción o reforma de los impuestos orientados a la salud pública en los últimos años. Entre los que lograron introducir cambios significativos se encuentran Barbados, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Ecuador, México, el Perú y Chile. En otros casos, como la Argentina, Colombia o el Paraguay, este tipo

de propuestas fueron impulsadas por parte de los gobiernos de turno, pero, por distintas razones, no prosperaron en el debate parlamentario (p. 102).

**Tabla 10**

*Reformas de reforma en materia de imposición sobre las bebidas azucaradas en América Latina y el Caribe (países seleccionados) – parte I*

<b>País</b>	<b>Año de reforma</b>	<b>Características</b>
Argentina	2017 (Rechazada)	La propuesta de reforma consideraba incrementar la alícuota efectiva del 8.7% al 20.5% y bajar o mantener la del agua mineral.
Barbados	2015	Se introdujo un impuesto selectivo del 10% sobre bebidas azucaradas, exceptuando aguas y jugos 100% naturales
Bolivia	2017	Se actualizaron las alícuotas del impuesto selectivo específico a 0,43 bolivianos por litro para aguas y bebidas azucaradas y 4.84 bolivianos por litro para bebidas energizantes
Chile	2014	Se aumentó alícuota especial a las bebidas azucaradas del 13% al 18%, y se redujo las bebidas no azucaradas del 13% al 10%
Colombia	2016 (Rechazada)	Se propuso un impuesto a las bebidas azucaradas (300 pesos por litro a nivel productor) pero no prosperó.
Ecuador	2016	Se estableció el impuesto de 0,18 dólares cada 100 gramos de azúcar por litro en las bebidas azucaradas (25 gramos por litro), exceptuando a otras bebidas (lácteos, aguas y jugos naturales (50% de frutas).

*Nota:* Obtenido de “Comisión Económica para América Latina y el Caribe”, *Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe*, 2019, p. 102

**Tabla 11**

*Reformas de reforma en materia de imposición sobre las bebidas azucaradas en América Latina y el Caribe (países seleccionados)-parte II*

<b>País</b>	<b>Año de reforma</b>	<b>Características</b>
México	2014	Se introdujo un impuesto de 1 peso por litro (10% del precio aproximadamente) en las bebidas azucaradas.
Panamá	2018 (En estudio)	Este año se consideró la aplicación de un impuesto a las bebidas azucaradas (aumento del 5% al 8% del impuesto selectivo) que incluye asignación específica de su recaudación para financiar programas de prevención y tratamiento.
Paraguay	2018 (Rechazada)	Existió una propuesta presentada al congreso (que aumentaba la tasa del 5% al 20%). Pero su tratamiento fue pospuesto para 2019
Perú	2018	Se aumentó la tasa impositiva del 17% al 25% para las bebidas azucaradas que posean 6 o más gramos de azúcar por cada 100 mililitros.

*Nota:* Obtenido de “Comisión Económica para América Latina y el Caribe”, *Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe*, 2019, p. 102

En América Latina y el Caribe, los impuestos selectivos al consumo de bebidas azucaradas poseen una diversidad de estructuras tributarias. En la siguiente figura se podrá observa la estructura mantenida con su año de legislación en relacion a los países a estudio.

**Tabla 12***Resumen de los impuestos selectivos sobre las bebidas azucaradas en América**Latina y el Caribe*

<b>País</b>	<b>Estructura tributaria</b>	<b>Año de legislación</b>
Argentina	Ad Valorem	2018
Bolivia	Monto específico	2018
Brasil	Ad Valorem	2016
Chile	Ad Valorem	2017
Costa Rica	Monto específico	2018
El salvador	Ad Valorem (Mixto sobre bebidas energizantes)	2010
Guatemala	Monto específico	2002
Honduras	Monto específico	2019
México	Monto específico (Mixto sobre bebidas energizantes)	2018
Nicaragua	Ad Valorem	2019
Panamá	Ad Valorem	1995
Paraguay	Ad Valorem	2015
Perú	Ad Valorem	2018
Uruguay	Monto específico	2019
Barbados	Ad Valorem	2017
Belice	Monto específico	2017
Dominica	Combinado	2015
Saint Kits y Nevis	Ad Valorem	2010
San Vicente y las Granadinas	Ad Valorem	2009
Surinam	Monto específico	2006
Ecuador	Combinado	2016

*Nota:* Obtenido de “Impuestos selectivos al consumo de bebidas azucaradas en América Latina y el Caribe”, por *Revista Panamericana de Salud Pública*, 2021, p.

Como se pudo observar en la tabla anterior en América latina y el Caribe de un total de diez (10) impuestos se utilizan de forma exclusiva los impuestos Ad Valorem y siete (7) de ellos utilizan montos específicos. Así tenemos que, Ecuador y Dominica utilizan una combinación del impuesto selectivo el cual consiste en que las bebidas azucaradas gravan un impuesto Ad Valorem, excepto, las bebidas gaseosas la cuales poseen un impuesto de monto específico. En cambio, en el Ecuador en las bebidas azucaradas aplica un monto específico aquellos que superan dicho umbral. Además, aquellos que están debajo de este umbral y las bebidas energizantes gravan el impuesto Ad Valorem, y por último, México y El Salvador utilizan el impuesto selectivo mixto, el cual consiste en el caso de México, un monto específico para las bebidas azucaradas y para las bebidas energéticas, uno de Ad Valorem. Por otra parte, El Salvador aplica el impuesto de Ad Valorem y en el caso de las bebidas energizantes un monto específico.(Sandoval et al., 2021)

La estructura tributaria que se utiliza en el Ecuador para este sector que pertenece al grupo V donde se especifican los bienes que se consideran nocivos para la salud. En el cual gravan una tarifa específica a las industrias que elaboran y comercializan bebidas no alcohólicas y bebidas gaseosas con contenido mayor a 25 gramos de azúcar por litro de bebida. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de noviembre,2004, Art.82.2021)

### ***Sector de Bebidas Alcohólicas***

La política tributaria que se aplica al sector de las bebidas alcohólicas tiene por objetivo desalentar al público al momento de comprar estos bienes, los cuales son considerados nocivos o no deseados desde la perspectiva del bienestar de la sociedad. Por lo cual, los gobiernos que conforman la muestra establecida para el presente estudio se centran en América Latina y el Caribe. De los cuales implementaron impuestos correctivos que tienen por objetivo atender cuestiones de salud pública, además, esto contribuye a cumplir diversos objetivos de desarrollo sostenible. A continuación, en la siguiente figura se establecerá las diferentes estructuras tributarias alrededor las bebidas alcohólicas en América Latina y el Caribe:

**Tabla 13**

*Principales estructuras tributarias de los impuestos correctivos sobre las bebidas alcohólicas en América Latina y el Caribe (países seleccionados) – parte I*

<b>País</b>	<b>Estructura tributaria</b>	<b>Base imponible</b>
Argentina	Ad Valorem	Precio de venta del fabricante.
Bolivia	Mixto	Monto Fijo (en bolivianos) por litro más porcentaje sobre precio de venta al público.
Brasil	Ad Valorem	Precio de venta incluido el propio impuesto.
Chile	Ad Valorem	Precio de venta (Misma que IVA).
Colombia	Ad Valorem	Precio de venta.
Costa Rica	Mixto	Ad Valorem más según mililitros de alcohol contenido. El impuesto no se aplica a las bebidas de producción nacional destinadas a la exportación.
El Salvador	Mixto	Precio de venta al público más volumen de Alcohol.
Guatemala	Ad Valorem	Precio de venta al consumidor final sugerido.
Honduras	Específico	Volumen líquido.
México	Ad Valorem	Precio de venta.
Nicaragua	Ad Valorem	Precio de venta del fabricante.
Panamá	Específico	Graduación alcohólica por volumen.
Paraguay	Ad Valorem	Precio de venta.
Perú	Mixto	Precio de venta.

*Nota:* “Políticas tributarias para la movilización de recursos en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” por *GSMA*, p. 101

**Tabla 14**

*Principales estructuras tributarias de los impuestos correctivos sobre las bebidas alcohólicas en América Latina y el Caribe (países seleccionados) – parte II*

<b>País</b>	<b>Estructura tributaria</b>	<b>Base imponible</b>
República Dominicana	Mixto	Precio de venta más volumen de alcohol (litro).
Uruguay	Mixto	Base específica mínima por unidad física enajenada más componente Ad Valorem aplicado sobre la diferencia entre el precio de venta del fabricante y el monto fijo.
Venezuela	Ad Valorem	Precio de venta.
Ecuador	Específico	Litro de alcohol puro.

*Nota:* “Políticas tributarias para la movilización de recursos en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” por *GSMA*, p. 101

La tributación sobre el alcohol está ampliamente difundida a nivel mundial y también a lo largo de América Latina. De hecho, la mayoría de los sistemas tributarios modernos tienen o tuvieron algún tipo de impuesto aplicado a las principales bebidas alcohólicas desde sus orígenes (CEPAL, 2019)

Como se pudo observar en la figura anterior en América latina y el Caribe de un total de 19 países dentro de este estudio nueve se utilizan de forma exclusiva los impuestos Ad Valorem y seis de ellos utilizan mixtos. Por otra parte, tres de ellos establecen una estructura tributaria específica. En el cual, el Ecuador también considera esa tarifa específica.

La tarifa que establece el Ecuador al sector de bebidas alcohólicas pertenece al grupo IV el cual constituye todos los bienes que se consideran nocivos para la salud. En el cual se consideraron las siguientes tarifas específicas por cada litro de alcohol

puro como: (a) Bebidas alcohólicas con una tarifa de US \$ 7,18 (b) Cerveza artesanal con una tarifa de US \$ 1,49, (c) Cerveza industrial de pequeña escala con una tarifa de US \$ 8,41 (d) Cerveza industrial de mediana escala con una tarifa de US \$ 10,48 por litro de alcohol puro (e) Cerveza industrial de gran escala con una tarifa de US \$ 13,08. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de noviembre, 2004, Art.82.2021)

### **Marco Legal**

En el Ecuador, el marco tributario donde se establecen principios y reglas de índole fiscal se encuentran principalmente en la Constitución de la República, Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno, Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, Resoluciones y Circulares de aplicación general. Sin embargo, la norma jurídica del país cuenta con una jerarquía la cual se encuentra establecida en el artículo 425 de la Constitución de la República. A continuación, se muestra cómo se encuentra conformada:

### **Figura 3**

*Jerarquía de la normativa jurídica en Ecuador*



*Nota.* Adaptado de “Jerarquía de la normativa jurídica”, *Constitución de la República del Ecuador*, p.202.

### ***Constitución de la República del Ecuador***

La legislación ecuatoriana está sometida a la Constitución, en esta norma suprema se encuentran las directrices y bases de las acciones del Gobierno y de los ciudadanos. Recalcando que esta prevalecerá ante cualquier otra normativa de ordenamiento jurídico. (Corporación de Estudios y Publicaciones, 2009).

En la sección quinta de la Constitución se encuentran establecidos los principios del régimen tributario del Ecuador, la política tributaria y el principio de reserva de ley en donde se establecen las condiciones de impuestos, tasas y contribuciones.

En el art. 301 de la Constitución se describe el tratamiento para los impuestos, su establecimiento, exoneración, modificación o extinción en primera instancia, el cual solo se otorgará por iniciativa de la Función Ejecutiva y pasará a la Asamblea Nacional para ser sancionada mediante Ley. Mientras que, para el caso de las tasas y contribuciones solo se podrán establecerse, modificarse o extinguirse mediante acto normativo de órgano competente siendo estos creados y regulados mediante la ley. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

### ***Código Tributario***

El Código Tributario es la normativa jurídica encargada de regular las relaciones derivadas de los tributos entre los sujetos activos y pasivos con la finalidad de recaudar ingresos públicos y de esta manera servir como instrumento de política económica para estimular e incentivar la inversión, reinversión, ahorro y el destino hacia los fines procurando obtener una mejor distribución de la renta nacional (Código Tributario, 2019).

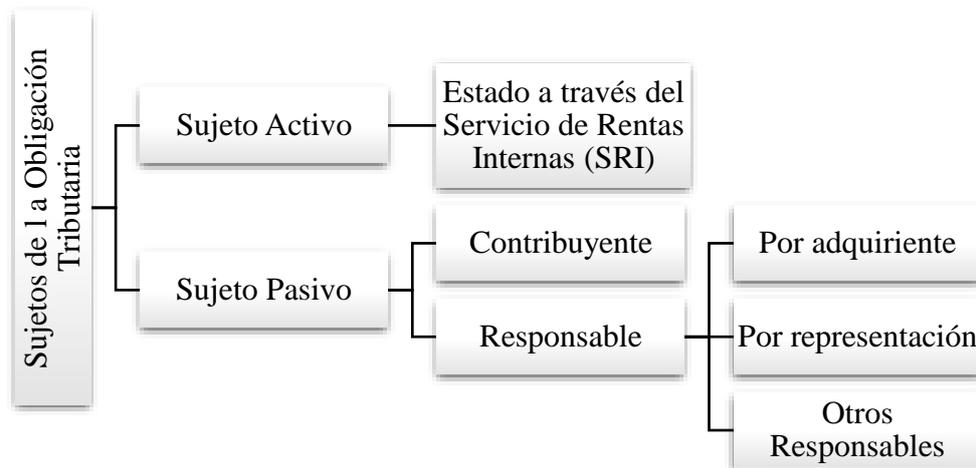
En el art. 4 del Código se establece que las leyes tributarias deben incluir los siguientes elementos fundamentales para la determinación del tributo tales como: objeto imponible, sujeto activo y pasivo, la cuantía del tributo y su forma de establecimiento, las deducciones y exenciones, los recursos y reclamos.

La obligación tributaria es la relación jurídica entre el Estado y el contribuyente, que debe satisfacerse a través de la prestación de dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al momento de verificarse el hecho generador especificado en la Ley (Código Tributario, 2005).

En la siguiente figura se muestra cómo se clasifican los sujetos de la obligación tributaria:

**Figura 4**

*Sujetos de la obligación tributaria*



*Nota.* Adaptado de “Sujetos de la Obligación Tributaria”, *Código Tributario*, p.7.

### ***Ley de Régimen Tributario Interno***

La Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) incluye la normativa general relacionada a la aplicación de impuestos en el ámbito. Se encuentra estructurada por cinco títulos: (a) Impuesto a la Renta, (b) Impuesto al Valor Agregado, (c) Impuesto a los Consumos Especiales, (d) Régimen Tributario de las Empresas Petroleras, Mineras y Turísticas, (e) Disposiciones Generales. El presente trabajo de investigación se referirá al título tercero de Impuesto a los Consumos Especiales con sus respectivos capítulos y artículos.

### **Título Tercero: Impuesto a los Consumos Especiales.**

En el título tercero del capítulo primero de la LRTI referente al ICE se establecen las normas generales del Impuesto a los Consumos Especiales, empezando con la determinación del objeto imponible, la no sujeción, las formas de imposición, la base imponible y las distintas exenciones a considerar.

En el capítulo segundo se menciona acerca del hecho imponible y sujetos del impuesto, la determinación del hecho generador, el sujeto activo y pasivo y cómo funciona la facturación del impuesto.

En el capítulo tercero se establecen las tarifas del impuesto, su clasificación por grupos, las características y condiciones de los productos o servicios a gravar.

En el capítulo cuarto se habla acerca de la declaración y pago del ICE donde se establece quien es el encargado de pagar el impuesto, cómo se liquida, el control que realiza el SRI para los contribuyentes, las sanciones y el destino de la recaudación del mismo.

### ***Objeto del impuesto***

De acuerdo con el art. 75 de la *LRTI* el objeto del Impuesto de los Consumos Especiales es gravar a todos los bienes y servicios de origen nacional o importados, determinados por la Ley y su porcentaje de tarifa del impuesto varía de acuerdo al grupo que pertenezcan.

### ***Formas de imposición***

Los bienes y servicios gravados cuentan con diferentes formas de imposición según lo previsto en la Ley, entre ellas, se encuentran las siguientes que se presentan en la siguiente tabla:

**Tabla 15**

#### *Formas de imposición del ICE*

<b>Clasificación</b>	<b>Concepto</b>
Específica	Se grava con una tarifa fija a cada unidad de bien transferida por el fabricante nacional o cada unidad de bien importada, independientemente de su valor.
Ad Valorem	Se aplica una tarifa porcentual sobre la base imponible determinada del bien o servicio a gravar en conformidad con lo que dictamine la Ley.

Mixta	Es una combinación de los dos tipos de imposición (Específica y Ad Valorem) sobre un mismo bien o servicio.
-------	---

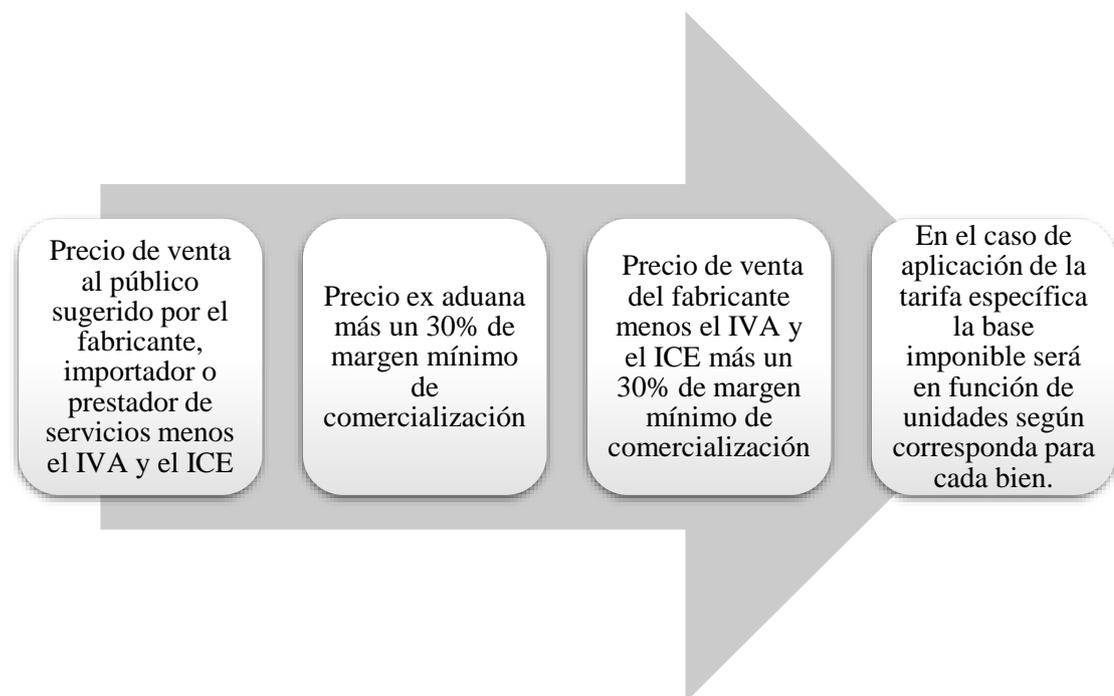
*Nota:* Adaptado “Formas de Imposición del Impuesto a los Consumos Especiales”, *Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI)*, en el artículo innumerado.2021.

### ***Base imponible***

De acuerdo a lo estipulado en la Ley de Régimen Tributario Interno en su artículo 76, la base imponible de todos los bienes y servicios sujetos al ICE se determinará según corresponda a las reglas expuestas en siguiente tabla:

#### **Figura 5**

*Reglas para la determinación de la base imponible del ICE*



*Nota:* Adaptado de “Reglas para la determinación del Impuesto a los Consumos Especiales, “*LRTI*”, Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de noviembre,2004, Art.76.2021)

En el caso de que no exista precios sugeridos, el Servicio de Rentas Internas tiene la potestad de establecer la base imponible en función de precios referenciales de acuerdo a las resoluciones que salgan para el fin del mismo. Adicionalmente, el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno menciona

que no se debe de tomar en cuenta ningún descuento aplicado al valor de la transferencia del bien o prestación del servicio para el cálculo de la base imponible.

Por consiguiente, para la aplicación de las reglas para la determinación de la base imponible se debe conocer las siguientes definiciones mencionadas en la LRTI:

**(a) Precio de venta al público sugerido:** es el precio que el consumidor final pague por la adquisición al detal en el mercado, este será el sugerido por el importador o fabricante del bien o servicio. En el caso de estos, es obligatorio que el PVP este colocado en las etiquetas de sus productos.

**(b) Precio de venta del fabricante o prestador de servicios:** es el precio facturado en la primera venta del fabricante o prestador de servicios, este debe incluir todos los importes cargados al comprador, puede ser facturado de forma conjunta o separada pero debe ser lo que correspondan a bienes o servicios necesarios para realizar la transferencia del bien o la prestación de servicios.

**(c) Precio ex aduana:** es el resultado obtenido de la operación realizada en la liquidación de importación, corresponde al valor en aduana de los bienes más los fondos, tasas arancelarias, tasas extraordinarias requeridas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador “SENAE” para desaduanizar los distintos bienes sujetos a este procedimiento. (LRTI, Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de noviembre,2004, Art.76.2021)

Por otra parte, la base imponible asignada dependerá de que bien o servicio se grave con ICE con relación a las condiciones y requisitos para su cálculo. En la siguiente tabla se mostrará los distintos productos o servicios a gravados con ICE con sus respectivas bases imponibles:

**Tabla 16***Base imponible de los productos/servicios gravados con ICE – parte I*

<b>Productos/Servicios</b>	<b>Base Imponible ICE</b>
Productos del tabaco, sucedáneos o sustitutivos del tabaco en cualquier presentación, incluyendo tabaco de consumibles de tabaco calentado, líquidos que contengan nicotina a ser administrados por medio de sistemas de administración de nicotina; de acuerdo con las definiciones que se encuentren vigentes por la autoridad competente	Precio de venta del fabricante-IVA-ICE o precio ex aduana + 30% de margen mínimo de comercialización
Bebidas gaseosas con contenido de azúcar menor o igual a 25 gramos por litro de bebida	Precio de venta del fabricante-IVA-ICE o precio ex aduana + 30% de margen mínimo de comercialización
Bebidas energizantes	Precio de venta del fabricante-IVA-ICE o precio ex aduana + 30% de margen mínimo de comercialización
Perfumes y aguas de tocador	Es el mayor valor entre la comparación del precio de venta al público sugerido por el fabricante menos el IVA y el ICE y el precio de venta del fabricante menos el IVA y el ICE; o, el precio ex aduana más un 30% de margen mínimo de comercialización y el precio de venta al público sugerido por el importador menos el IVA y el ICE, según corresponda

*Nota:* Adaptado de “Impuesto a los Consumos Especiales: Base Imponible”, *LRTI*, Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de noviembre, 2004, Art. 76.2021.

**Tabla 17***Base imponible de los productos/servicios gravados con ICE – parte II*

<b>Productos/Servicios</b>	<b>Base Imponible ICE</b>
Vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta tres puntos cinco toneladas de capacidad de carga	Precio de venta al público sugerido por el fabricante o importador menos el IVA y el ICE
Aviones, avionetas y helicópteros, motos acuáticas, triceres, escuadrones, yates y barcos de recreo o similares	Precio de venta del fabricante menos el IVA y el ICE, o precio ex aduana más un 30% de margen mínimo de comercialización
Servicios de televisión pagada; y, cuotas, membresías, afiliaciones, acciones y similares que cobren a sus miembros y usuarios los clubes sociales, para prestar sus servicios, cuyo monto en su conjunto supere (USD\$1.500,00) anuales	Precio de venta del prestador de servicios menos el IVA y el ICE
Cigarrillos	Será el número de cigarrillos vendidos o importados
Alcohol	Corresponderá al total de litros vendidos o importados, multiplicado por su grado alcohólico
Bebidas alcohólicas, incluida la cerveza	Pueden ser específica y/o ad valorem
Bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor 25 gramos por litro de bebida	Se establecerá en función de los gramos de azúcar que contenga cada bebida multiplicado por la sumatoria del volumen neto de cada producto.

*Nota:* Adaptado de “Impuesto a los Consumos Especiales: Base Imponible”, *LRTI*, Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de noviembre, 2004, Art.76.2021.

**Tabla 18***Base imponible de los productos/servicios gravados con ICE – parte III*

<b>Productos/Servicios</b>	<b>Base Imponible ICE</b>
Armas de fuego, armas deportivas, municiones; videojuegos; focos incandescentes; calefones y sistemas de calentamiento de agua, de uso doméstico, que funcionen total o parcialmente mediante la combustión de gas	Precio de venta del fabricante menos el IVA y el ICE, o precio ex aduana, según corresponda, más un treinta por ciento (30%) de margen mínimo de comercialización
Fundas plásticas	Será en base a el número de fundas plásticas tipo acarreo o camiseta que el consumidor requiera al establecimiento de comercio, para cargar o llevar los productos vendidos por el mismo

*Nota:* Adaptado de “Impuesto a los Consumos Especiales: Base Imponible”, *LRTI*, Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de noviembre, 2004, Art. 76.2021.

### ***Exenciones del ICE***

La LRTI establece que la no sujeción del ICE es solamente para las donaciones y adquisiciones de bienes que se realicen a organismos o entidades del sector público, estas pueden ser de procedencia nacional o extranjera pero debe estar conforme a las resoluciones que emita el SRI, en estas se encuentra detallado los bienes, los límites, las condiciones y requisitos. De la misma manera, en el artículo 77 se mencionan los bienes y/o servicios que se encuentran exentos del impuesto. A continuación, en la siguiente tabla se encuentran detallados los bienes y servicios a considerar como exentos:

**Tabla 19***Productos/ Servicios exentos de ICE – parte I*

<b>Productos/ Servicios Exentos</b>	<b>Descripción</b>	<b>Condición</b>
El alcohol de producción nacional o importado, así como las bebidas alcohólicas elaboradas localmente y provenientes de la fermentación alcohólica completa o parcial de productos agropecuarios cultivados en el Ecuador	Cupo anual de exención con las condiciones, requisitos y límites requeridos	70% de ingredientes nacionales en su elaboración
Los productos destinados a la exportación		
Los vehículos ortopédicos y no ortopédicos, importados o adquiridos localmente	Traslado y uso de personas con discapacidad	
Los vehículos motorizados eléctricos		
Los productos lácteos y sus derivados		
Los focos incandescentes utilizados como insumos automotrices		

*Nota:* Adaptado de “Exenciones del Impuesto a los Consumos Especiales”, *LRTI*, Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de noviembre, 2004, Art. 77.2021)

**Tabla 20***Productos/ Servicios exentos de ICE – parte II*

<b>Productos/ Servicios Exentos</b>	<b>Descripción</b>	<b>Condición</b>
Las armas de fuego, sus municiones, vehículos para uso operativo, sus partes y repuestos adquiridos por la fuerza pública		
Las armas de fuego deportivas y las municiones que en éstas se utilicen, siempre y cuando su importación o adquisición local, se realice por parte de deportistas debidamente inscritos y autorizados por el ente público respectivo	Autorización del Ministerio de Defensa o el órgano competente	No podrán ser vendidas o enajenadas durante cinco años
Los aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios		
Las furgonetas y camiones de hasta tres puntos cinco toneladas de capacidad de carga		

*Nota:* Adaptado de “Exenciones del Impuesto a los Consumos Especiales”, *LRTI*, Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de noviembre, 2004, Art. 77.2021)

**Tabla 21***Productos/ Servicios exentos de ICE – parte II*

<b>Productos/ Servicios Exentos</b>	<b>Descripción</b>	<b>Condición</b>
Las camionetas y otros vehículos cuya base imponible sea de hasta (USD \$30.000,00).	El adquiriente debe estar inscrito en programas de gobierno de apoyo al transporte en sectores comunitarios y rurales	Esta exoneración aplicará a razón de un vehículo por sujeto pasivo
Las fundas plásticas para uso industrial, agrícola, agroindustrial, de exportación, para productos congelados	Deben contener como mínimo la adición del 50% de materia prima reciclada post consumo	
Las fundas plásticas utilizadas como empaques primarios		

*Nota:* Adaptado de “Exenciones del Impuesto a los Consumos Especiales”, *LRTI*, Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de noviembre, 2004, Art. 77.2021)

### ***Hecho generador***

Según el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021) menciona que:

El hecho generador del Impuesto a los Consumos Especiales será la transferencia, a título oneroso o gratuito, de los bienes y servicios gravados con el impuesto en su presentación o prestación, al consumidor final y que la determinación de ello va a depender del caso que se maneje: (a) En el caso de consumos de bienes de producción nacional será la primera transferencia efectuada por el fabricante y el prestador del servicio dentro del período respectivo, mientras que, (b) En el caso del consumo de mercancías importadas, el hecho generador será su desaduanización (RLRTI, Suplemento Oficial 209 de 08-jun.-2010, art.198, 2021)

### ***Sujetos del impuesto***

Los sujetos del Impuesto a los Consumos Especiales se clasifican en dos:

El sujeto activo que es el Estado, que por medio del Servicio de Rentas Internas realizara todo lo que corresponde a la recaudación de este impuesto y el sujeto pasivo quien se clasifica en dos categorías, las cuales se ilustran en la siguiente figura:

**Figura 6**

*Sujetos pasivos del ICE y su clasificación*

<b>En calidad de contribuyente</b>	<b>En calidad de agente de percepción</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Las personas naturales y sociedades, fabricantes de bienes gravados con este impuesto que conforme a esta Ley estén llamados a soportar la carga del mismo.</li><li>• Quienes realicen importaciones de bienes o presten servicios gravados con este impuesto que conforme a esta Ley estén llamados a soportar la carga del mismo.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Las personas naturales y sociedades, fabricantes de bienes gravados.</li><li>• Quienes realicen importaciones de bienes o presten servicios gravados.</li><li>• Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sociedades que comercialicen productos al por mayor o menor y que para facilitar el traslado de la mercadería distribuyan fundas plásticas.</li></ul>

*Nota:* Adaptado de Sujetos pasivos del Impuesto a los Consumos Especiales, “LRTI”, Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de noviembre,2004, Art.80.2021)

Además, los sujetos pasivos que ejerzan o actúen como agentes de percepción obligatoriamente deberán hacer constar en sus facturas el valor total de las ventas por separado del valor que corresponda al ICE, mientras que, en el caso de los productos importados, el ICE constará en la declaración de importación del bien.

### ***Tarifas del ICE***

Las tarifas que corresponden a los distintos bienes y servicios gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) serán las correspondientes a las que se presentará en la siguiente tabla:

**Tabla 22**

*Tarifas ICE correspondientes a cada producto/servicio gravado – parte I*

<b>Grupo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tarifa específica</b>	<b>Tarifa Ad Valorem</b>
GRUPO I	Tabaco y sucedáneos; Tabaco calentado y líquidos que contengan nicotina	150%	
	Bebidas gaseosas con 25 g de azúcar por litro y bebidas energizantes	10%	
	Perfumes y aguas de tocador	20%	
	Videojuegos	35%	
	Armas de fuego, armas deportivas y municiones	300%	
	Focos incandescentes, calefones y sistemas de calentamiento de agua	100%	
GRUPO II	Vehículos motorizados	5%-35%	

*Nota:* Adaptado de “Modificación en las tarifas del Impuesto a los Consumos Especiales”, *Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, Suplemento 111 de la Ley No. 0 publicada en Registro Oficial, art. 35.2019.*

**Tabla 23***Tarifas ICE correspondientes a cada producto/servicio gravado – parte II*

<b>Grupo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tarifa específica</b>	<b>Tarifa Ad Valorem</b>
	Vehículos híbridos	0% -32%	
	Aviones	15%	
GRUPO III	Membresías, afiliaciones, acciones cobradas por clubes sociales	35%	
GRUPO IV	Cigarrillos	0,16 ctvs.	No aplica
	Alcohol	7,22 por litro puro de alcohol	75%
	Bebidas Alcohólicas	7,25 por litro de alcohol puro	75%
	Cerveza artesanal	1,5 por litro de alcohol puro	75%
	Cerveza industrial de pequeña escala	8,49 por litro de alcohol puro	75%
	Cerveza industrial de mediana escala	10,58 por litro de alcohol puro	75%
	Cerveza industrial de gran escala	13,2 por litro de alcohol puro	
GRUPO V	Bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a 25 gramos por litro de bebida	0.18 por cada 100 gr de azúcar añadida	75%
	Fundas plásticas	0.10 por funda	

*Nota:* Adaptado de “Modificación en las tarifas del Impuesto a los Consumos Especiales”, *Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, Suplemento 111 de la Ley No. 0 publicada en Registro Oficial*, art. 35.2019.

Para el año 2022, el SRI mediante la resolución No. NAC- DGERCGC21-00000055 estableció las tarifas correspondientes al Grupo IV respecto a la aplicación de la tarifa mixta, entre ellos se encuentra los siguientes cambios en relacion al año anterior:

**Tabla 24**

*Tarifas ICE correspondientes al grupo IV para el año 2022*

<b>Descripción</b>	<b>Tarifa específica</b>	<b>Tarifa Ad Valorem</b>
Cigarrillos	USD 0,16 por unidad	No aplica
Alcohol (uso distinto a bebidas alcohólicas y farmacéuticos) y, bebidas alcohólicas	USD 10 por litro de alcohol puro	75%
Cerveza industrial	USD 13,08 por litro de alcohol puro	75%
Cerveza artesanal	USD 1,50 por litro de alcohol puro	75%

*Nota:* Adaptado de “Resolución No. NAC- DGERCGC21-00000055”, *SRI*,9 de diciembre 2021.

Como se puede observar, para el presente año en lo que respecta a la cerveza no hay clasificación en la cerveza industrial, se elimina las distintas tarifas específicas dependiente de las escalas pequeña, mediana y grande en la cerveza industrial, será una tarifa única para este bien.

***Declaración y pago del ICE***

La Ley de Régimen Tributario Interno (*LRTI*) determina en su artículo 83 que los distintos sujetos pasivos del ICE tienen la obligación de declarar el impuesto de las operaciones efectuadas en sus actividades mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas en relación a las fechas que de acuerdo al noveno dígito del RUC establece la Administración Tributaria. En la siguiente tabla se reflejará la fecha de

declaración correspondiente para los distintos sujetos pasivos a realizar la declaración en relación con el noveno dígito:

**Tabla 25**

*Fecha de presentación para las declaraciones del ICE*

<i>Noveno dígito del Ruc o Cédula</i>	<i>Fecha de declaración</i>
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

*Nota:* Adaptado de “Declaración del impuesto ICE artículo 83”, *LRTI*, 2021.

Adicionalmente, los agentes de percepción que se encuentren calificados como Contribuyentes Especiales por la Administración Tributaria, podrán presentar su declaración hasta el día nueve de cada mes, sin acatar a lo establecido en el noveno dígito del RUC.

El (Servicio de Rentas Internas, 2021) señala que:

Cuando un sujeto pasivo del ICE realice ventas a crédito con plazo mayor a un mes, contarán con un mes adicional para la presentación de la respectiva declaración bajo las siguientes condiciones: (a) el crédito deberá ser mayor a un mes, por lo tanto, el ICE generado en esas ventas no podrá ser diferido, el mismo deberá ser liquidado obligatoriamente al mes siguiente, (b) la determinación del ICE a liquidar en un mes establecido el sujeto pasivo debe tomar a consideración lo siguiente: el valor total del ICE causado en el periodo a declararse, el tipo de venta y condiciones de pago otorgado, los valores por separado del ICE al contado y crédito menores a un mes y de los mayores a un mes.

En el caso que los contribuyentes se encuentren sujetos al régimen de microempresas deberán realizar la declaración y pago del impuesto de acuerdo con los lineamientos vigentes para su régimen por la Administración Tributaria para este sector:

En el artículo 13 de la resolución No. NAC- DGERCGC20-00000060 (2020) establece que:

Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas deberán efectuar la liquidación, declaración y pago del impuesto a los consumos especiales (ICE), en forma semestral. Adicional, el sujeto pasivo podrá seleccionar la declaración mensual del ICE, en las mismas condiciones previstas. La declaración mensual deberá mantenerse durante todo el ejercicio fiscal. Asimismo, en el caso que el contribuyente realice ventas a créditos deberá declarar las ventas a crédito y pagarán el respectivo impuesto en la declaración semestral de periodo correspondiente al que se produjeron dichas ventas. En el caso de elegir la forma de declaración mensual deberá declarar las ventas señaladas en este inciso en el mes siguiente de realizadas y pagar el respectivo impuesto al mes subsiguiente. (p.6)

Para el año 2022, existió un cambio en lo que respecta las microempresas ahora pertenecerán a un nuevo régimen denominado RIMPE, en donde se clasificarán en dos grupos: (a) negocios populares y, (b) emprendedores. La normativa estipula que para aquellos contribuyentes que realicen actividades con el ICE deberán presentar sus declaraciones de manera mensual ya no podrán se acogerse a la presentación semestral de los formularios.

El Servicio de Rentas Internas establecerá los mecanismos de control que sean indispensables para el cabal cumplimiento de las obligaciones tributarias en relación con el impuesto. Asimismo, los sujetos pasivos del ICE estarán sujetos al régimen sancionatorio previsto en el ordenamiento jurídico vigente. (SRI, 2021)

A continuación, presentaremos en la siguiente tabla un detalle de las obligaciones a realizar por parte de los distintos sujetos pasivos del Impuesto a los Consumos especiales con su respectiva fecha de cumplimiento en sus obligaciones fiscales:

**Tabla 26***Obligaciones de la declaración y pago de los distintos sujetos pasivos del ICE*

<i>Detalle de Obligaciones</i>	<i>Fecha de Cumplimiento</i>
Formulario ICE	Al mes siguiente según el noveno dígito del RUC. En el caso que el contribuyente se encuentre dentro del régimen RIMPE de igual forma y si es contribuyente especial tiene hasta el noveno día de cada mes.
Anexo ICE	Se presentará al mes siguiente según el noveno dígito del RUC exceptuando a los sujetos pasivos del ICE de las fundas plásticas y vehículos.
Anexo de Precios de Venta al Público	Se presentará los cinco primeros días de enero y cada vez que se presente un cambio en los precios o cuando exista un nuevo bien o servicio a considerar para gravar con ICE.
Componentes Físicos de Seguridad	En el caso del sector de bebidas alcohólicas, cervezas industriales y cigarrillos, previo a su venta deben cumplir con lo dispuesto en la normativa legal prevista.

*Nota:* Adaptado de “Impuestos a los Consumos Especiales: Declaración y Pago”, SRI, 2021.

### ***Sector de Bebidas Alcohólicas***

En este sector del alcohol, bebidas alcohólicas, que incluye a la cerveza tipo industrial y artesanal. La base imponible para la aplicación de la tarifa Ad Valorem, para el caso del alcohol, se establecerá en función del precio de venta menos los impuestos (IVA e ICE) en caso de que sea fabricante, mientras, que cuando sea

importación será el valor ex- aduana por cada litro vendido o importado respectivamente, siempre que no cuente con el cupo anual de alcohol respectivo. (SRI, 2021)

En el caso de aplicación de la tarifa específica para las bebidas alcohólicas y cerveza tipo industrial o artesanal, la base imponible será la siguiente:

- (a) Para el caso del alcohol será el total de litros vendidos o importados, multiplicado por su grado alcohólico.
- (b) Para el caso de bebidas alcohólicas y cerveza se establecerá en función de los litros de alcohol puro que contenga cada bebida alcohólica y la cerveza.
- (c) Para el caso de cerveza industrial, la participación en el mercado ecuatoriano será el volumen total de ventas en hectolitros de cerveza para el caso de producción nacional, e importaciones en hectolitros de cerveza para el caso de la importada. (Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, Suplemento 209 de 08 de junio del 2010 art.197, 2021, p. 144)

Para la determinación de la cantidad de litros de alcohol puro que contiene una bebida alcohólica o cerveza, se debe determinar el volumen real de una bebida expresada en litros y multiplicarla por el grado alcohólico expresado en la escala Gay Lussac, está debe constar en las notificaciones sanitarias otorgadas al producto, sin perjuicio de las verificaciones que pudiese efectuar la Administración Tributaria.

### **Exenciones del ICE para el alcohol**

Según el artículo 199.3 del Reglamento Para Aplicación Ley De Régimen Tributario Interno (2021)estipula que:

Se encuentran exentos del ICE, el alcohol de producción nacional o importado, siempre y cuando se haya obtenido el respectivo cupo anual del Servicio de Rentas Internas. En el caso de alcohol de producción nacional, esta exoneración aplicará siempre que contenga al menos el 70% de ingredientes nacionales. Para efectos de asegurar la utilización de ingredientes nacionales, los productores nacionales de alcohol deberán contar

con un sistema de gestión de información que garantice el origen de sus productos. (p.148)

### **Rebaja en la tarifa ICE para el sector de las bebidas alcohólicas y cervezas**

Según el artículo 199.5 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que tendrán derecho a una rebaja del 50% en la tarifa específica del ICE, las bebidas alcohólicas y cervezas que se encuentren elaboradas localmente, es decir que utilicen materia prima local, entre ellos se encuentran el alcohol, la caña de azúcar, productos agropecuarios o subproductos elaborados o cultivados localmente. De manera obligatoria deberán ser adquiridos a productores que sean artesanos, microempresarios, empresas u, organizaciones de la economía popular y solidaria. Para la aplicación de este beneficio no se consideran las adquisiciones que el sujeto pasivo efectúe a sus partes relacionadas con las que tuviere vinculación por capital. (Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno *RLRTI*, Suplemento 209 de 08 junio del 2010, art.199.5, 2021, p. 144)

Asimismo, la Administración Tributaria establece que:

Cuando un productor de bebidas alcohólicas o cervezas sea a su vez también un productor de alcohol, caña de azúcar y subproductos, u otros productos agropecuarios y subproductos cultivados localmente, podrán acceder a una rebaja en la tarifa específica del ICE. Para ser beneficiario de esta rebaja deben cumplir con los requisitos y condiciones para ser considerado artesano, microempresa u organización de la economía popular y solidaria. Las condiciones que deben cumplir son las siguientes:

- (a) Deben estar inscritos en el *Registro Único de Contribuyentes* con la actividad de producción, elaboración o fabricación de bebidas alcohólicas o cervezas.
- (b) Deben obtener las correspondientes notificaciones sanitarias, así como los correspondientes *Componentes Físicos de Seguridad (CFS)*, y activarlos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes (Servicio de Rentas Internas, 2021)

Cabe recalcar que para poder obtener la aplicación de este beneficio, las bebidas alcohólicas y cerveza deben contener al menos el 70% de ingredientes nacionales, de conformidad con la lista de ingredientes o fórmula de composición descrita en la notificación sanitaria respectiva emitida por el organismo público competente. Para establecer el porcentaje de participación de los ingredientes nacionales para cada bebida alcohólica y cerveza, a la fórmula de composición que consta en la notificación sanitaria, se excluirá el agua como ingrediente o usada como reconstituyente del producto final o de sus componentes; y, sobre los ingredientes restantes se establecerá una nueva participación porcentual, sobre la cual se determinará el cumplimiento del porcentaje mínimo previsto.

El listado de productores nacionales será publicado periódicamente en la página web institucional del Servicio de Rentas Internas. Recalcando que, los sujetos pasivos que hayan sido sancionados por incumplimiento en la colocación de los *Compones Físicos de Seguridad (CFS)* en el periodo fiscal anterior a declararse no podrán aplicar este beneficio. (Servicio de Rentas Internas, 2021)

El ámbito artesanal que establece la Ley de Régimen Tributario Interno y este reglamento será considerado como tal únicamente cuando cuente con la calificación artesanal emitida por los organismos públicos competentes; y en el caso de cerveza artesanal cuando tenga la respectiva certificación previa emitida, en base a requisitos homólogos, por la entidad rectora en materia de producción o industrias, y cuando se trate de cervezas de importación, por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador. De igual manera se consideran microempresas aquellas registradas, inscritas o calificadas en la entidad rectora en materia de producción o industrias. La rebaja prevista en este Artículo para bebidas alcohólicas y cerveza se aplicará por cada producto de forma independiente, sin perjuicio de la aplicación de la exoneración prevista en el artículo 77 de la Ley de Régimen Tributario Interno y el reglamento. La Administración Tributaria podrá verificar en cualquier momento la correcta aplicación de la normativa tributaria. (Servicio de Rentas Internas, 2021)

El cupo exento del ICE, aplicable para el período fiscal 2022 en el caso bebidas alcohólicas incluida la cerveza, estarán sujeto a la participación de compras de ingredientes nacionales respecto de las compras totales, incluidas importaciones,

para la elaboración de bebidas alcohólicas, de forma progresiva hasta un máximo de cinco por ciento, de conformidad con la siguiente tabla:

**Tabla 27**

*Compras nacionales permitidas para la aplicación de la exención del ICE sin beneficio en la elaboración de bebidas alcohólicas*

<b>Porcentaje de participación de compras de ingredientes nacionales respecto de las compras totales (incluidas las importaciones)</b>		<b>Exención en ICE calculado sin beneficio alguno</b>
Desde	Hasta	%
0	69,99%	0%
70,00%	75%	0,5%
75,01%	80%	1,0%
80,01%	85%	1,5%
85,01%	90%	2,0%
90,01%	95%	3,0%
95,01%	99%	4,0%
99,01%	100%	5,0%

*Nota:* Adaptado de “Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000050. Suplemento al Registro Oficial No. 361 del 31 de diciembre de 2021”, SRI, 2021.

Las exportaciones de cerveza no serán consideradas para el cálculo de la participación en el mercado ecuatoriano.

Asimismo, el mencionado cupo anual, será aplicable únicamente para nuevas marcas de bebidas alcohólicas, incluida la cerveza, que se establezcan en el mercado. En el caso que, durante el transcurso de un ejercicio fiscal, el sujeto pasivo supere los límites de participación determinados en los respectivos segmentos, deberá reliquidar la diferencia del impuesto no pagado en los meses anteriores. (SRI,2021)

### ***Sector Bebidas Gaseosas.***

Este sector corresponde a las bebidas gaseosas con contenido de azúcar igual o menor a 25 gramos por litro de bebida, la base imponible de las bebidas gaseosas

que tengan entre 0,01 y 25 gramos de azúcar añadido por litro se calculará en base al precio de venta del fabricante o precio ex aduana menos el IVA y el ICE más un treinta por ciento (30%) de margen mínimo de comercialización. No estarán sujetas al impuesto las bebidas que no contengan azúcar añadido (Reglamento de la Ley De Régimen Tributario Interno, Suplemento 209 de 08-jun.-2010, art.197.8,2021)

**Tabla 28**

*Caso práctico para el cálculo de la base imponible ICE de las bebidas gaseosas*

No.	Bebida no alcohólica / gaseosa contenido alto de azúcar (> 25 gr)	Capacidad	Total azúcar en un litro de bebida (gr)	Contenido de azúcar de la fruta en un litro de bebida	Contenido de azúcar añadida en un litro de bebida
		<b>a</b>	<b>b</b>	<b>c</b>	<b>d= b -c</b>
1	Gaseosa light "cola"	500	72,20	19,40	52,80
2	Néctar durazno "mi néctar"	240	58,00	30,00	28,00

*Nota:* Tomado de “Ejemplo de cálculo de Alcohol, Bebidas alcohólicas y Cerveza”. SRI, 2020.

**Tabla 29**

*Cálculo de la base imponible de las gaseosas alto contenido azúcar (>25gr) y bebidas no alcohólicas*

No.	Bebida no alcohólica / gaseosa contenido alto de azúcar (> 25 gr)	Capacidad en litros	Contenido de azúcar añadida en un litro de bebida (en registro sanitario) por cada 100 gr	Volumen bruto	Volumen neto	Tarifa específica	ICE causado específico
1	Gaseosa light "cola"	0,50	0,53	0,26	0,26	0,18	0,04752
2	Néctar durazno "mi néctar"	0,24	0,28	0,07	0,07	0,18	0,01210

*Nota:* Tomado de “Ejemplo de cálculo de Alcohol, Bebidas alcohólicas y Cerveza”. SRI, 2020.

### ***Formularios para la declaración***

Los agentes de percepción sujetos al ICE tienen la obligación de presentar un “*Formulario de Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*” en relación con cada tipo de bien o servicio prestado, este debe estar conforme con el formato establecido por la Administración Tributaria en su portal web institucional, utilizando los códigos de impuesto correspondientes. (RLRTI, 2021)

Según el Art. 100 de la LRTI, establece que en el caso de que la declaración de ICE se presente fuera del plazo correspondiente. El contribuyente deberá cancelar una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración, multa que no excederá del 100% de dicho impuesto; así como los intereses correspondientes de acuerdo con la normativa legal vigente, calculados desde el día siguiente de la fecha máxima de presentación. (LRTI, Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de noviembre, 2004, Art. 100. 2021)

A continuación, se mostrará los distintos formatos que utilizan los distintos sujetos pasivos para realizar la declaración del Impuesto a los Consumos Especiales en relación al tipo de industria que pertenezcan, en específico detallaremos únicamente los que se utilizan respecto a los sectores que se han escogido en el presente trabajo en relación al código que pertenezcan:

**Tabla 30***Códigos de declaración para el Impuesto a los Consumos Especiales*

<b>Código</b>	<b>Concepto</b>
3031	ICE- Bebidas Alcohólicas
3033	ICE- Alcohol
3041	ICE- Cerveza Industrial
3043	ICE- Cerveza Artesanal
3053	ICE- Bebidas Gaseosas con alto contenido de azúcar
3054	ICE- Bebidas Gaseosas con bajo contenido de azúcar
3101	ICE- Bebidas Energizantes
3111	ICE- Bebidas No Alcohólicas
3531	ICE- Importación Alcohol y Bebidas Alcohólicas distintas a la cerveza-CAE
3532	ICE- Impor. de Alcohol SENAE
3533	ICE- Impor. Bebidas Alcohólicas SENAE
3545	ICE- Cerveza Artesanal SENAE
3552	ICE- Bebidas Gaseosas con alto contenido de azúcar SENAE
3553	ICE- Bebidas Gaseosas con bajo contenido de azúcar SENAE
3601	ICE- Bebidas Energizantes SENAE
3602	ICE- Bebidas No Alcohólicas SENAE

*Nota: Adaptado de “Plataforma del Impuesto a los Consumos Especiales-  
Elaboración de la declaración”, SRI, 2021.*

## Formularios del Sector de Bebidas Alcohólicas

### Código 3031 - ICE Bebidas Alcohólicas

<b>IMPUESTO AD VALOREM</b>			
Base imponible bruta	303		0,00
Base imponible neta (base imponible bruta menos devoluciones)	304		0,00
Porcentaje tarifa ad valorem	305		75,000000
ICE causado ad valorem	309		0,00
<b>IMPUESTO ESPECÍFICO</b>			
Volumen bruto	313		0,00
Volumen neto (volumen bruto menos devoluciones)	314		0,00
Tarifa específica	315		7,180000
ICE causado específico	319		0,00
Volumen neto aplica tarifa reducida	316		0,00
Tarifa específica reducida	317		3,590000
Rebaja por tarifa reducida	318		0,00
ICE causado específico con tarifa reducida	320		0,00
Exención ICE bebidas alcohólicas	326		0,00
<b>ICE CAUSADO</b>			
	$309 - 310 + 312 + 331 + 319 +$	<b>399</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL ICE CAUSADO</b>	$320 - 326 - 321$		
<b>LIQUIDACIÓN DEL ICE EN EL MES</b>			
Impuesto a liquidar el próximo mes (por ventas a crédito del período)		402	0,00
Impuesto a liquidar del mes anterior	(Trasládese el casillero 402 de la declaración del período anterior)	403	0,00
Total impuesto a liquidar en este mes	$399 - 402 + 403$	404	0,00
(-) Saldo mes anterior por concepto de notas de crédito	(Trasládese el casillero 498 de la declaración del período anterior)	410	0,00
(-) Notas de crédito del período		411	0,00
Saldo para el próximo mes por concepto de notas de crédito		498	0,00
<b>TOTAL ICE A PAGAR</b>	$404 - 410 - 411$	<b>499</b>	<b>0,00</b>
<b>VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago)</b>			
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	$499 - 898$	<b>902</b>	<b>0,00</b>

**Código 3033 - ICE – Alcohol**

<b>IMPUESTO AD VALOREM</b>			
Base imponible bruta		303	0,00
Base imponible neta (base imponible bruta menos devoluciones)		304	0,00
Porcentaje tarifa ad valorem		305	75,000000
ICE causado ad valorem		309	0,00
<b>IMPUESTO ESPECÍFICO</b>			
Volumen bruto		313	0,00
Volumen neto (volumen bruto menos devoluciones)		314	0,00
Tarifa específica		315	7,150000
ICE causado específico		319	0,00
<b>ICE CAUSADO</b>			
<b>TOTAL ICE CAUSADO</b>	$309 - 310 + 312 + 331 + 319 + 320 - 326 - 321$	<b>399</b>	
<b>LIQUIDACIÓN DEL ICE EN EL MES</b>			
Impuesto a liquidar el próximo mes (por ventas a crédito del período)	.	402	0,00
Impuesto a liquidar del mes anterior	(Trasládese el casillero 402 de la declaración del período anterior)	403	0,00
Total impuesto a liquidar en este mes	$399 - 402 + 403$	404	0,00
(-) Saldo mes anterior por concepto de notas de crédito	(Trasládese el casillero 498 de la declaración del período anterior)	410	0,00
(-) Notas de crédito del periodo	.	411	0,00
Saldo para el próximo mes por concepto de notas de crédito	.	498	0,00
<b>TOTAL ICE A PAGAR</b>	$404 - 410 - 411$	<b>499</b>	<b>0,00</b>
<b>VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago)</b>			
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	$499 - 898$	<b>902</b>	<b>0,00</b>

**Código 3041 - ICE Cerveza Industrial**

Pequeñas empresas

<b>IMPUESTO AD VALOREM</b>		
Base imponible bruta	303	0,00
Base imponible neta (base imponible bruta menos devoluciones)	304	0,00
Porcentaje tarifa ad valorem	305	75,000000
ICE causado ad valorem	309	0,00
<b>IMPUESTO ESPECÍFICO</b>		
Volumen bruto	313	0,00
Volumen neto (volumen bruto menos devoluciones)	314	0,00
Tarifa específica	315	8,410000
ICE causado específico	319	0,00
Volumen neto aplica tarifa reducida	316	0,00
Tarifa específica reducida	317	4,205000
Rebaja por tarifa reducida	318	0,00
ICE causado específico con tarifa reducida	320	0,00
Exención ICE bebidas alcohólicas	326	0,00

Nota: Adaptado de “Formulario declaración ICE: Cerveza Industrial-Pequeñas empresas”, SRI,2021.

Mediana empresas

<b>IMPUESTO AD VALOREM</b>		
Base imponible bruta	303	0,00
Base imponible neta (base imponible bruta menos devoluciones)	304	0,00
Porcentaje tarifa ad valorem	305	75,000000
ICE causado ad valorem	309	0,00
<b>IMPUESTO ESPECÍFICO</b>		
Volumen bruto	313	0,00
Volumen neto (volumen bruto menos devoluciones)	314	0,00
Tarifa específica	315	10,480000
ICE causado específico	319	0,00
Volumen neto aplica tarifa reducida	316	0,00
Tarifa específica reducida	317	5,240000
Rebaja por tarifa reducida	318	0,00
ICE causado específico con tarifa reducida	320	0,00
Exención ICE bebidas alcohólicas	326	0,00

## Grandes empresas

IMPUESTO AD VALOREM		
Base imponible bruta	303	0,00
Base imponible neta (base imponible bruta menos devoluciones)	304	0,00
Porcentaje tarifa ad valorem	305	75,000000
ICE causado ad valorem	309	0,00

IMPUESTO ESPECÍFICO		
Volumen bruto	313	0,00
Volumen neto (volumen bruto menos devoluciones)	314	0,00
Tarifa específica	315	13,080000
ICE causado específico	319	0,00
Volumen neto aplica tarifa reducida	316	0,00
Tarifa específica reducida	317	6,540000
Rebaja por tarifa reducida	318	0,00
ICE causado específico con tarifa reducida	320	0,00
Exención ICE bebidas alcohólicas	326	0,00

ICE CAUSADO		
	309 - 310 + 312 + 331 + 319 +	
<b>TOTAL ICE CAUSADO</b>	320 - 326 - 321	<b>399</b>
		<b>0,00</b>
LIQUIDACIÓN DEL ICE EN EL MES		
Impuesto a liquidar del mes anterior	(Trasládese el casillero 402 de la declaración del período anterior)	403
		0,00
Total impuesto a liquidar en este mes	399 - 402 + 403	404
		0,00
(-) Saldo mes anterior por concepto de notas de crédito	(Trasládese el casillero 498 de la declaración del período anterior)	410
		0,00
(-) Notas de crédito del periodo	.	411
		0,00
Saldo para el próximo mes por concepto de notas de crédito	.	498
		0,00
<b>TOTAL ICE A PAGAR</b>	404 - 410 - 411	<b>499</b>
		<b>0,00</b>
VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago)		
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	499 - 898	<b>902</b>
		<b>0,00</b>

**Código 3043 - ICE Cerveza Artesanal**

<b>IMPUESTO AD VALOREM</b>		
Base imponible bruta	303	0,00
Base imponible neta (base imponible bruta menos devoluciones)	304	0,00
Porcentaje tarifa ad valorem	305	75,000000
ICE causado ad valorem	309	0,00

<b>IMPUESTO ESPECÍFICO</b>		
Volumen bruto	313	0,00
Volumen neto (volumen bruto menos devoluciones)	314	0,00
Tarifa específica	315	1,490000
ICE causado específico	319	0,00
Volumen neto aplica tarifa reducida	316	0,00
Tarifa específica reducida	317	0,745000
Rebaja por tarifa reducida	318	0,00
ICE causado específico con tarifa reducida	320	0,00
Exención ICE bebidas alcohólicas	326	0,00

<b>ICE CAUSADO</b>		
<b>TOTAL ICE CAUSADO</b>	309 - 310 + 312 + 331 + 319 + 320 - 326 - 321	<b>399</b>
		<b>0,00</b>

<b>LIQUIDACIÓN DEL ICE EN EL MES</b>			
Impuesto a liquidar el próximo mes (por ventas a crédito del período)	.	402	0,00
Impuesto a liquidar del mes anterior	(Trasládese el casillero 402 de la declaración del período anterior)	403	0,00
Total impuesto a liquidar en este mes	399 - 402 + 403	404	0,00
(-) Saldo mes anterior por concepto de notas de crédito	(Trasládese el casillero 498 de la declaración del período anterior)	410	0,00
(-) Notas de crédito del periodo	.	411	0,00
Saldo para el próximo mes por concepto de notas de crédito	.	498	0,00
<b>TOTAL ICE A PAGAR</b>	404 - 410 - 411	<b>499</b>	<b>0,00</b>

<b>VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago)</b>			
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	499 - 898	<b>902</b>	<b>0,00</b>

## Formularios del sector de Bebidas Gaseosas

### Código 3053 - ICE Bebidas Gaseosas con alto contenido de azúcar

<b>IMPUESTO ESPECÍFICO</b>			
Volumen bruto		313	0,00
Volumen neto (volumen bruto menos devoluciones)		314	0,00
Tarifa específica		315	1,490000
ICE causado específico		319	0,00
<b>ICE CAUSADO</b>			
	309 - 310 + 312 + 331 + 319 +	<b>399</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL ICE CAUSADO</b>	<b>320 - 326 - 321</b>		
<b>LIQUIDACIÓN DEL ICE EN EL MES</b>			
Impuesto a liquidar el próximo mes (por ventas a crédito del período)	.	402	0,00
Impuesto a liquidar del mes anterior	(Trasládese el casillero 402 de la declaración del período anterior)	403	0,00
Total impuesto a liquidar en este mes	399 - 402 + 403	404	0,00
(-) Saldo mes anterior por concepto de notas de crédito	(Trasládese el casillero 498 de la declaración del período anterior)	410	0,00
(-) Notas de crédito del periodo	.	411	0,00
Saldo para el próximo mes por concepto de notas de crédito	.	498	0,00
<b>TOTAL ICE A PAGAR</b>	<b>404 - 410 - 411</b>	<b>499</b>	<b>0,00</b>
<b>VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago)</b>			
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>499 - 898</b>	<b>902</b>	<b>0,00</b>

**Código 3054 - ICE Bebidas Gaseosas con bajo contenido de azúcar**

<b>IMPUESTO AD VALOREM</b>		
Base imponible bruta	303	0,00
Base imponible neta (base imponible bruta menos devoluciones)	304	0,00
Porcentaje tarifa ad valorem	305	10,000000
ICE causado ad valorem	309	0,00

<b>ICE CAUSADO</b>		
	309 - 310 + 312 + 331 + 319 +	
<b>TOTAL ICE CAUSADO</b>	320 - 326 - 321	<b>399</b>
		<b>0,00</b>
<b>LIQUIDACIÓN DEL ICE EN EL MES</b>		
Impuesto a liquidar el próximo mes (por ventas a crédito del período)	.	402
		0,00
Impuesto a liquidar del mes anterior	(Trasládese el casillero 402 de la declaración del período anterior)	403
		0,00
Total impuesto a liquidar en este mes	399 - 402 + 403	404
		0,00
(-) Saldo mes anterior por concepto de notas de crédito	(Trasládese el casillero 498 de la declaración del período anterior)	410
		0,00
(-) Notas de crédito del periodo	.	411
		0,00
Saldo para el próximo mes por concepto de notas de crédito	.	498
		0,00
<b>TOTAL ICE A PAGAR</b>	404 - 410 - 411	<b>499</b>
		<b>0,00</b>
<b>VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago)</b>		
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	499 - 898	<b>902</b>
		<b>0,00</b>

## Formatos del sector de Bebidas Alcohólicas - Importaciones

### Código 3533 - ICE – Bebidas Alcohólicas SENAE

IMPUESTO AD VALOREM		
Base imponible bruta	303	0,00
Base imponible neta (base imponible bruta menos devoluciones)	304	0,00
Porcentaje tarifa ad valorem	305	75.000000
ICE causado ad valorem	309	0,00
IMPUESTO ESPECÍFICO		
Volumen bruto	313	0,00
Volumen neto (volumen bruto menos devoluciones)	314	0,00
Tarifa específica	315	10.000000
ICE causado específico	319	0,00
ICE CAUSADO		
ICE pagado al momento de la desaduanización	321	0,00
<b>TOTAL ICE CAUSADO</b>	<b>399</b>	<b>0,00</b>
LIQUIDACIÓN DEL ICE EN EL MES		
Impuesto a liquidar el próximo mes (por ventas a crédito del período)	402	0,00
Impuesto a liquidar del mes anterior (Trasládese el casillero 402 de la declaración del período anterior)	403	0,00
Total impuesto a liquidar en este mes 399 - 402 + 403	404	0,00
(-) Saldo mes anterior por concepto de notas de crédito (Trasládese el casillero 498 de la declaración del período anterior)	410	0,00
(-) Notas de crédito del periodo	411	0,00
Saldo para el próximo mes por concepto de notas de crédito	498	0,00
<b>TOTAL ICE A PAGAR</b>	<b>499</b>	<b>0,00</b>
VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago)		
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>902</b>	<b>0,00</b>

**Código 3602 - ICE Bebidas No Alcohólicas SENA E**

<b>IMPUESTO ESPECÍFICO</b>			
Volumen bruto		313	0,00
Volumen neto (volumen bruto menos devoluciones)		314	0,00
Tarifa específica		315	0,180000
ICE causado específico		319	0,00
<b>ICE CAUSADO</b>			
	309 - 310 + 312 + 331 + 319 +	<b>399</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL ICE CAUSADO</b>	<b>320 - 326 - 321</b>		
<b>LIQUIDACIÓN DEL ICE EN EL MES</b>			
Impuesto a liquidar el próximo mes (por ventas a crédito del período)	.	402	0,00
Impuesto a liquidar del mes anterior	(Trasládese el casillero 402 de la declaración del período anterior)	403	0,00
Total impuesto a liquidar en este mes	399 - 402 + 403	404	0,00
(-) Saldo mes anterior por concepto de notas de crédito	(Trasládese el casillero 498 de la declaración del período anterior)	410	0,00
(-) Notas de crédito del periodo	.	411	0,00
Saldo para el próximo mes por concepto de notas de crédito	.	498	0,00
<b>TOTAL ICE A PAGAR</b>	<b>404 - 410 - 411</b>	<b>499</b>	<b>0,00</b>
<b>VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago)</b>			
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>499 - 898</b>	<b>902</b>	<b>0,00</b>

## Capítulo 2: Metodología de la Investigación

El marco metodológico como segunda parte fase de la investigación, desarrollará el proceso del estudio a través de la revisión de información referente al tema previsto, lo cual involucra la recolección de datos y la identificación de la población y muestra, no obstante, para identificar las características es necesario conocer la base sobre la cual se fundamenta la metodología de investigación propuesta, relacionado con la revisión y aplicación práctica establecida para los tres sectores que son sujetos pasivos del Impuesto a los Consumos Especiales.

Para el desarrollo del presente capítulo, denominado Metodología de la Investigación, es necesario que se aborden, describan y conceptualicen los siguientes elementos, así como su población y muestra:

- *Diseño de la investigación:* Se describe la participación del autor dentro de la investigación, se muestra la técnica de recolección de datos, los cuales serán verificados para corroborar si fueron tomados en relación con el tema seleccionado.

- *Enfoque de la investigación:* Se determina el contenido que se va a recopilar, las características y el tipo de datos a extraer, estos pueden ser cualitativos, cuantitativos o una mezcla de ambos. Los datos cualitativos se miden en relación con los criterios propios del origen de los datos, por el contrario, desde el enfoque cuantitativo los datos son informaciones netamente numéricas e incluso pueden presentarse mediante cuadros estadísticos.

- *Tipo de investigación:* Se selecciona los procesos que se deben de seguir para transformar los datos obtenidos en informes y conclusiones, por cuanto se escoge el conocimiento de diversos autores metodológicos y se define de acuerdo con el tema previsto.

- *Fuentes de información:* De acuerdo con el tema propuesto se expone el origen de los datos, estos pueden ser de fuentes primarias que describen los medios sobre los cuales se toman las teorías y trabajos de investigación, o también de fuentes secundarias que constituyen la información propia de esta investigación a través de las técnicas de recolección de datos.

- *Población y muestra:* Se especifica las características de las fuentes de información de datos para comprobar el problema, las cuales se consiguen conforme

al tipo de investigación seleccionado y al concepto metodológico que se aplicará en la investigación.

- *Técnica de recolección de datos:* En este punto se determinan los argumentos y preguntas que se plantean en la investigación con la finalidad de consolidar los datos, asimismo, para que estos puedan ser comparados de acuerdo con la problemática presentada en el estudio. A continuación, se amplía los términos ya mencionados anteriormente.

### **Diseño de Investigación**

“El diseño de la investigación de todo proceso investigativo está relacionado directamente con la determinación de los medios para la obtención de datos...” (Pimienta, 2017,p.84). En el presente trabajo de investigación se definirá al diseño en función al tema considerando: el propósito, la cronología y el número de mediciones.

#### **Según propósito**

En relación al propósito, la investigación se puede clasificar como experimental y no experimental. En el presente trabajo de investigación se utilizará el tipo de diseño no experimental o también llamado observacional.

Según Hernández et al. (2014) indicó que:

El modelo observacional no genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza. Las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos. (p.152).

En consecuencia, en esta investigación no se manipularán variables ni se provocarán situaciones, sino que, se observará la situación en su contexto sobre los hechos acontecidos respecto al tratamiento para el cálculo del Impuesto a los Consumos Especiales específicamente en las industrias seleccionadas, las cuales corresponden al sector de bebidas alcohólicas y el sector de bebidas gaseosas. Adicional, la obtención de la información será mediante entrevista a expertos y la recolección de información será sujeta a análisis, y no se necesitará de intervención

directa en el estudio donde se tenga que modificar variables para conocer alguna causa y efecto, ya que la investigación propone una metodología

### **Según la cronología**

Con respecto a la cronología, el diseño de la investigación puede ser retrospectivo o prospectivo. Según Hernández et al. (2010) planteó que el estudio prospectivo, o denominado también como el estudio de corte, los factores y variables potenciales identificadas en el presente son relacionadas a resultados posibles en el futuro. También, Artiles et al. (2008) señalaron que los estudios prospectivos “registran la información en medida que van ocurriendo los hechos y se orienta al estudio de sucesos que están por acontecer” (p.172).

En este trabajo de investigación se utilizará el enfoque prospectivo, ya que a través de la aplicación de la propuesta metodológica se espera a futuro que los distintos sujetos pasivos del impuesto cuenten con un manual de procedimientos al momento de realizar su respectiva declaración evitando así que cometan errores que los lleve a incurrir en un gasto fiscal adicional. Asimismo, sirva de guía a los revisores externos ante eventuales consultas o revisiones en las industrias seleccionadas a estudio, y de esta manera contribuir a su trabajo.

### **Según el número de mediciones**

En relación a este último tipo de diseño, el diseño de la investigación puede ser transversal o longitudinal. Según Bernal (2010) las investigaciones transversales “son aquellas en las cuales se obtiene información del objeto de estudio una sola vez en un momento dado” (p.118). Por el contrario, que en las de origen longitudinal los datos se obtienen en diferentes momentos con la finalidad de analizar variaciones en el tiempo. Por esta razón, la investigación será transversal ya que se analizarán datos de un determinado periodo de tiempo y el resultado del trabajo constituirá la propuesta de metodología que servirá para ser aplicada por parte de los distintos sujetos pasivos del ICE.

### **Tipo de Investigación**

Actualmente existen varios tipos de investigación. Sin embargo, la selección de ello va a depender del objetivo y del problema de la investigación e incluso de las hipótesis que se haya planteado. Según Bernal (2016), aún no existe un acuerdo sobre

la clasificación de los tipos de investigación, no obstante, lo clasifica de la siguiente manera: (a) histórica, (b) descriptiva (c) documental, (d) estudio de caso, (e) experimental, (f) correlacional, (g) explicativa o casual, etcétera.

En el presente trabajo se utilizará el tipo de investigación concluyente descriptiva. De acuerdo a lo establecido por Hernández et al. (2010) explica que:

Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, es decir, su objetivo no contempla señalar cómo se relacionan éstas. (p.92).

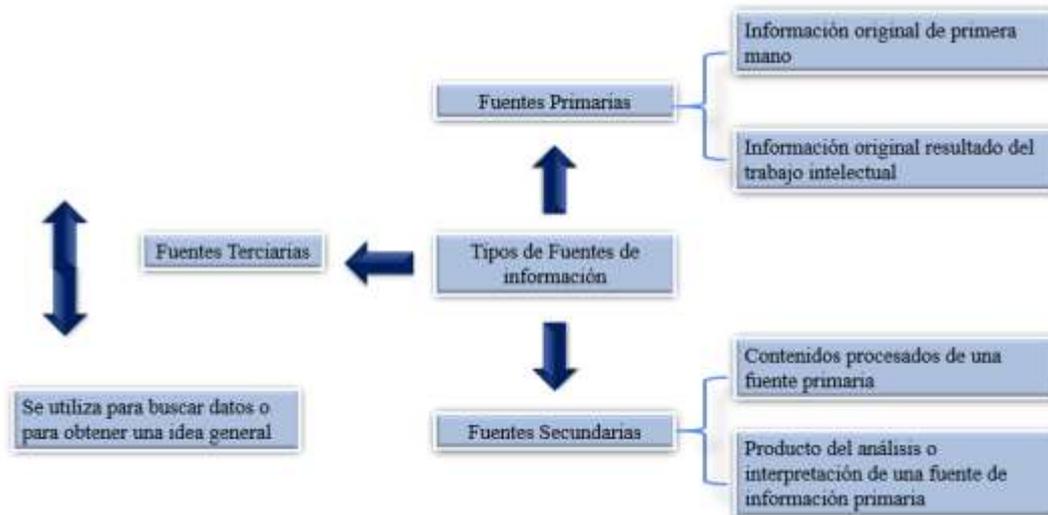
En razón al estudio propuesto, se utilizará el tipo de investigación descriptiva, en vista que al realizar una propuesta metodológica, en donde se proporcione al beneficiario información referente al tratamiento tributario del impuesto en las industrias a estudio, se especificará las características de las industrias, la forma de imposición, tarifas vigentes, fechas de declaración, los formularios a presentar.

### **Fuentes de Información**

Al momento de realizar un estudio es sumamente importante contar con varias fuentes de búsqueda en la cual se puede obtener información eficaz y relevante del tema que se está efectuando el estudio, por ello la presente investigación se utilizarán datos primarios y secundarios.

**Figura 7**

*Tipos de fuentes de información*



*Nota:* Tomado de Fuentes de información, por Maranto González 2015. Universidad Autónoma de Hidalgo.

### ***Fuente Primaria***

Las fuentes primarias son datos que se obtienen de manera directa desde su origen mediante herramientas de investigación, observando los hechos o a través de entrevistas con especialistas o personas que están relacionadas de forma directa con el objeto de estudio (Bernal, 2010).

Las fuentes primarias serán los datos obtenidos de informes previamente desarrollados, como por ejemplo tesis, trabajos de investigación, estudios de caso, artículos científicos, libros. En referencia a la información proyectada en el marco teórico, se utilizaron artículos científicos con respecto al tratamiento tributario, libros que definen teorías institucionales sobre la importancia de contar con impuestos directos e indirectos y un marco legal donde se proyectan las leyes en las cuales se basa el Impuesto a los Consumos Especiales, entre ellas: LRTI, RLRTI, resoluciones y circulares.

### ***Fuente Secundarias***

Las fuentes secundarias también brindan información sobre el tema, pero tienen la característica de haber sido procesadas previamente por una fuente primaria a través de análisis como documentos, artículos, medios científicos, documentales, libros, entre otros (Bernal, 2010).

Las fuentes secundarias que se toman en consideración son las opiniones realizadas por los expertos tributarios a través de las entrevistas realizadas y los datos publicados en los demás entes regulares acerca del Impuesto a los Consumos Especiales con respecto a las industrias a estudio.

### **Enfoque de Investigación**

Existen dos tipos de enfoques de investigación, las cuales se clasifican en: (a) cuantitativo y (b) cualitativo. Según Ibáñez & Egoscozabal (2008) plantearon que:

Los tipos de enfoque cualitativo son aquellas que ofrecen técnicas de recogida de información de carácter cualitativo y predicciones basadas en las opiniones de un grupo de expertos. Con los instrumentos que proporcionan estas técnicas obtenemos información interna de los individuos empleando muestras pequeñas. por tanto, su uso es aconsejable para obtener información previa de un tema desconocido para ser desarrollado posteriormente a profundidad (p.16).

También, Hernández et al. (2014) afirmó que:

“La investigación cualitativa proporciona profundidad a los datos, dispersión, riqueza interpretativa, contextualización del ambiente o entorno, detalles y experiencias únicas. Asimismo, aporta un punto de vista fresco, natural y holístico de los fenómenos, así como flexibilidad” (p.17).

El presente trabajo de investigación tiene un enfoque cualitativo, porque tiene como fin recolectar y profundizar información en todas las formas posibles para el tratamiento tributario del ICE en las industrias a estudio.

### **Población y muestra**

Una vez que se haya definido el diseño, el tipo y el enfoque de la investigación, así como también las fuentes primarias y secundarias, se procede a identificar el tamaño de población y muestra de la investigación. Aunque es

importante aclarar que no todas las investigaciones requieren la estimación de estos dos aspectos, por lo general en aquellos estudios donde el enfoque es cualitativo o son estudios documentales. (Bernal, 2016)

### ***Población***

Para aquellas investigaciones que requieren identificar la población, es esencial reconocer quienes son los individuos involucrados en el problema que se quiere dar solución, los cuales deben poseer características especiales para que se puedan incluir en el estudio. Se denomina población a ese conjunto de elementos, individuos o factores que forman parte de un mismo lugar, tiempo determinado, cuyas cualidades son similares y observables. (Pimienta, 2018)

De acuerdo con Pimienta (2018) para determinar la población de la investigación es necesario determinar los siguientes términos que a continuación se detallan:

- Homogeneidad: Significa que los integrantes de la población que se va a determinar deben poseer características similares entre sí.
- Tiempo: El periodo de tiempo en el cual se encuentran los individuos o elementos debe ser el mismo.
- Espacio: Así mismo, los individuos o elementos deberán encontrarse en el mismo entorno.
- Cantidad: Determinar de cuantos individuos o elementos está compuesta la población, la cual es esencial para identificar si puede hacer un análisis al total de la población o es necesario sacar una muestra.

En el presente trabajo de investigación, la población corresponderá a las empresas que se encuentren dentro del sector de bebidas alcohólicas y de bebidas gaseosas según lo establecido por el Servicio de Rentas Internas.

### ***Muestra***

Se entiende que al momento de realizar un proceso cualitativo, una de las fases que establece es determinar la muestra. Hernández et al. (2010) definió como:

En el proceso cualitativo, la muestra se define como el grupo de personas, eventos, sucesos, comunidades, etc., sobre el cual se habrán de recolectar los

datos, sin que necesariamente sea estadísticamente representativo del universo o población que se estudia. (p.384)

**Tipo de muestra:** Existen dos tipos de muestreo, los cuales son las muestras probabilísticas y las no probabilísticas.

En las muestras probabilísticas todos los partícipes dentro de una población tienen las mismas posibilidades de ser escogidos; y se obtienen definiendo las características de la población y el tamaño de la muestra por medio de una selección aleatoria o mecánica de las unidades de análisis. (Hernández et al., 2010, p. 176)

**Figura 8**

*Métodos de muestreo*



*Nota.* Adaptado de “*Métodos de muestreo*”, de C. Bernal, 2010

En el presente Trabajo de Titulación se eligió aplicar el muestreo no probabilístico, puesto que de acuerdo con lo que señala (Salvadó, Espinoza, 2016), acerca de este tipo de muestreo es que no se encuentra determinada la

probabilidad de los distintos segmentos de la población donde se levantarán los datos. En adición a lo ya referido, entre las variaciones de muestreo probabilístico que existen se seleccionó en el muestreo no probabilístico por juicio y por conveniencia.

### **Muestreo por juicio**

En su libro “Investigación de Mercados: un enfoque aplicado” Malhotra (2004) se mencionó que:

En el muestreo por juicio se selecciona con base en el juicio del investigador, empleando su juicio o experiencia, elige a los elementos que se incluirán en la muestra porque considera que son representativos de la población de interés o que son apropiado de alguna u otra forma. (p. 23)

Por lo mencionado en el párrafo anterior, en el presente Trabajo de Titulación, se aplicó las entrevistas tomando como base a expertos con años de experiencia en el ámbito tributario y contable, para conocer sus opiniones respecto al tratamiento, cálculo y elaboración de las declaraciones del impuesto.

### **Muestreo por conveniencia**

En el trabajo de investigación para seleccionar las empresas objeto de estudio se utilizó el muestreo por conveniencia, debido a que esta técnica se la aplica. Los sujetos son elegidos simplemente porque son fáciles de reclutar. Las empresas seleccionadas fueron aquellas que obtuvieron un mayor nivel de ingresos en el año. Posteriormente, se les presentará el ranking de las 15 empresas con mayor nivel de ingresos en el año 2020 de los sectores a estudio.

### **Justificación del sector escogido**

Antes de presentar los datos de las operaciones fiscales, en donde se verifican los ingresos y gastos totales, se revisa brevemente cual ha sido el desenvolvimiento de la economía de país, mediante el análisis del indicador del Producto Interno Bruto (PIB), el que se presenta en base a datos del Observatorio de la Política Fiscal (OPF), tomados de las cifras publicadas por el Banco Central del Ecuador (BCE).

**Tabla 31**

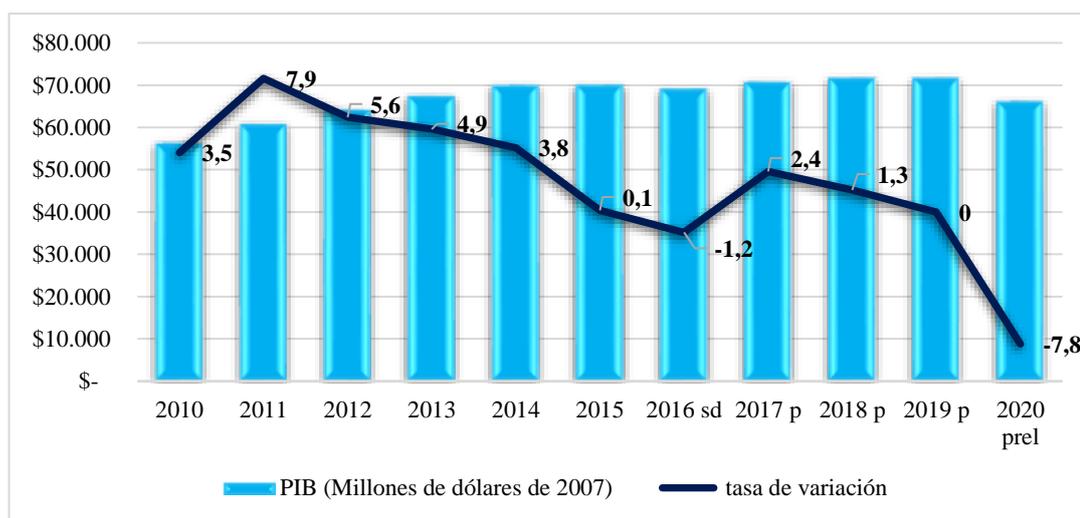
*PIB del Ecuador a través del tiempo*

AÑO	PIB (Millones de dólares)	PIB (Millones de dólares de 2007)	Tasa de variación
2010	69.555	56.481	3,5
2011	79.277	60.925	7,9
2012	87.925	64.362	5,6
2013	95.130	67.546	4,9
2014	101.726	70.105	3,8
2015	99.290	70.175	0,1
2016	99.938	69.314	-1,2
2017	104.296	70.956	2,4
2018	107.562	71.871	1,3
2019	108.108	71.879	0
2020	98.808	66.308	-7,8

Nota: Adaptado de “Producto Interno Bruto Anual del Ecuador”, *Banco Central del Ecuador (BCE)*, 2021.

**Figura 9**

*PIB y la tasa de variación a través del tiempo*



Nota: Adaptado de “Producto Interno Bruto Anual del Ecuador”, *Banco Central del Ecuador (BCE)*, 2021.

En relación a la tabla 22 y la figura 9 podemos observar que la economía ecuatoriana tuvo un desempeño creciente durante los últimos 10 años, especialmente entre 2010 y 2011, a excepción del año 2015 y 2016 en el que el crecimiento fue más bajo (1% y -1,2%) respectivamente. Para los años 2017 y 2018 el crecimiento fue del 2,4% y 1.3%, si bien fue menor a los anteriores presentados, corresponden a cifras que muestran un incremento de la actividad total del país. En cambio, para el año 2019 y 2020, se registran decrementos de 1,3% y 7,8% respectivamente. Estos dos últimos valores reflejan que la situación económica nacional pasa por un momento de contracción, situación que incide tanto en lo público como en lo privado. Ante este hecho contundente, el actual gobierno debe tomar una política fiscal, entre otras medidas, que permitan corregir la tendencia decreciente de la economía. La tasa de variación del PIB es el indicador de la evolución de la economía del país.

**Tabla 32**

*Participación de los ingresos tributarios y no tributarios dentro del PIB del Ecuador período 2019-2020.*

Concepto	Devengado		Participación PGE (%)	Variación 2020/2019	Participación PIB (%)
	2019	2020			
<b>Ingresos tributarios y no tributarios</b>	<b>14.822</b>	<b>12.534</b>	<b>100%</b>	<b>-15%</b>	<b>13%</b>
<b>IMPUESTOS</b>	<b>14.499</b>	<b>12.359</b>	<b>99%</b>	<b>-15%</b>	<b>13%</b>
Al Valor Agregado IVA	6.252	5.276	42%	-16%	5%
A la Renta Global	4.318	3.728	30%	-14%	4%
A la Renta Anticipada	0,00	261	2%	0,00%	0,27%
Arancelarios a la importación	1.413	941	8%	-33%	1%
Impuestos a la Salida de Divisas	967	815	7%	-16%	01%
Otros Impuestos al Consumo de Bienes y Servicios, ICE	899	743	6%	-17%	0,80%
A los Ingresos Gravados Iguales o Superiores a un millón	0,00	177	1%	0,00%	0,18%
A Vehículos Motorizados de transporte	223	195	2%	-13%	0,20%
A las Operaciones de Crédito	115	64	1%	-45%	0,07%
A la Renta de la Empresas Petroleras	76	57	0,46%	-25%	0,06%
A los Activos en el Exterior	29	30	0,24%	1%	0,03%
Contribución Ley Solidaria	16	9	0,07%	-44%	0,01%
Régimen Impositivo Simplificado	22	21	0,16%	-7%	0,02%
Impuesto Redimible Botellas Plásticas No Retomables	37	30	0,24%	-20%	0,03%
Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	123,42	9	0,07%	-93%	0,01%
Otros impuestos	7	6	0,05%	-9%	0,01%

<b>TASAS Y CONTRIBUCIONES</b>	<b>18</b>	<b>6</b>	<b>0,05%</b>	<b>-65%</b>	<b>0,01%</b>
<b>RENDA DE INVERSIONES Y MULTAS</b>	<b>296</b>	<b>150</b>	<b>1,20%</b>	<b>-49%</b>	<b>0,16%</b>
Intereses Tributarios	59	57	0,46%	-3%	0,06%
Multas Tributarias	52	49	0,39%	-7%	0,05%
Multas por infracciones a la Ley Orgánica de Solidaridad	4	2	0,02%	-46%	0,00%
Otras Rentas de Inversión	181	42	0,33%	-77%	0,04%
<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>9,06</b>	<b>18,69</b>	<b>0,15%</b>	<b>106%</b>	<b>0,02%</b>

*Nota:* Obtenido de “Ingresos tributarios y No tributarios dentro del PIB” *Presupuesto General del Estado Anual, 2021.*

En la siguiente tabla, se puede observar los ingresos tributarios y no tributarios del Estado del año 2020 dentro del PIB del Ecuador. Los ingresos tributarios son los obtenidos de las personas naturales y jurídicas obligados a pagar impuestos, mientras que, los ingresos no tributarios son los generados por la venta de bienes y servicios por lo cual también los distintos contribuyentes pagan impuestos, también están incluidas las tasas, contribuciones y multas recalando que estos valores deben estar legalmente justificados.

**Tabla 33**

*Empresas según participación nacional año 2020*

<b>Actividad Económica</b>	<b>Nro. Empresas</b>	<b>% Total</b>
<b>Total</b>	<b>846.265</b>	<b>100,00%</b>
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.	290.635	34,34%
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.	80.784	9,55%
Transporte y almacenamiento.	78.459	9,27%
Otras actividades de servicios.	74.937	8,86%
Industrias manufactureras.	70.449	8,32%
Actividades profesionales, científicas y técnicas.	61.573	7,28%
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas.	54.974	6,50%
Construcción.	26.755	3,16%

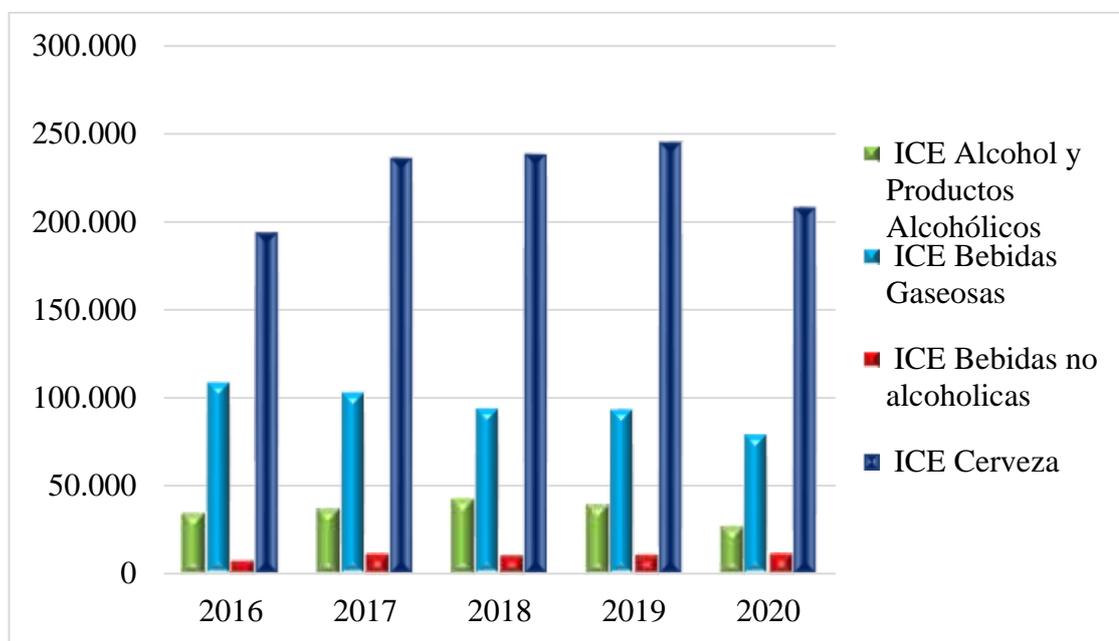
Enseñanza.	24.842	2,94%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social.	21.323	2,52%
Actividades inmobiliarias.	20.879	2,47%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo.	18.401	2,17%
Información y comunicación.	7.997	0,94%
Artes, entretenimiento y recreación.	5.588	0,66%
Actividades financieras y de seguros.	2.778	0,33%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria.	2.104	0,25%
Explotación de minas y canteras.	1.735	0,21%
Distribución de agua; alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento.	1.569	0,19%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.	483	0,06%

*Nota:* Adaptado de “Empresas Según Participación Nacional (UNIVERSO DICE), año 2020 por actividad económica (Número y porcentaje)”, *Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)*, 2021.

En la tabla anterior se puede observar los principales sectores con su respectiva actividad económica que rigen en el Ecuador y el porcentaje de participación total que corresponde al total de empresas a nivel nacional.

**Figura 10**

*Recaudación del ICE de los sectores a estudio*



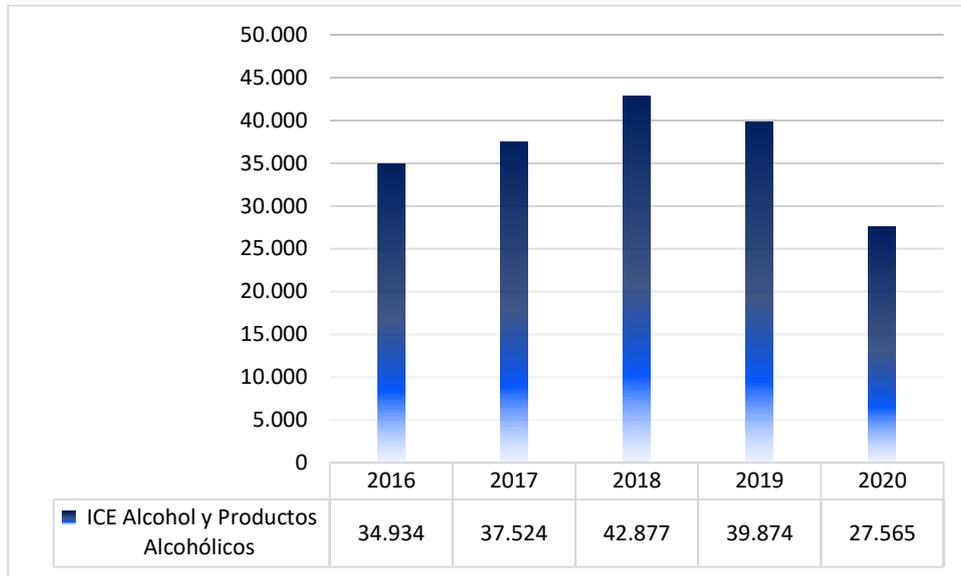
*Nota:* Adaptado de “Estadísticas Generales de Recaudación”, por SRI, 2020.

En el siguiente gráfico se puede observar la participación en la recaudación del Impuesto a los Consumos Especiales de los principales sectores en los últimos cinco años. El sector que pertenece al de Alcohol y productos alcohólicos es el que más ha recaudado en los últimos años, en segundo lugar, se encuentra el sector de bebidas gaseosas, le sigue el sector de bebidas no alcohólicas y por último el sector de cerveza.

A continuación, en los gráficos 11 al 14 se expondrá la evolución de la recaudación del ICE de las industrias de bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas, cerveza, alcohol y productos alcohólicos en el Ecuador correspondiente al período 2016 al 2020.

**Figura 11**

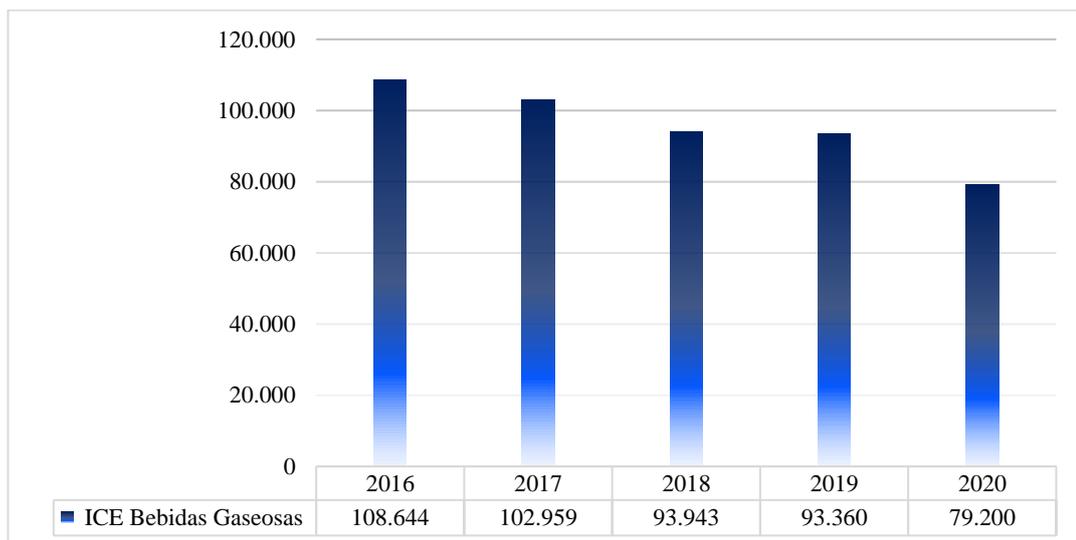
*Recaudación del ICE alcohol y productos alcohólicos*



*Nota:* Adaptado de “Estadísticas Generales de Recaudación”, por SRI, 2020.

**Figura 12**

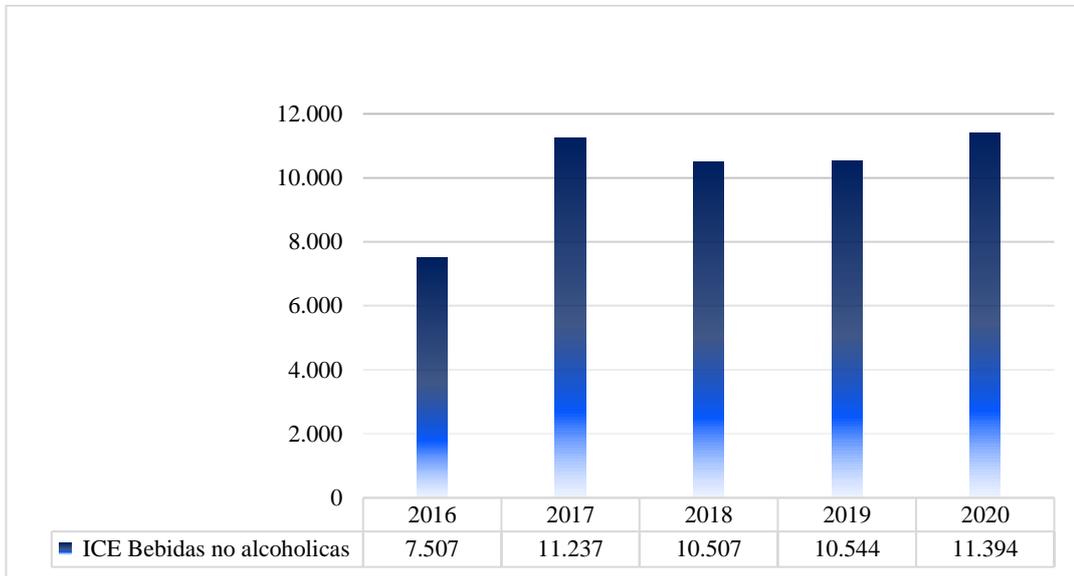
*Recaudación del ICE bebidas gaseosas*



*Nota:* Adaptado de “Estadísticas Generales de Recaudación”, por SRI, 2020.

**Figura 13**

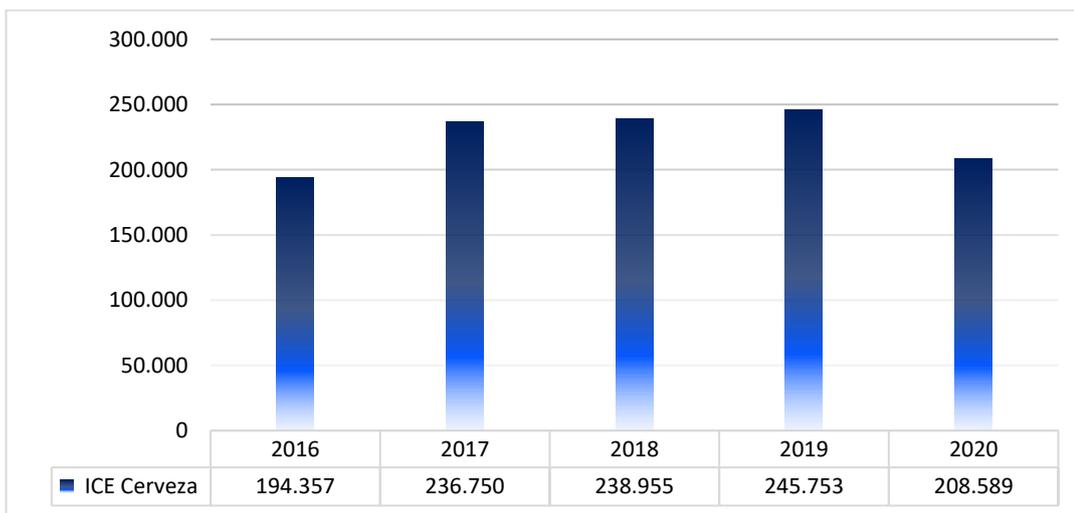
*Recaudación del ICE bebidas no alcohólicas*



*Nota:* Adaptado de “Estadísticas Generales de Recaudación”, por SRI, 2020.

**Figura 14**

*Recaudación del ICE cerveza*



*Nota:* Adaptado de “Estadísticas Generales de Recaudación”, por SRI, 2020.

### *Catastro de empresas de los sectores a estudio*

A continuación, se muestra la información de las distintas compañías de los sectores de bebidas alcohólicas, bebidas gaseosas y sector cervecero con su respectiva codificación respectiva de acuerdo a lo establecido en la página de la Superintendencia de Compañías.

#### **ICE Alcohol y Productos Alcohólicos**

(a) C1101.01 - Elaboración de Bebidas Alcohólicas Destiladas: Whisky, Coñac, Brandy, Ginebra, Aguardiente De Caña De Azúcar, Etcétera.

(b) C1101.02 - Elaboración de mezcla de Bebidas Alcohólicas Destiladas y preparados alcohólicos compuestos: Cremas Y Otras Bebidas Alcohólicas Aromatizadas Y Azucaradas.

(c) C1101.03 - Producción de aguardientes neutros (Alcoholes Base Para Elaborar Bebidas Alcohólicas).

(d) C1102.02 - Elaboración De Bebidas Alcohólicas Fermentadas Pero No Destiladas: Sake, Sidra, Perada, Vermouth, Aguamiel Y Otros Vinos De Frutas Y Mezclas De Bebidas Que Contienen Alcohol.

(e) C2011.25 - Fermentación De Caña De Azúcar, Maíz O Similares Para Producir Alcohol Y Esteres.

En la siguiente tabla, se expondrá el catastro de empresas del sector de alcohol y productos alcohólicos clasificado por el tamaño de empresa y su nivel de ingresos en el año 2020:

**Tabla 34**

#### *Catastro de empresas del sector de alcohol y productos alcohólicos*

<b>Nombre</b>	<b>Tamaño</b>	<b>Ingreso Total 2020</b>
Producargo S.A. Productora De Alcoholes	Grande	\$ 30.620.414
Codana S.A.	Grande	\$ 29.140.978
Corporación Azende S.A.	Grande	\$ 17.379.552
Baldore Cia. Ltda.	Grande	\$ 8.843.715
Licores De América S.A. Licoram	Grande	\$ 6.922.206
Embotelladora Azuaya Sa Easa	Grande	\$ 5.448.305
Industria Licorera Iberoamericana Ilsa S.A.	Mediana	\$ 4.558.886
Ecuador Premium Brands Epb S.A.	Mediana	\$ 3.853.979

Industria Licorera Embotelladora De Loja S.A. Ilesa	Mediana	\$ 3.356.831
Industria De Licores Ecuatorianos Licorec S.A.	Mediana	\$ 3.204.431
Alianza&Ekualicores Cia.Ltda.	Mediana	\$ 2.881.915
Prolicores Del Norte S.A.S.	Mediana	\$ 1.870.291
Vinos Dos Hemisferios C.A. Vidoheca	Mediana	\$ 1.803.689
Rev Ecuador S.A.	Mediana	\$ 1.762.209
Licores San Miguel S.A. Licmiguel	Mediana	\$ 1.733.008
Otros		\$ 9.338.861

*Nota:* Adaptado de “Ranking empresarial 2021”, por *Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros*, 2021.

### ICE Bebidas Gaseosas y No alcohólicas

En la siguiente tabla, se muestra el catastro de empresas del sector de bebidas gaseosas y productos no alcohólicos conforme al tamaño de la compañía y su nivel de ingresos en el ejercicio fiscal 2020.

**Tabla 35**

*Catastro de empresas del sector de bebidas gaseosas y productos no alcohólicos*

Nombre	Tamaño	Ingreso Total 2020
Ac Bebidas, S. De R.L. De C.V.	Grande	\$ 473.115.450
Refrescos Sin Gas S.A. Re.S.GA.SA	Grande	\$ 14.459.175
Olympic Juice Olyjuice Cia. Ltda.	Grande	\$ 6.246.123
Pacific Bottling Company S.A. Pbcom	Mediana	\$ 4.029.283
Forcycorp S.A.	Mediana	\$ 2.074.235
Fuentes San Felipe S.A. Sanlic	Mediana	\$ 1.924.486
Begoro S.A.	Mediana	\$ 1.899.184
Meramexair S.A.	Mediana	\$ 1.661.796
Monster Energy Bebidas Ecuador Cia. Ltda.	Mediana	\$ 1.406.180
Compañía De Tradicion Tropical S.A. Cottsa	Pequeña	\$ 685.955
Agroindustria Ricosaecuador Cia.Ltda.	Pequeña	\$ 659.027
American Beverage Company Beveragecom S.A.	Pequeña	\$ 278.413
Corporación Wanku S.A.	Pequeña	\$ 231.783
Fit Energy Fitenergy S.A.	Pequeña	\$ 209.020
Viera Sanchez Cia. Ltda.	Pequeña	\$ 132.273
Otros		\$ 481.212

*Nota:* Adaptado de “Ranking empresarial 2021”, por *Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros*, 2021.

## ICE Cerveza

La codificación respectiva para el presente sector es el siguiente:

(a) C1103.01 - Elaboración De Bebidas Malteadas Como: Cervezas Corrientes De Fermentación Alta, Negras Y Fuertes, Incluida Cerveza De Baja Graduación O Sin Alcohol.

En la siguiente tabla se expone el catastro de empresas del sector cervecero de acuerdo al tamaño de la compañía con su respectivo nivel de ingresos en el año 2020.

**Tabla 36**

*Catastro de empresas del sector cervecero*

<b>Nombre</b>	<b>Tamaño</b>	<b>Ingreso Total 2020</b>
Cervecería Nacional Cn S.A.	Grande	\$ 290.614.485
Heineken Ecuador S.A.	Grande	\$ 21.346.204
Plurialiment S.A.	Pequeña	\$ 933.802
Brausupplies Cia. Ltda.	Pequeña	\$ 726.268
Cerveceriasinners S.A.S.	Pequeña	\$ 349.583
Cervecería Sabaibeer S.A.	Pequeña	\$ 264.530
Czech Brewery Pivovar C.Ltda.	Pequeña	\$ 253.682
Abysmo Gods Fluyds Brewery Brewco Cia.Ltda.	Pequeña	\$ 184.512
Cervemut S.A.	Microempresa	\$ 21.526
"Cerveceros Artesanales S.A. Cervecsa"	Microempresa	\$ 8.160
Wilcocerveceria S.A.S.	Microempresa	\$ 5.526
Brauss Alimentos Y Bebidas Cia.Ltda.	Microempresa	\$ 353
Cervearte S.A.	Microempresa	\$ 85
Comercializadora Santaanabeerhouse S.A.	Microempresa	\$ 82
Cervecería Artesanal Braukunst Cia.Ltda.	Microempresa	\$ 15
Otros		\$ 10

*Nota:* Adaptado de "Ranking empresarial 2021", por *Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros*, 2021.

## **Herramientas de Investigación**

La herramienta que se utilizará en el presente trabajo de titulación será la entrevista a profundidad la cual permitirá tener un mayor conocimiento referente al ICE de las industrias a estudio: sector bebidas gaseosas y sector de bebidas alcohólicas, y las respectivas mejoras que pueden aplicarse en la normativa para una correcta declaración del impuesto por parte de los sujetos pasivos. Según Díaz-Bravo et al. (2013) señalaron que “la entrevista se define como “una conversación que se propone con un fin determinado distinto al simple hecho de conversar”. Es un instrumento técnico de gran utilidad en la investigación cualitativa, para recabar datos” (p.1)

En la investigación cualitativa será clave aplicar los siguientes criterios: (a) analizar, (b) evaluar, (c) clasificar, (d) sintetizar, (e) interpretar. Con lo mencionado anteriormente, se utilizará la investigación del tipo cualitativa y se aplicará la entrevista como herramienta en la cual a través de los especialistas en el sector puedan proporcionar información importante de cómo se llevan a cabo las diferentes actividades y procesos en relación a los Impuesto los Consumos Especiales de las compañías de los sectores sujetas a estudio en la ciudad de Guayaquil.

### ***Entrevista a profundidad***

Según Robles (2011) es un instrumento más de análisis ya que explora, detalla y rastrea por medio de preguntas la información más relevante para los intereses de la investigación, por medio de ellas se conoce a la gente lo suficiente para comprender qué quieren decir, y con ello se crea una atmósfera en la cual es probable se expresen libremente.

En el presente trabajo de investigación la herramienta de la entrevista es la más recomendada ya que puede recaudar opiniones detalladas del tema a consultar, por ello su importancia a utilizarla. A continuación, se presenta el cuestionario con las preguntas a utilizar en la entrevista. Los entrevistados son personas expertas en el área de tributaria referente al Impuesto a los Consumos Especiales de la ciudad de Guayaquil, se ha seleccionado profesionales del área de las industrias a estudio, cuyas respuestas y síntesis de las mismas, se describen en este capítulo más adelante.

### ***Guía de preguntas para la entrevista a profundidad***

Cuestionario de preguntas, para entrevistas dirigidas a expertos tributarios a tratar en el presente trabajo de titulación.

1. ¿Cuál es el concepto que usted posee respecto del impuesto a los consumos especiales? ¿Considera que es un impuesto de tipo recaudatorio o es un impuesto que en realidad grava bienes y servicios de consumo especial a un determinado grupo poblacional, es decir, un impuesto regulador?
2. ¿Qué aspectos de la normativa tributaria vigente referente al tratamiento tributario del Impuesto a los Consumos Especiales le gustaría que fueren modificados o incluidos en el ICE a su juicio profesional?
3. ¿Cuál es su opinión acerca de las estrategias que ha utilizado la Administración Tributaria para difundir, informar y explicar acerca de este impuesto a los contribuyentes?
4. ¿Ha tenido inconvenientes en el momento de calcular y liquidar el ICE conforme lo establece las normas tributarias vigentes?
5. ¿Qué recomendaciones le propondría a la Administración Tributaria para mejorar la comunicación y difusión de este impuesto hacia los contribuyentes?
6. ¿Cuál cree que pueda ser una razón para que en el ICE no sea común que se establezcan campañas de determinaciones tributarias a contribuyentes por parte de la autoridad tributaria? Tomando en cuenta que, la autoridad tributaria potencia su revisión al Impuesto a la Renta y en menor medida al Impuesto al Valor Agregado.
7. Adicionalmente a las preguntas planteadas considera algún otro elemento que deberíamos conocer acerca del ICE.

### **Técnicas de Muestreo**

El tipo de técnica de muestreo que se aplica en el presente trabajo es muestreo por saturación el cual, según Martínez (2012) estableció lo siguiente:

En el ámbito de la investigación cualitativa se entiende por saturación el punto en el cual se ha escuchado una cierta diversidad de ideas y con cada entrevista u observación adicional no aparecen otros elementos. Mientras sigan

apareciendo nuevos datos o nuevas ideas, la búsqueda no debe detenerse (p.167)

En relación al trabajo, las entrevistas utilizaran el proceso por saturación, la cuales se inicia con la búsqueda de expertos que puedan contestar de manera profunda acerca del Impuesto a los Consumos Especiales. Eventualmente se plantearán interrogantes que permitan promover y afianzar la comprensión e inclusive, ampliar los conceptos obtenidos. Se llevarán a cabo cinco entrevistas, para los grupos de personas seleccionados.

### **Entrevista a Expertos Tributarios**

La validación de la entrevista se la realizo bajo la revisión de tres expertos: (a)un experto metodológico y, (b) dos expertos en la materia para revisar las preguntas formuladas.

#### **Experto Tributario 1: CPA. Raúl Ortiz**

- 1. ¿Cuál es el concepto que usted posee respecto del Impuesto a los Consumos Especiales? ¿Considera que es un impuesto de tipo recaudatorio o es un impuesto que en realidad grava bienes y servicios de consumo especial a un determinado grupo poblacional, es decir, un impuesto regulador?**

“En mi opinión, los impuestos a los consumos especiales surgen como una acción de intervención del Estado con relación a asuntos de interés de toda la población. Son impuestos reguladores que tienen el propósito principal de restringir los hábitos de consumo de la población respectos de productos dañinos para la salud; o a restringir el consumo de productos suntuarios que demandan significativas salidas de divisas de la economía local”.

- 2. ¿Qué aspectos de la normativa tributaria vigente referente al tratamiento tributario del Impuesto a los Consumos Especiales le gustaría que fueren modificados o incluidos en el ICE a su juicio profesional?**

Me gustaría que se elimine el ICE sobre vehículos de hasta 3500cc, considerando que por la deficiente calidad del servicio de transporte público

y el estado de inseguridad que afecta nuestro territorio, el poseer un vehículo como medio de transportación personal, no es un artículo de lujo para la población que lo tiene o necesita.

**3. ¿Cuál es su opinión acerca de las estrategias que ha utilizado la Administración Tributaria para difundir, informar y explicar acerca de este impuesto a los contribuyentes?**

Considero que hay espacio para mejorar por parte del SRI, es su obligación de educar y desarrollar una cultura tributaria en la población, con respecto al ICE y a los otros impuestos.

**4. ¿Ha tenido inconvenientes en el momento de calcular y liquidar el ICE conforme a lo establecido en las normas tributarias vigentes?**

Debido a la naturaleza de mis labores profesionales, no he estado expuesto a ningún inconveniente en el cálculo y liquidación del mencionado impuesto.

**5. ¿Qué recomendaciones le propondría a la Administración Tributaria para mejorar la comunicación y difusión de este impuesto hacia los contribuyentes?**

El SRI debería desarrollar campañas de educación dirigida a la población en general a través de las redes sociales.

**6. ¿Cuál cree que pueda ser una razón para que en el ICE no sea común que se establezcan campañas de determinaciones tributarias a contribuyentes por parte de la autoridad tributaria? Tomando en cuenta que, la autoridad tributaria potencia su revisión al Impuesto a la Renta y en menor medida al Impuesto al Valor Agregado.**

Considero que la razón por la cual el SRI no desarrolla campañas de determinación tributaria a contribuyentes respecto del ICE es por la poca significatividad de las recaudaciones de ICE con respecto al total de las recaudaciones de impuestos que esa entidad administra.

El IVA en primer lugar y el impuesto a la renta en segundo lugar, ambos representan aproximadamente el 90% de las recaudaciones totales anuales. Mientras que la recaudación del ICE representa el 5% aproximadamente.

**7. Adicionalmente a las preguntas planteadas considera algún otro elemento que deberíamos conocer acerca del ICE.**

No.

**Experto Tributario 2:** El nombre del entrevistado no será mencionado por razones de confidencialidad.

**1. ¿Cuál es el concepto que usted posee respecto del Impuesto a los Consumos Especiales? ¿Considera que es un impuesto de tipo recaudatorio o es un impuesto que en realidad grava bienes y servicios de consumo especial a un determinado grupo poblacional, es decir, un impuesto regulador?**

El Impuesto a los Consumos Especiales es un tributo que grava a ciertos bienes (nacionales o importados) y servicios, estos se encuentran detallados en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Considero que es un impuesto regulador.

**2. ¿Qué aspectos de la normativa tributaria vigente referente al tratamiento tributario del Impuesto a los Consumos Especiales le gustaría que fueren modificados o incluidos en el ICE a su juicio profesional?**

Sería apropiado que los nuevos negocios del régimen microempresa posean ciertas exoneraciones, para lo cual se debería analizar y replantear el artículo 77 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

**3. ¿Cuál es su opinión acerca de las estrategias que ha utilizado la Administración Tributaria para difundir, informar y explicar acerca de este impuesto a los contribuyentes?**

Considero que las estrategias de difusión actuales utilizadas por la Administración Tributaria han sido efectiva para informar y explicar el alcance del ICE a los contribuyentes. Sin embargo, pueden mejorar al momento de difundir los cambios previsto en las leyes o reglamentos, direccionando comunicados directos a los contribuyentes obligados a cumplir dicha disposición.

**4. ¿Ha tenido inconvenientes en el momento de calcular y liquidar el ICE conforme a lo establecido en las normas tributarias vigentes?**

No he tenido dificultad al momento de realizar el cálculo y la liquidación, pero desde el punto de vista de los contribuyentes personas naturales y microempresas, suelen tener ciertos inconvenientes al momento de calcular la base imponible para el pago del ICE, debido a la manera en que manejan la información contable y tributaria de sus operaciones diarias.

Por esta razón, recomendaría que los contribuyentes debiesen contemplar la contratación de capacitaciones relacionadas al cálculo y liquidación del ICE al menos una vez al año. Asimismo, contar con un Check-List de cumplimiento tributario para asegurar la aplicación de cada aspecto relacionado al cálculo y liquidación del ICE. En el mejor de los casos contratar a un profesional experto en este tema.

**5. ¿Qué recomendaciones le propondría a la Administración Tributaria para mejorar la comunicación y difusión de este impuesto hacia los contribuyentes?**

Ninguna recomendación, considero que el SRI ha utilizado las técnicas adecuadas para la difusión de este impuesto.

**6. ¿Cuál cree que pueda ser una razón para que en el ICE no sea común que se establezcan campañas de determinaciones tributarias a contribuyentes por parte de la autoridad tributaria? Tomando en cuenta que, la autoridad tributaria potencia su revisión al Impuesto a la Renta y en menor medida al Impuesto al Valor Agregado.**

Ninguna, al ser un impuesto aplicado a ciertos productos y servicios que el contribuyente deberá pagar según lo disponga la base legal vigente.

**7. Adicionalmente a las preguntas planteadas considera algún otro elemento que deberíamos conocer acerca del ICE.**

En este caso podría ser las rebajas del ICE que otorga la administración tributaria para ciertos productos como: (a) el productor de bebidas alcohólicas y/o cerveza tendrá una exoneración del ICE de hasta el 50% y una rebaja del 50% en la tarifa específica del ICE bajo las condiciones y requisitos

establecidos en la normativa legal vigente, (b) los vehículos cuya base imponible de hasta cuarenta mil dólares, con elementos de seguridad y estándares de emisiones superiores a EURO 3 o sus equivalentes, tienen un descuento del 15% en el ICE correspondiente, (c) fundas plásticas biodegradables y compostables tendrán una rebaja del 50% en la tarifa específica. Además, debe considerar los requisitos para acceder a dichas deducciones.

**Experto Tributario 3:** Ing. Ronald Zambrano con 6 años de experiencia en el área de impuestos.

**Preguntas:**

- 1. ¿Cuál es el concepto que usted posee respecto del impuesto a los consumos especiales? ¿Considera que es un impuesto de tipo recaudatorio o es un impuesto que en realidad grava bienes y servicios de consumo especial a un determinado grupo poblacional, es decir, un impuesto regulador?**

El impuesto a los consumos especiales tiene por objetivo tratar de restringir el consumo de ciertos bienes/ servicios considerados de lujo o suntuarios y es considerado un impuesto recaudatorio. Si grava a un determinado grupo poblacional pero no es regulador porque de igual forma las personas siguen consumiendo esos bienes y servicios. Un ejemplo de ello son las bebidas alcohólicas, cigarrillos, bebidas gaseosas, cerveza, perfumes, etc.

- 2. ¿Qué aspectos de la normativa tributaria vigente referente al tratamiento tributario del Impuesto a los Consumos Especiales le gustaría que fueren modificados o incluidos en el ICE a su juicio profesional?**

El ICE es un impuesto que desde mi perspectiva debería ser eliminado de todos los bienes/ servicios a excepción de los productos elaborados a base del alcohol. Cabe recalcar, que el Ecuador es un país donde el IVA abarca

la mayor parte de recaudación tanto en bienes y servicios, por lo cual en ciertos casos ocasiona que se grave dos veces con impuestos (IVA+ICE)

**3. ¿Cuál es su opinión acerca de las estrategias que ha utilizado la Administración Tributaria para difundir, informar y explicar acerca de este impuesto a los contribuyentes?**

Las estrategias que aplican para la difusión de este impuesto son mínimas. A pesar de que existen centros de apoyo, estos no cuentan con personal capacitado para la explicación de este impuesto.

**4. ¿Ha tenido inconvenientes en el momento de calcular y liquidar el ICE conforme lo establece las normas tributarias vigentes?**

En el momento de cálculo no porque es sencillo de realizarlo. Aunque, depende mucho del tipo de sector al que se aplique este impuesto y las guías tributarias no son actualizadas de forma constante y aquellos que realizan por primera vez se les complica realizarlo al no contar con una guía o manual completo para cada sector.

**5. ¿Qué recomendaciones le propondría a la Administración Tributaria para mejorar la comunicación y difusión de este impuesto hacia los contribuyentes?**

El Servicio de Rentas Internas realiza propagandas y folletos para dar a conocer el impuesto pero considero que son un gasto innecesario en la actualidad. Para lograr una mejor difusión y ayuda al contribuyente sería la apertura de centros de atención ubicados de forma estratégica y que se genere una mejora en lo que respecta la atención telefónica que presta el SRI (1700 SRI).

**6. ¿Cuál cree que pueda ser una razón para que en el ICE no sea común que se establezcan campañas de determinaciones tributarias a contribuyentes por parte de la autoridad tributaria? Tomando en cuenta que, la autoridad tributaria potencia su revisión al Impuesto a la Renta y en menor medida al Impuesto al Valor Agregado.**

La razón es porque el nivel de recaudación del ICE no es igual a los otros impuestos como el IVA, ISD o IR, por esta razón no lo priorizan para el

establecimiento de campañas tributarias y como no es muy conocido no se toma en cuenta.

**7. Adicionalmente a las preguntas planteadas considera algún otro elemento que deberíamos conocer acerca del ICE.**

Se debería tomar en consideración el nivel de evasión tributaria que se percibe por bienes gravados con ICE. La aduana debería trabajar en conjunto con el Servicio de Rentas Internas para erradicarla, el contrabando de productos como la cerveza y cigarrillos son los que se dan en el país afectando así a la recaudación del impuesto y posteriormente al Presupuesto General del Estado.

**Experto Tributario 4:** CPA. Walter Anchundia

**Preguntas:**

- 1. ¿Cuál es el concepto que usted posee respecto del impuesto a los consumos especiales? ¿Considera que es un impuesto de tipo recaudatorio o es un impuesto que en realidad grava bienes y servicios de consumo especial a un determinado grupo poblacional, es decir, un impuesto regulador?**

Aplica para bienes y servicios de lujo, es recaudatorio para un grupo determinado poblacional

- 2. ¿Qué aspectos de la normativa tributaria vigente referente al tratamiento tributario del Impuesto a los Consumos Especiales le gustaría que fueren modificados o incluidos en el ICE a su juicio profesional?**

Considero que está correcto y no debería ser modificado ni incluido algún otro bien o servicio.

- 3. ¿Cuál es su opinión acerca de las estrategias que ha utilizado la Administración Tributaria para difundir, informar y explicar acerca de este impuesto a los contribuyentes?**

No es un impuesto que se difunda o informe mucho acerca de los procedimientos de cálculo del ICE.

- 4. ¿Ha tenido inconvenientes en el momento de calcular y liquidar el ICE conforme lo establece las normas tributarias vigentes?**

No he tenido inconvenientes

- 5. ¿Qué recomendaciones le propondría a la Administración Tributaria para mejorar la comunicación y difusión de este impuesto hacia los contribuyentes?**

Mayor capacitación de funcionarios del SRI a los contribuyentes.

- 6. ¿Cuál cree que pueda ser una razón para que en el ICE no sea común que se establezcan campañas de determinaciones tributarias a contribuyentes por parte de la autoridad tributaria? Tomando en cuenta que, la autoridad tributaria potencia su revisión al Impuesto a la Renta y en menor medida al Impuesto al Valor Agregado.**

Tiene un buen control con la SENAE

- 7. Adicionalmente a las preguntas planteadas considera algún otro elemento que deberíamos conocer acerca del ICE.**

Considero que todo está correcto.

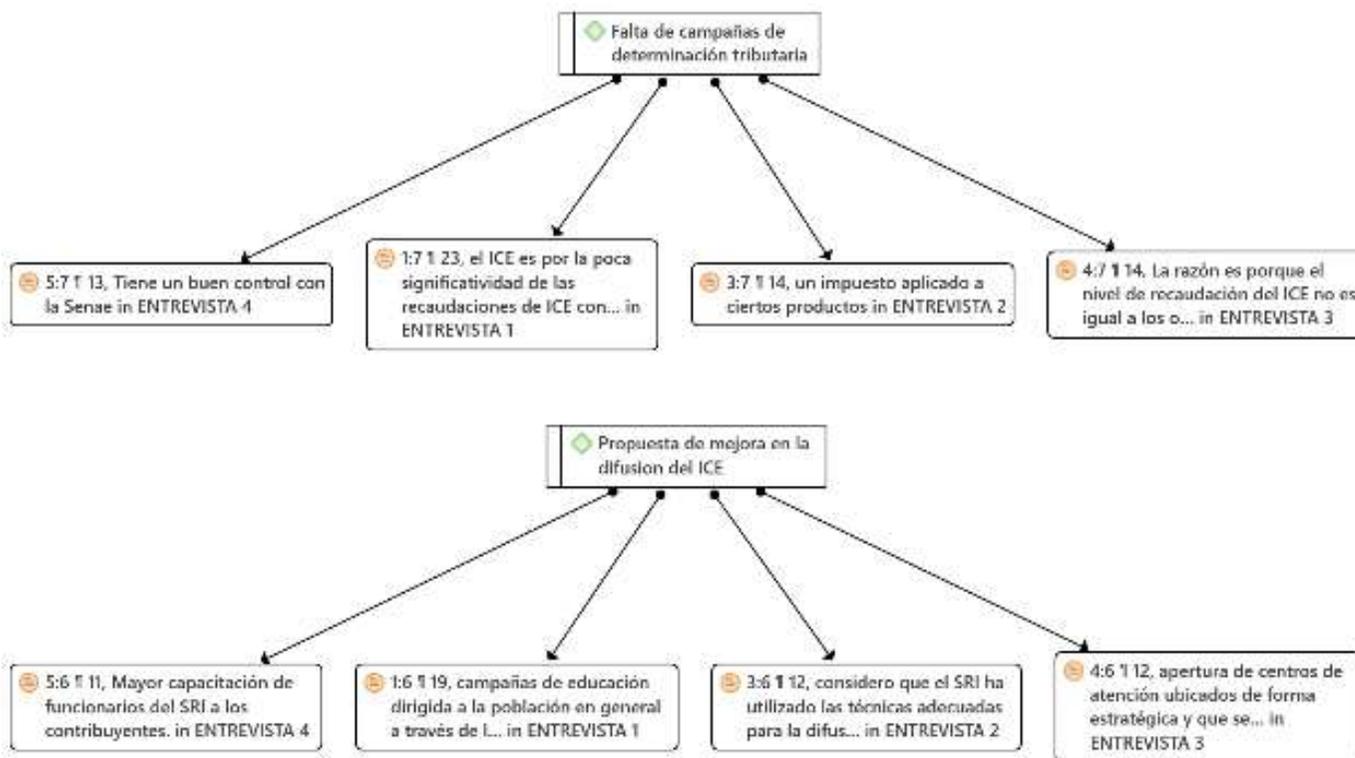
### **Atlas Ti**

El programa Atlas T.I es una herramienta de uso tecnológico y técnico creada con el objetivo de apoyar la organización, el análisis e interpretación de información en investigaciones cualitativas (Castro, 2020,p.2).

Se usó el presente software para el procesamiento de la información obtenida de las entrevistas realizadas a expertos tributarios, la información será analizada y sistematizada por categorías acorde a las palabras que se consideren similares a los conceptos de las preguntas. A continuación en las siguientes figuras se expondrá la codificación de la información obtenida de las siete preguntas realizadas en las entrevistas mediante Atlas TI:

**Figura 15**

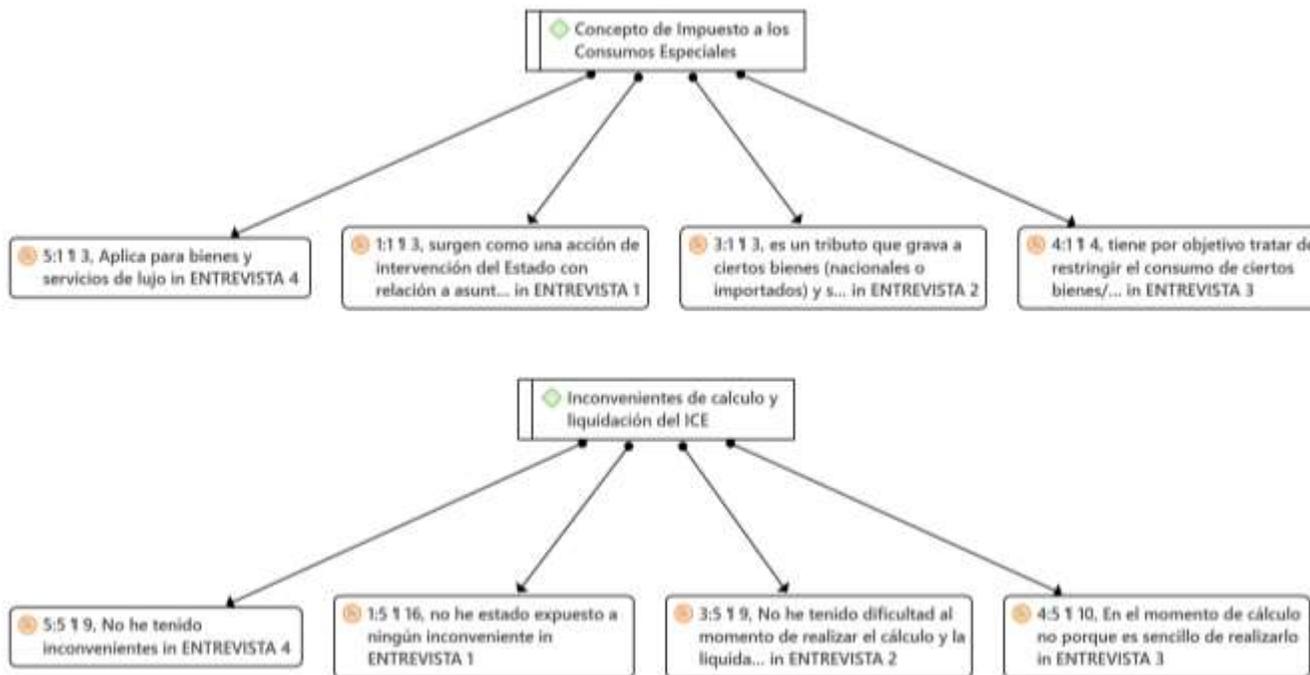
*Codificación en el programa Atlas Ti parte I*



*Nota:* Tomado de “Entrevistas a expertos tesis: Aplicación del programa para estudios cualitativos”, *Atlas Ti*, 2022.

**Figura 16**

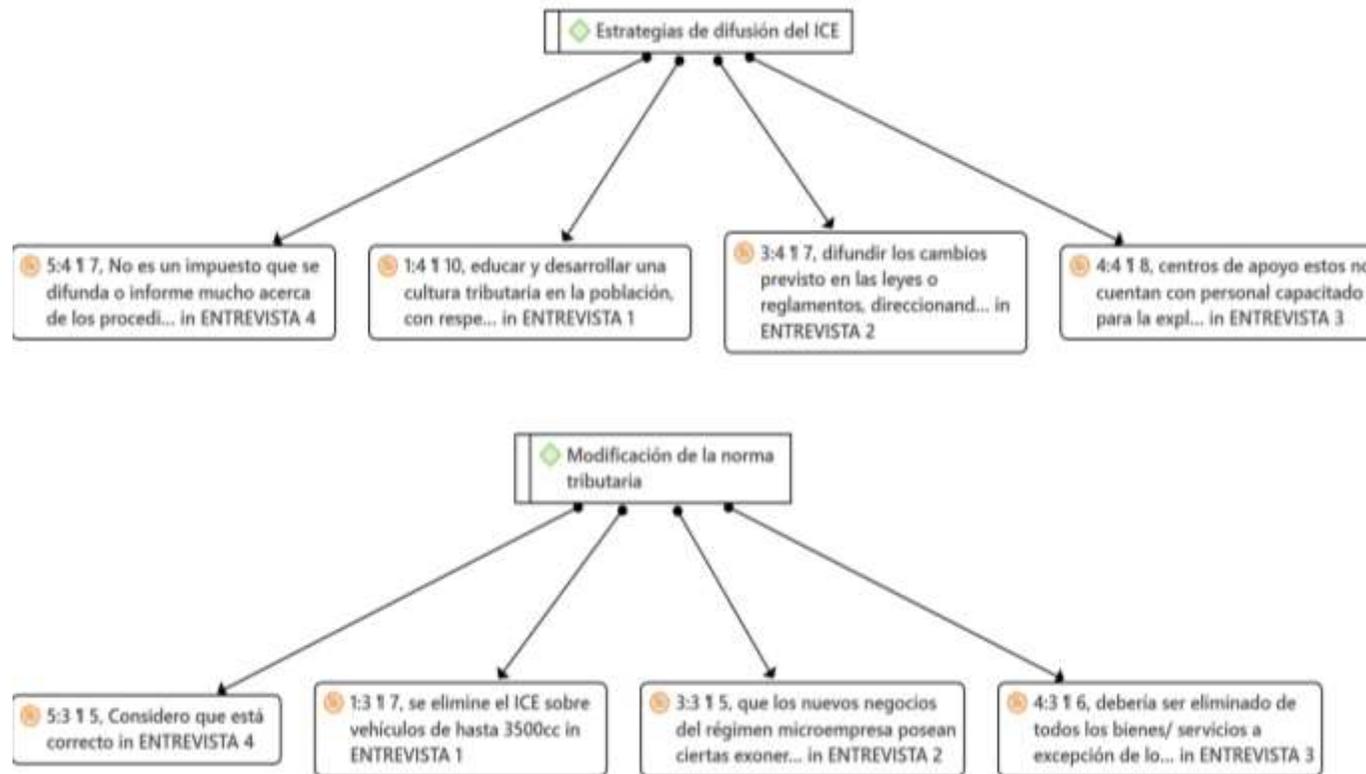
*Codificación en el programa Atlas Ti parte II*



*Nota:* Tomado de “Entrevistas a expertos tesis: Aplicación del programa para estudios cualitativos”, *Atlas Ti*, 2022.

**Figura 17**

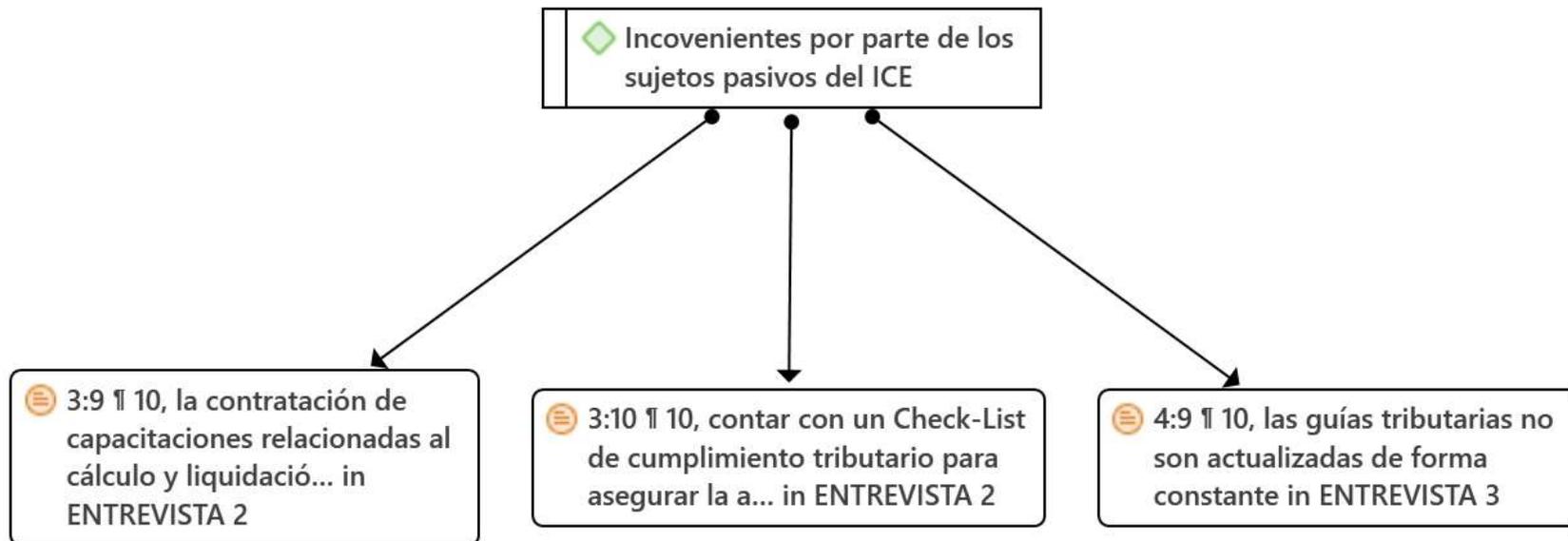
*Codificación en el programa Atlas Ti parte III*



*Nota:* Tomado de “Entrevistas a expertos tesis: Aplicación del programa para estudios cualitativos”, *Atlas Ti*, 2022.

**Figura 18**

*Codificación en el programa Atlas Ti parte III*



*Nota:* Tomado de “Entrevistas a expertos tesis: Aplicación del programa para estudios cualitativos”, *Atlas Ti*, 2022.

## **Hallazgos**

El análisis de la información obtenida a través de las entrevistas aplicadas se lo realizó con la herramienta matriz de hallazgos, en conjunto con el método codificación selectiva; que, de acuerdo con Carrera (2014) señaló que:

La finalidad de esta fase de la codificación consiste en seleccionar una categoría central en torno a la que se organizan, se integran y se agrupan el resto de las categorías. Es una explicación en la que el investigador enjuicia el fenómeno central como si fuese un caso, en vez de una simple entrevista o una única persona. (p. 202)

De este modo, con la categorización de factores importantes para el análisis de los datos procedentes de las entrevistas aplicadas, se proceden con la respectiva interpretación para posteriormente discutirla y relacionarla con una teoría aplicable, la cual servirá de base para el diseño de la propuesta metodológica.

## Matriz de Análisis de entrevistas realizadas a expertos tributarios acerca de Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)

**Tabla 37**

*Comparación de los resultados obtenidos de las entrevistas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación axial parte I*

<b>Codificación</b>	<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>	<b>Entrevista 4</b>
¿Cuál es el concepto que usted posee respecto del impuesto a los consumos especiales? ¿Considera que es un impuesto de tipo recaudatorio o es un impuesto que en realidad grava bienes y servicios de consumo especial a un determinado grupo poblacional, es decir, un impuesto regulador?	El ICE surge como una acción de intervención del Estado con relación a asuntos de interés de toda la población. Son impuestos reguladores que tienen el propósito principal de restringir los hábitos de consumo de la población respecto de productos dañinos para la salud; o a restringir el consumo de productos suntuarios que demandan significativas salidas de divisas de la economía local.	El Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) es un tributo que grava a ciertos bienes (nacionales o importados) y servicios, detallados en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Dicho de otra manera, es un impuesto regulador.	El ICE tiene por objetivo tratar de restringir el consumo de ciertos bienes/ servicios considerados de lujo o suntuarios y es considerado un impuesto recaudatorio. Si grava a un determinado grupo poblacional.	Aplica para bienes y servicios de lujo, es recaudatorio para un grupo determinado poblacional

**Tabla 38**

*Comparación de los resultados obtenidos de las entrevistas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación axial parte II*

<b>Codificación</b>	<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>	<b>Entrevistado 4</b>
¿Qué aspectos de la normativa tributaria vigente referente al tratamiento tributario del Impuesto a los Consumos Especiales le gustaría que fueren modificados o incluidos en el ICE a su juicio profesional?	Me gustaría que se elimine el ICE sobre vehículos de hasta 3500cc, considerando que por la deficiente calidad del servicio de transporte público y el estado de inseguridad que afecta nuestro territorio.	Sería apropiado que los nuevos negocios del régimen microempresa posean ciertas exoneraciones, para lo cual se debería analizar y replantear el artículo 77 de la Ley de Régimen Tributario Interno.	El ICE es un impuesto que debería ser eliminado de todos los bienes/ servicios a excepción de los productos elaborados a base del alcohol. Además, el IVA abarca la mayor parte de la recaudación. Por lo cual, en ocasiones genera que se grave dos veces con impuesto.	Considero que está correcto

**Tabla 39**

*Comparación de los resultados obtenidos de las entrevistas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación axial parte III*

<b>Codificación</b>	<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>	<b>Entrevistado 4</b>
¿Cuál es su opinión acerca de las estrategias que ha utilizado la Administración Tributaria para difundir, informar y explicar acerca de este impuesto a los contribuyentes?	Considero que hay espacio para mejorar por parte del SRI, en su obligación de educar y desarrollar una cultura tributaria en la población, con respecto al ICE y a los otros impuestos.	las estrategias de difusión actuales utilizadas por la Administración Tributaria han sido efectiva para informar y explicar el alcance del ICE a los contribuyentes. Sin embargo, pueden mejorar al momento de difundir los cambios de forma directa a los contribuyentes obligados a cumplir dicha disposición.	Las estrategias que aplican para la difusión de este impuesto son mínimas. A pesar existen centros de apoyo estos no cuentan con personal capacitado para la explicación de este impuesto.	No es un impuesto que se difunda o informe mucho acerca de los procedimientos de cálculo del ICE.

**Tabla 40***Comparación de los resultados obtenidos de las entrevistas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación axial parte IV*

<b>Codificación</b>	<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>	<b>Entrevistado 4</b>
¿Ha tenido inconvenientes en el momento de calcular y liquidar el ICE conforme lo establece las normas tributarias vigentes?	Debido a la naturaleza de mis labores profesionales, no he estado expuesto a ningún inconveniente en el cálculo y liquidación del mencionado impuesto.	No he tenido dificultad al momento de realizar el cálculo y la liquidación, pero desde el punto de vista de los contribuyentes personas naturales y micro, suelen tener ciertos inconvenientes debido a la manera en que manejan la información contable y tributaria de sus operaciones diarias.	No porque es sencillo el cálculo de realizarlo.	No he tenido inconvenientes

**Tabla 41**

*Comparación de los resultados obtenidos de las entrevistas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación axial parte V*

<b>Codificación</b>	<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>	<b>Entrevistado 4</b>
¿Qué recomendaciones le propondría a la Administración Tributaria para mejorar la comunicación y difusión de este impuesto hacia los contribuyentes?	El SRI debería desarrollar campañas de educación dirigida a la población en general a través de las redes sociales.	Ninguna recomendación, considero que el SRI ha utilizado las técnicas adecuadas para la difusión de este impuesto.	Para mejor difusión y ayuda al contribuyente sería la apertura de centros de atención ubicados de forma estratégica y que se generé una mejora en lo que respecta la atención telefónica que presta el SRI (1700 SRI).	Mayor capacitación de funcionarios del SRI a los contribuyentes.

**Tabla 42**

*Comparación de los resultados obtenidos de las entrevistas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación axial parte VI*

<b>Codificación</b>	<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>	<b>Entrevistado 4</b>
¿Cuál cree que pueda ser una razón para que en el ICE no sea común que se establezcan campañas de determinaciones tributarias a contribuyentes por parte de la autoridad tributaria? Tomando en cuenta que, la autoridad tributaria potencia su revisión al Impuesto a la Renta y en menor medida al Impuesto al Valor Agregado.	La razón por que no desarrolla campañas de determinación tributaria a contribuyentes respecto del ICE es por la poca significatividad de las recaudaciones de ICE con respecto al total de las recaudaciones de impuestos que esa entidad administra.	Ninguna, al ser un impuesto aplicado a ciertos productos y servicios que el contribuyente deberá pagar según lo disponga la base legal vigente.	La razón es porque el nivel de recaudación del ICE no es igual a los otros impuestos como el IVA, ISD o IR, por esta razón no lo priorizan para el establecimiento de campañas tributarias	Tiene un buen control con la SENA E

**Tabla 43**

*Comparación de los resultados obtenidos de las entrevistas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación axial parte VII*

<b>Codificación</b>	<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>	<b>Entrevistado 4</b>
Adicionalmente a las preguntas planteadas considera algún otro elemento que deberíamos conocer acerca del ICE.	No	las rebajas del ICE que otorga la administración tributaria para ciertos productos como: el productor de bebidas alcohólicas (b) los vehículos cuya base imponible de hasta cuarenta mil dólares, (c) fundas plásticas biodegradables y compostables.	Se debería tomar en consideración el nivel de evasión tributaria que se percibe por bienes gravados con ICE.	Considero que todo está correcto

### ***Análisis de los Hallazgos de Opiniones a Expertos***

De los resultados procedentes de la entrevista aplicada a expertos tributarios sobre el Impuesto a los Consumos Especiales (*ICE*) sobre el cual se indagó los principales aspectos de este impuesto, se pudo observar que, los mismos coinciden que el ICE es un impuesto regulatorio y que si grava a un determinado grupo poblacional enfocado a los bienes o servicios catalogados como suntuarios o dañinos para la salud, pero a pesar de que el SRI lo creo con la finalidad de reducir el consumo de estos bienes/servicios las personas lo siguen consumiendo.

En los aspectos de la normativa tributaria que fueren modificados o incluidos en el ICE, un experto mencionó que debería eliminarse el ICE de forma total excepto al sector de bebidas alcohólicas y el segundo experto que debería solo a sobre vehículos de hasta 3500cc ya que en la actualidad ya no son considerados como un lujo por lo contrario debería considerarse como una necesidad. Por otra parte, el tercer experto menciona un replanteamiento del art. 77 de la LRTI ya que existen bienes y/o servicios que ya no deben ser considerados como de lujo, el cuarto experto expuso que no se debería realizar ningún cambio a lo que ya se encuentra planteado.

Referente a las estrategias que la Administración Tributaria utiliza para difundir e informar acerca de este impuesto a los contribuyentes consideraron que es muy poca y sería ideal que realicen una mayor participación para potenciar este impuesto logrando así que los contribuyentes tengan mayor conocimiento referente al impuesto. Además, por unanimidad mencionaron que no han presentado ningún problema en el cálculo y liquidación del impuesto, pero un experto menciona que las microempresas y personas naturales deberían recibir capacitaciones referentes al ICE o contar con un Check-List de cumplimiento tributario para asegurar la aplicación de cada aspecto relacionado al cálculo y liquidación del impuesto para así evitar errores en los cálculos y por ende no incurrir en el pago de multas.

Las recomendaciones establecidas por los expertos a la administración tributaria para una mayor cobertura a los contribuyentes al momento de difundir este impuesto es que se genere campañas de educación a la población mediante redes sociales o que los funcionarios dediquen capacitaciones a los contribuyentes, y por último la apertura de centro de atención en el cual exista personal capacita para

disipar cualquier duda del contribuyente o la mejora de la respectiva línea de ayuda al contribuyente. En relación al porque no se han determinado campañas de determinación tributaria en comparación a los demás impuestos, los expertos coinciden en que esto se debe al nivel de recaudación que se obtiene con el ICE a comparación con el Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Salida de Divisas.

Adicionalmente, plantean que se debería tomar en consideración el nivel de evasión tributaria que se percibe por bienes gravados con ICE, las exenciones y rebajas que otorga la administración tributaria para ciertos productos gravados con el impuesto. De la misma manera, el hecho de que los instructivos no se encuentren actualizados para los contribuyentes genera inconvenientes en la declaración del impuesto, por lo tanto, se debe reforzar su actualización para una correcta declaración e incluso proponen que los contribuyentes cuenten con un programa que permita desarrollar los aspectos o pasos a ser considerados en la elaboración de una declaración.

### **Capítulo 3: Diseño y Validación de la Propuesta Metodológica**

A continuación, se detallará la propuesta metodológica que tiene como objetivo dar un mejor entendimiento a los enunciados establecidos en la LRTI y su RLRTI referente al cálculo de la base imponible, tipo de tarifa, requisitos, cálculo del impuesto, exenciones, rebajas, entre otros.

#### **Aplicación de la propuesta metodológica a casos supuestos**

Se plantearán cuatro casos supuestos para la aplicación de la declaración del impuesto, estos pueden presentarse a los distintos sujetos pasivos del impuesto, los cuales pertenecerán a la industria de bebidas alcohólicas y bebidas gaseosas. Por lo tanto, es necesario ilustrar a través de ejemplos un adecuado procedimiento para realizar una adecuada declaración del ICE relacionado con bebidas alcohólicas y gaseosas. A continuación, se procede a demostrar paso a paso la metodología que se debe aplicar para revisar los correspondientes cálculos necesarios para la declaración.

#### ***Caso supuesto 1***

##### **Bebidas alcohólicas – Importación**

Bebidas Alcohólicas Ecuatorianas S.A. es una empresa que se dedica a la comercialización de bebidas alcohólicas como el vodka, vino, whisky, aguardiente y tequila. La compañía importa sus distintos productos para ser vendidos en el país, asimismo, cumple con todos los requisitos necesarios para realizar su respectiva actividad. A continuación, se explicará paso a paso el proceso de cálculo y declaración del impuesto conforme a la información obtenida, así como la identificación de beneficios que permitan optimizar el impuesto como se explica a continuación:

##### ***Proceso de importación***

Los sujetos pasivos que se dediquen a comercializar bebidas alcohólicas deben cumplir con la normativa que establece el Servicio de Rentas Internas y el Servicio Nacional de Adunas del Ecuador (*SENAE*).

Los requisitos primordiales para importar esta clase de bienes consisten en encontrarse registrado en el *ECUAPASS* y contar con el etiquetado correspondiente para las bebidas a comercializar.

Los costos de importación de las bebidas alcohólicas que se deben contemplar desde su origen hasta la planta son los siguientes:(a) Valor Fob, (b)Seguro, (c)Flete, (d)Fodinfra, (e)Aranceles, (f) IVA e (g)ICE.

La LRTI, establece que para el cálculo del ICE para bebidas alcohólicas se establecen una serie de parámetros para la determinación del impuesto. Asimismo, menciona que cuando se importe bebidas alcohólicas están sujetos a gravar ICE específico e ICE Ad Valorem si se presentare.

Según la Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000055 del SRI emitida el 27 diciembre del 2021, se establece que el valor correspondiente a la tarifa específica por cada litro de alcohol puro es de \$10,00 y la tarifa Ad Valorem es del 75% si el precio unitario ex-aduana supera el valor de \$4,37.

#### **Cálculo de la importación**

En la siguiente tabla se realizará un detalle de los valores a considerar por la importación de bebidas alcohólicas con su información correspondiente, en la siguiente tabla que se observa a continuación:

**Tabla 44**

*Detalle de los datos requeridos para el cálculo del ICE de las distintas bebidas*

<b>Datos</b>	<b>Whisky</b>	<b>Ron</b>	<b>Tequila</b>
Tarifa específica	10,00	10,00	10,00
ICE Ad Valorem	75%	75%	75%
Capacidad c.c. (litros)	1	1	1
Grado Alcohólico	40,00%	45,50%	48,25%

Según se observa, los datos a considerar para el cálculo del ICE respectivo por la importación, se detalla la tarifa específica, la tarifa ad-valorem, la capacidad en litros y el grado alcohólico de cada bebida.

En la siguiente tabla se muestra los cálculos para la determinación del valor ex-aduana para la aplicación de la tarifa del impuesto:

**Tabla 45***Cálculo precio ex-aduana*

<b>Bebidas</b>	<b>Total ex-aduana</b>	<b>Total litros</b>	<b>Valor ex-aduana</b>	<b>Precio Unitario ex aduana +MMPC</b>
Whisky	22.407,00	12.000	1,87	2,33
Ron	18.595,50	4.200	4,43	5,53
Tequila	20.010,38	15.000	1,33	1,67

El valor total ex-aduana corresponde al valor total de la mercadería importada más todos los costos adicionales, entre ellos se incluye, el flete, el seguro, valor Fob, el porcentaje de salvaguarda y el Fodinfra. El total de litros es el resultado de la cantidad importada por el valor unitario de la factura, luego, se calcula el valor ex-aduana unitario de cada bebida dividiendo el total ex-aduana con el total de litros.

Por consiguiente, se debe calcular el ICE Ad Valorem a pagar. En la tabla #46 se muestra el cálculo del ad- valorem con los requerimientos respectivos:

**Tabla 46***Cálculo de ICE ad valorem*

<b>Bebidas</b>	<b>Valor ex-aduana</b>	<b>Proporcional supera valor base \$4,37</b>	<b>Aplica o no aplica</b>	<b>Tarifa Ad Valorem</b>	<b>ICE Ad Valorem unitario</b>	<b>Total ICE Ad Valorem</b>
Whisky	1,87	-	No aplica	75%	-	-
Ron	4,43	0,06	Aplica	75%	3,32	13.946,63
Tequila	1,33	-	No aplica	75%	-	-

Para calcular el ICE Ad Valorem hay que evaluar si cumple con la condición para la aplicación de la tarifa, la cual solo gravara con la tarifa ad-valorem a las bebidas alcohólicas que superen al precio referencial de \$4,37 que es para el año 2022, si ese es el caso, se aplica la tarifa del 75%, por esta razón, en el presente caso solo se aplica la tarifa a la bebida alcohólica “ron” por cuanto es el único que cumple la condición.

En la siguiente tabla se expone el cálculo del ICE específico de las líneas de productos alcohólicos de la compañía con la información requerida:

**Tabla 47**

*Cálculo ICE específico*

<b>Bebidas</b>	<b>Costo ex- aduana por litro</b>	<b>Grado alcohólico</b>	<b>Capacidad en litros</b>	<b>Cantidad importada</b>	<b>Volumen bruto</b>	<b>Total litros alcohol puro</b>	<b>Tarifa especifica</b>	<b>Total ICE especifico</b>
Whisky	1,87	40,00%	1	1.000	0,40	400,00	10,00	4.000,00
Ron	4,43	45,50%	1	350	0,46	159,25	10,00	1.592,50
Tequila	1,33	48,25%	1	1.250	0,48	603,13	10,00	6.031,25

Para el cálculo del ICE específico se debe considerar el total de litros de alcohol puro de las bebidas alcohólicas sujetas a estudio, para esto necesitamos conocer el grado alcohólico de cada bebida, la capacidad en litros, la cantidad importada, del cual considerando esta información se procede a calcular el volumen bruto que es el resultado de la división del grado alcohólico y la capacidad en litros.

A continuación, se presenta la liquidación de importación donde se encuentra en detalle los datos para la liquidación del ICE con los respectivos gastos o costos incurridos en el proceso:

**Tabla 48***Liquidación de importación - parte I*

Descripción	Cantidad	Valor unitario Factura	Capacidad Bot c.	Grado Alcohólico	Total Litros	FOB	Fletes y Gastos	Seguro	CIF
Whisky	1.000	12	1	40,00%	12.000	15.000	4.000	400	19.400
Ron	350	12	1	45,50%	4.200	12.500	3.100	500	16.100
Tequila	1.250	12	1	48,25%	15.000	13.225	3.550	550	17.325
<i>Total</i>					<i>31.200</i>	<i>40.725</i>	<i>10.650</i>	<i>1.450</i>	<i>52.825</i>

**Tabla 49***Liquidación de importación - parte II*

Descripción	% AD Valorem	%Liberación Certificado de Origen	ADV Especifico	Total ADVA	Fodinfra 0,5%	Salvaguarda 15%	Total ex-aduana	Ex-aduana por litro	ICE Especifico	ICE Ad Valorem
Whisky	1%	0%	-	-	97,00	2.910,00	22.407,00	1,87	4.000,00	-
Ron	1%	0%	-	-	80,50	2.415,00	18.595,50	4,43	1.592,50	13.946,63
Tequila	1%	0%	-	-	86,63	2.598,75	20.010,38	1,33	6.031,25	-
<i>Total</i>					<i>264,13</i>	<i>7923,75</i>	<i>61012,88</i>	<i>7,63</i>	<i>11623,75</i>	<i>13.946,63</i>

**Tabla 50**

*Liquidación de importación - parte III*

<b>Total ICE</b>	<b>IVA</b>
4.000,00	480,00
15.539,13	1.864,70
6.031,25	723,75
<u>25570,38</u>	<u>3068,45</u>

Como se puede observar de los tres tipos de bebidas alcohólicas sujetas a importación: Whisky, Ron, Tequila se procedió al cálculo de los distintos aranceles por los cuales están sujetos a la actividad de importación, este incluye el valor FOB, el valor del flete, el seguro de mercadería obteniendo como resultado el valor del CIF para el cálculo de los demás tributos ya explicados anteriormente.

Cabe recalcar, que en las operaciones de importación no es necesario que los sujetos pasivos presenten el formulario de declaración del impuesto ante la Administración Tributaria ya que lo liquidan en el momento que presenta la liquidación de importación ante la Aduana, a excepción, cuando se presente una reliquidación del impuesto por concepto del ICE calculado en las importaciones, cuando en un mes sea superior al ICE pagado en aduana.

***Formulario de la declaración***

El formulario se encuentra disponible en la plataforma del Servicio de Rentas Internas, el cual se visualiza al momento de ingresar a la opción de servicios en línea, en cuya parte izquierda se detalla las opciones que podemos revisar seleccionando el icono de elaboración y envío de declaraciones, escogiendo la opción de Formulario de Impuesto a los Consumos Especiales.

Luego, debe seleccionar el año y mes de declaración escogiendo el código de casillero de formulario que vaya a realizar y que corresponde a su actividad económica a realizar, que en este caso por la fabricación de bebidas alcohólicas, el casillero a seleccionar es el 3533.

**Formulario ICE Importación de Bebidas Alcohólicas SENAE– Código 3533**

Para el presente caso, se procederá a llenar el formulario conforme a los cálculos ya realizados de manera didáctica cuyos valores se encuentran evaluados y validados.

A continuación se procederá a llenar el formulario de acuerdo a los cálculos realizados anteriormente en el caso presentado:

***Formulario ICE -Impuesto Ad Valorem parte I***

<b>IMPUESTO AD VALOREM</b>		
Base imponible bruta	303	0,00
Base imponible neta (base imponible bruta menos devoluciones)	304	0,00
Porcentaje tarifa ad valorem	305	75.000000
ICE causado ad valorem	309	0,00

En los casilleros 303 al 309 se detalla el cálculo realizado en la tabla #46 correspondiente al cálculo del impuesto Ad Valorem.

***Formulario ICE -Impuesto Específico parte II***

<b>IMPUESTO ESPECÍFICO</b>		
Volumen bruto	313	0,00
Volumen neto (volumen bruto menos devoluciones)	314	0,00
Tarifa específica	315	10.000000
ICE causado específico	319	0,00

En los casilleros 313 al 326 se detalla el cálculo realizado en la tabla #47 correspondiente al cálculo del impuesto específico.

***Formulario ICE -Impuesto Causado parte III***

<b>ICE CAUSADO</b>		
ICE pagado al momento de la desaduanización	321	0,00
<b>TOTAL ICE CAUSADO</b>	309 - 310 + 312 + 331 + 319 + 320 - 326 - 321	<b>399</b>
		<b>0,00</b>

Es el resultado de la sumatoria del ICE causado Ad Valorem, el ICE causado específico menos el valor de la exención aplicada en el presente caso (Casillero 309+ Casillero 315- Casillero 326).

<b>LIQUIDACIÓN DEL ICE EN EL MES</b>			
Impuesto a liquidar el próximo mes (por ventas a crédito del período)		402	0,00
Impuesto a liquidar del mes anterior (Trasládese el casillero 402 de la declaración del período anterior)		403	0,00
Total impuesto a liquidar en este mes	399 - 402 + 403	404	0,00
(-) Saldo mes anterior por concepto de notas de crédito (Trasládese el casillero 498 de la declaración del período anterior)		410	0,00
(-) Notas de crédito del periodo		411	0,00
Saldo para el próximo mes por concepto de notas de crédito		498	0,00
<b>TOTAL ICE A PAGAR</b>	404 - 410 - 411	<b>499</b>	<b>0,00</b>
<b>VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago)</b>			
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	499 - 898	<b>902</b>	<b>0,00</b>

Se detalla el valor a pagar en el mes correspondientes a las actividades realizadas, si se tiene ventas a crédito, impuestos pendientes por liquidar del mes anterior, el impuesto a liquidar del mes de la declaración, si se cuenta con algún saldo por concepto de notas de crédito pendiente o si se lo deja para el próximo mes.

#### ***Matriz de procedimientos***

A continuación se presentará un detalle de la información que se debe considerar para el cálculo de los valores para la declaración del ICE en los distintos casos que se puedan presentar en las industrias ya mencionadas:

**Tabla 51**

*Matriz de procedimientos a considerar por parte de los contribuyentes para la declaración del ICE de bebidas alcohólicas – importación*

<b>Aspectos a considerar</b>	<b>Características</b>
¿Qué información se debe tomar en consideración?	Base Imponible, Tipos de tarifas, Requisitos y Condiciones para gozar de los beneficios (exenciones, rebajas)

¿Cuáles son los cálculos que se deben efectuar?	Base Imponible, Porcentaje de Ingredientes Nacionales utilizados para la fabricación de las Bebidas, Exención y/ o rebaja si aplicare
¿Qué tipo de bebidas alcohólicas se sujetan a este régimen?	Ron, Vino, Whisky, Vodka, Tequila, Aguardiente, entre otros
¿Cómo funciona la liquidación de ICE en Aduana?	Se realiza en la declaración de importación y el pago se efectúa previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas
¿Cuáles son las fechas de liquidación del ICE?	La declaración la debe presentar conforme al calendario tributario existente y considerar a qué tipo de régimen pertenece.
¿Cuáles son declaraciones que debo presentar como sujeto pasivo del ICE?	Declaración Mensual del ICE: Formulario 105 Anexo ICE mensual: es el detalle de las ventas realizadas en el mes anterior Anexo PVP: información de todos los productos y servicios que estén sujetos al impuesto
¿Cuáles son las multas y sanciones por no cumplir con las fechas establecidas para la declaración del ICE?	Deben ser conforme a lo establecido en las normativas tributarias vigentes: (a) Art.- 21 del Código Tributario: (b) Art.-100 de la LRTI: recibe una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración. (c) Instructivo de Sanciones Pecuniarias.

---

Consideraciones adicionales

Si el valor pagado por ICE al momento de la desaduanización de los bienes es menor a lo que establece la Ley, el importador está obligado a:

(a) Reliquidar el valor del impuesto tomando como pago previo, el valor liquidado y pagado al momento de la desaduanización

(b) Pagar el valor de la reliquidación del impuesto y de los intereses que correspondan, calculados desde la fecha en la cual se calculó y pagó el ICE para efectos de la desaduanización.

---

## ***Caso supuesto 2***

### **Bebidas Alcohólicas - Exoneración**

Bebidas Alcohólicas Ecuatorianas S.A. es una empresa que se dedica a la fabricación de bebidas alcohólicas como el vodka, vino, whisky, aguardiente y tequila. La adquisición de materia prima proviene localmente para sus distintas líneas de negocio, tanto para la elaboración de sus productos como posteriormente para su comercialización. A continuación se presentará paso a paso la forma de cálculo de la base imponible para las diferentes tarifas existentes del impuesto, de igual forma, se explicará detalladamente los requerimientos necesarios para obtener los beneficios que existen y a considerar en la declaración.

En la siguiente tabla se detalla la materia prima que se usan para la elaboración de la bebida alcohólica en relación a su origen:

**Tabla 52**

*Listado de materias primas para la producción de las bebidas alcohólicas*

<b>Materia prima</b>	<b>Nacional/Importado</b>
Cebada	Nacional
Malta Tostada	Nacional
Copos de Lupo	Nacional
Levadura	Nacional
Agua	Nacional
Melaza	Importado
Miel	Nacional
Brandy	Nacional

Una vez realizado el detalle de la materia prima utilizada para la elaboración de las bebidas alcohólicas debemos describir cuales son importadas y cuales son locales, es decir, determinar la participación de compras nacionales con respecto al total de materia prima utilizada en la elaboración de la bebida para que, en función de esto, se defina el porcentaje de exoneración parcial en el impuesto. A continuación, se presentará en la siguiente tabla el porcentaje de participación de la

materia prima nacional e importada que se utiliza en la elaboración de las distintas bebidas alcohólicas.

En la siguiente tabla se determina el porcentaje de participación de materia prima utilizada para la fabricación de aguardiente:

**Tabla 53**

*Cálculo de la participación de materia prima utilizada para la elaboración de aguardiente*

<b>Materia Prima</b>	<b>%Participación de ingredientes Aguardiente</b>
Cebada	40%
Malta Tostada	25%
Copos de Lupo	20%
Levadura	15%
Total participación	100%
% Participación de Materia prima nacional	100%
% Participación de Materia prima importada	0%

En la tabla #53 se detalla el porcentaje de participación de los ingredientes utilizados en la elaboración de ron:

**Tabla 54**

*Cálculo de la participación de materia prima utilizada para la elaboración de ron*

<b>Materia Prima</b>	<b>%Participación de ingredientes Ron</b>
Copos de Lupo	13%
Levadura	27%
Melaza	20%
Brandy	40%
Total participación	100%
% Participación de Materia prima nacional	80%
% Participación de Materia prima importada	20%

En la siguiente tabla se detalla la materia prima utilizada para la elaboración de whisky y el porcentaje de participación de ingredientes nacionales:

**Tabla 55**

*Cálculo de la participación de materia prima utilizada para la elaboración de whisky*

<b>Materia Prima</b>	<b>%Participación de ingredientes Whisky</b>
Melaza	50%
Malta Tostada	15%
Brandy	20%
Levadura	15%
Total participación	100%
% Participación de Materia prima nacional	50%
% Participación de Materia prima importada	50%

Cabe recalcar que en el presente cálculo no se considera como insumo para determinar el porcentaje de participación de los ingredientes a el agua que se utilice para la fabricación de la bebida alcohólica. De la misma manera, los sujetos pasivos del ICE que se dediquen a la elaboración o fabricación de bebidas alcohólicas deberán revisar el listado de productores de ingredientes nacionales para la elaboración de bebidas alcohólicas registrados en Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (*MPCEIP*) para poder aplicar el porcentaje de exención al impuesto. En el listado se encuentra detallado el tipo de contribuyente, su razón social, provincia, cantón, categoría de empresa, la actividad económica y la fecha de vigencia. Asimismo, tendrán que visualizar el listado de los productores de ingredientes nacional establecidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (*MAG*).

En la siguiente figura se muestra la base de datos de la lista de productores de ingredientes nacionales autorizados para la elaboración de bebidas alcohólicas, entre ellos se encuentran los fabricantes de alcohol, cebada, malta establecidos por el MAG y MPCEIP.

**Figura 19**

*Listado de productores de ingredientes nacionales autorizados para la fabricación de bebidas alcohólicas y cerveza por el MPCEIP*

<b>Listado de productores de ingredientes nacionales para la elaboración de bebidas alcohólicas registrados en MPCEIP</b> 							
<small>Se recuerda a los sujetos pasivos del ICE fabricantes de bebidas alcohólicas la revisión de la normativa legal vigente a fin de dar cumplimiento con cada uno de los requisitos y condiciones para la obtención de los beneficios establecidos en la Ley. Corte a enero de 2022</small>							
RUC / RISE	Razón social	Provincia	Cantón	Categoría	CIU	Actividad económica registrada en el MPCEIP con la cual se le otorgó la calificación	Fecha categorización vigencia 1 año
1706339122001	PIÑEIRO MENDOZA ANA MARIA M DE LA DOLOROSA	AZUAY	CUENCA	MICRO EMPRESA	C105001	Elaboración de leche fresca líquida, crema de leche líquida, bebidas a base de leche, yogurt, incluso caseína o lactosa, pasteurizada, esterilizada, homogeneizada y/o tratada a altas temperaturas.	2021-01-26
0603791039001	ESPARZA BONILLA CRISTIAN JOSE	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	MICRO EMPRESA	C105001	Elaboración de leche fresca líquida, crema de leche líquida, bebidas a base de leche, yogurt, incluso caseína o lactosa, pasteurizada, esterilizada, homogeneizada y/o tratada a altas temperaturas.	2021-01-26
1003794136001	SIMBAÑA PORTILLA KEVIN DAVID	IMBABURA	OTAVALO	MICRO EMPRESA	C105001	Elaboración de leche fresca líquida, crema de leche líquida, bebidas a base de leche, yogurt, incluso caseína o lactosa, pasteurizada, esterilizada, homogeneizada y/o tratada a altas temperaturas.	2021-01-26
1714352869001	SAENZ TELLO VICTORIA ISABEL	PICHINCHA	RUMIÑAHUI	MICRO EMPRESA	C107312	Elaboración de chocolate y productos de chocolate.	2021-01-26
0700692973001	MIÑAN RENTERIA LUIS GUILLERMO	EL ORO	HUAQUILLAS	MICRO EMPRESA	C107913	Elaboración de extractos y preparados a base de té o mate; mezcla de té y mate, infusiones de hierbas (menta, manzanilla, verbena, etcétera).	2021-01-26
0993216879001	VIVIFY DEL ECUADOR S.A.	GUAYAS	GUAYAQUIL	MICRO EMPRESA	C103014	Fabricación de productos alimenticios a partir de (un solo componente) frutas, legumbres y hortalizas; incluso snacks de plátano (chiffes), yuca, etcétera, excepto papa.	2021-01-26
1105434342001	CAMACHO MAURAD JHULISSA JOHANNA	LOJA	LOJA	MICRO EMPRESA	C103012	Conservación de frutas, pulpa de frutas, legumbres y hortalizas mediante el congelado, secado, deshidratado, inmersión en aceite o vinagre, enlatado, etcétera.	2021-01-27
1792929210001	ANDEAN FRUITS ECUADOR S.C.C	PICHINCHA	QUITO	MICRO EMPRESA	C103012	Conservación de frutas, pulpa de frutas, legumbres y hortalizas mediante el congelado, secado, deshidratado, inmersión en aceite o vinagre, enlatado, etcétera.	2021-01-27
1804333282001	SILLAGANA GUAYAN SEGUNDO AGUSTIN	TUNGURAHUA	AMBATO	MICRO EMPRESA	C103016	Elaboración de compotas, mermeladas y jaleas, purés y otras confituras de frutas o frutos secos.	2021-01-28
1104680119001	CABRERA GUAYLLAS ROBERTH VICENTE	LOJA	CELICA	MICRO EMPRESA	C107911	Actividades de descafeinado, tostado y elaboración de productos de café: café molido, café instantáneo (soluble), extractos y concentrados de café.	2021-01-28
1708518129001	BUITRON CUENCA BYRON DAVID	PICHINCHA	QUITO	MICRO EMPRESA	C107999	Elaboración de otros productos alimenticios: elaboración de miel artificial, productos de huevo, claras de huevo, ovoalbúmina, etcétera.	2021-01-29

**Nota:** Tomado de “Catastro de Productores de Ingredientes nacionales para la fabricación de bebidas alcohólicas del MCEIP”, SRI, 2021.

**Figura 20**

*Listado de productores de ingredientes nacionales autorizados para la fabricación de bebidas alcohólicas, cerveza por el MAG*

<b>Listado de productores de ingredientes nacionales para la elaboración de bebidas alcohólicas registrados en MAG</b> 							
<small>Se recuerda a los sujetos pasivos del ICE fabricantes de bebidas alcohólicas la revisión de la normativa legal vigente a fin de dar cumplimiento con cada uno de los requisitos y condiciones para la obtención de los beneficios establecidos en la Ley. REPORTE CON CORTE AL 9 DE JUNIO DE 2021 - 09 H00 NOMINA DE ORGANIZACIONES REGISTRADAS EN EL RNA A LA FECHA, CON DATOS DE UBICACIÓN, CONTACTO Y RUBROS PRODUCTIVOS DECLARADOS, QUE PUEDEN SERVIR COMO MATERIA PRIMA PARA ELABORACIÓN DE ALCOHOL Y QUE ADEMÁS CONSTAN COMO ACTIVAS EN LA SEPS</small>							
<small>Fuente: Registro Nacional Agropecuario – RNA. Catastro SEPS de organizaciones del sector no financiero</small>							
PROVINCIA MATRÍZ	TIPO DE PERSONA	RUC	RAZÓN SOCIAL	ACTIVIDAD ECONÓMICA - SRI	* CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO SOCIOS REGISTRADOS EN ESTADO ACTIVO	RUBRO AGRICOLAS DECLARADOS
AZUAY	P. Jurídica	.0190327272001	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROECOLOGICOS DE NABON	DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS SINDICATOS Y DE SUS AFILIADOS; ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES CUYOS AFILIADOS SON EMPLEADOS INTERESADOS PRINCIPALMENTE EN DAR A CONOCER SUS OPINIONES SOBRE LA SITUACION LABORAL Y SALARIAL Y EN TOMAR MEDIDAS CONCERTADAS POR CONDUCTO DE SU ORGANIZACION.	Asoapan@gmail.com	18	Papa_Huerto Horticola_
AZUAY	P. Jurídica	.0190378292001	ASOCIACION AGRICOLA GANADERA PUCARA	INVESTIGACION Y DESARROLLO EN LA AGRONOMIA.	agricolaganaderapucara@gmail.com	17	Papa__
AZUAY	P. Jurídica	.0190358186001	ASOCIACION AGROPECUARIO RUNAKUNAPAK SUMAK KAWSAY	DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS SINDICATOS Y DE SUS AFILIADOS; ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES CUYOS AFILIADOS SON EMPLEADOS INTERESADOS PRINCIPALMENTE EN DAR A CONOCER SUS OPINIONES SOBRE LA SITUACION LABORAL Y SALARIAL Y EN TOMAR MEDIDAS CONCERTADAS POR CONDUCTO DE SU ORGANIZACION.	agropec.sumakawsay2015@gmail.com	22	Papa_Maíz Duro Seco_
AZUAY	P. Jurídica	.0190389294001	ASOCIACION ARTESANAL DE MUJERES POR LA SOBERANIA ALIMENTARIA JATARI WARMI	DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS SINDICATOS Y DE SUS AFILIADOS; ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES CUYOS AFILIADOS SON EMPLEADOS INTERESADOS PRINCIPALMENTE EN DAR A CONOCER SUS OPINIONES SOBRE LA SITUACION LABORAL Y SALARIAL Y EN TOMAR MEDIDAS CONCERTADAS POR CONDUCTO DE SU ORGANIZACION.	jatariwarmi@outlook.com	23	Maíz Suave Choclo_Papa_Pasto Mixto
AZUAY	P. Jurídica	.0190348903001	ASOCIACION ARTESANAL DE PRODUCTORES DE LA PARROQUIA PALMAS	OTRAS ACTIVIDADES DE POSCOSECHA: DESMOTADO DE ALGODON, PREPARACION DE HOJAS DE TABACO, PREPARACION DE CACAO Y CAFE EN GRANO, SECADO AL SOL DE FRUTAS Y HORTALIZAS.	asoprop.palmas@gmail.com	21	Maíz Duro Seco__
AZUAY	P. Jurídica	.0190342468001	ASOCIACION CAMPESINA LA MERCED DE UZHURLOMA	DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS SINDICATOS Y DE SUS AFILIADOS; ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES CUYOS AFILIADOS SON EMPLEADOS INTERESADOS PRINCIPALMENTE EN DAR A CONOCER SUS OPINIONES SOBRE LA SITUACION LABORAL Y SALARIAL Y EN TOMAR MEDIDAS CONCERTADAS POR CONDUCTO DE SU ORGANIZACION.	asouzurloma2019@outlook.es	10	Tomate Riñón_Papa_Tomate De Árbol
AZUAY	P. Jurídica	.0190351475001	ASOCIACION DE ARTESANOS DE JORDAN	ACTIVIDADES DE CAMARAS DE COMERCIO, GREMIOS Y ORGANIZACIONES SIMILARES.	artesanosdejordan@gmail.com	10	Maíz Duro Seco_Fréjol_
AZUAY	P. Jurídica	.0190365298001	ASOCIACION DE ARTESANOS FUERZA PALLCAYACU	ELABORACION DE PURE DE PAPAS DESHIDRATADO, HARINA Y SEMOLA DE PAPA.	Asofuerzapallcayacu@outlook.es	10	Papa_Maíz Duro Choclo_Huerto Horticola
AZUAY	P. Jurídica	.0190351068001	ASOCIACION DE ARTESANOS SAN PABLO DE GUARAINAG	CULTIVO DE PLANTAS AROMATICAS	horchatacharito@gmail.com	10	Manzanilla_Maíz Duro Choclo_Papa

**Nota:** Tomado de “Catastro de Productores de Ingredientes nacionales para la fabricación de bebidas alcohólicas del MAG”, SRI, 2021.

Una vez ya definidas el porcentaje de participación de compras nacionales, se tendrá que observar en que rango de la tabla de participación se encuentra las bebidas alcohólicas. La tabla es emitida por la autoridad tributaria para la determinación del porcentaje exención para el cálculo del ICE referente al porcentaje de participación de compras de los ingredientes nacionales para la fabricación del bien. En la siguiente tabla se detallará los porcentajes correspondientes:

**Tabla 56**

*Tabla de participación de compras de ingredientes para los sujetos pasivos*

<b>Porcentaje de participación de compras de ingredientes nacionales respecto de las compras totales (incluidas las importaciones)</b>		<b>Exención en ICE calculado sin beneficio alguno</b>
Desde	Hasta	%
0	69,99%	0%
70,00%	75%	0,5%
75,01%	80%	1,0%
80,01%	85%	1,5%
85,01%	90%	2,0%
90,01 %	95%	3,0%
95,01%	99%	4,0%
99,01%	100%	5,0%

Nota: Adaptado del “Impuesto a los Consumos Especiales ICE”, SRI,2021

### ***Cálculo del Base Imponible***

En la siguiente tabla se encuentra en detalle la información para hacer el cálculo de la exención, el tipo de bebida, los ingredientes nacionales utilizados, y el porcentaje de exención que le corresponde según lo que expone la siguiente tabla:

**Tabla 57***Detalle de los productos con sus ingredientes a utilizar para el cálculo del ICE*

<b>Tipo de bebida</b>	<b>Ingredientes nacionales</b>	<b>Observación</b>	<b>Exención</b>
Aguardiente	100%	Sí aplica	5%
Whisky	50%	No aplica	0%
Ron	80%	Sí aplica	1,0%

En primer lugar se detalla el precio de venta por cada línea de producto que fabrica, las unidades a vender, el grado alcohólico de cada bebida y la capacidad en mililitros de cada bien, en la siguiente tabla se mostrara los datos ya mencionados:

**Tabla 58***Datos de las bebidas alcohólicas para cálculo del ICE*

<b>Tipo de bebida</b>	<b>Precio de venta</b>	<b>Unidades a vender</b>	<b>Grado Alcohólico</b>	<b>Capacidad (ml/cc)</b>
Aguardiente	2,95	1	60%	725
Whisky	3,25	1	40%	600
Ron	5,75	1	25%	475

En la tabla #58 se mostrará el cálculo de la base bruta, neta para el cálculo del ICE Ad Valorem de las bebidas sujetas a cálculo:

**Tabla 59***Cálculo del ICE ad valorem por las líneas de productos*

<b>Tipo de bebida</b>	<b>Base Bruta</b>	<b>Base neta</b>	<b>% Tarifa Ad Valorem</b>	<b>ICE Ad Valorem</b>
Aguardiente	0,00	0,00	75,00%	0,00
Whisky	0,63	0,63	75,00%	0,47
Ron	3,71	3,71	75,00%	2,78
<b>Total</b>	<b>4,34</b>	<b>4,34</b>		<b>3,26</b>

El cálculo de la base bruta se lo realiza de la siguiente manera:

- (a) Para el whisky y el ron: si el precio de venta del fabricante multiplicado por 1000 dividido por la capacidad y el resultado de esto fuere mayor a \$4,37 se tomará como base bruta.
- (b) Para el aguardiente: aplica lo mencionado ya con el whisky con la particularidad que su precio no será de \$4,37 sino el doble de este, es decir el valor de \$8,74.

La base neta es la base bruta menos las devoluciones que existan y el cálculo del ICE Ad Valorem es el resultado de la multiplicación de la base neta por el porcentaje de tarifa Ad Valorem correspondiente al año en vigencia, la cual se encuentra en la LRTI y es del 75%.

En la siguiente tabla se calcula el ICE específico por la línea de producto que maneja la compañía en relación a los datos obtenidos:

**Tabla 60**

*Cálculo del ICE específico de los bienes*

<b>Tipo de bebida</b>	<b>Volumen bruto</b>	<b>Volumen neto</b>	<b>Tarifa Específica</b>	<b>ICE Específico</b>
Aguardiente	0,44	0,44	10,00	4,35
Whisky	0,24	0,24	10,00	2,40
Ron	0,12	0,12	10,00	1,19
<b>Total</b>	<b>0,79</b>	<b>0,79</b>		<b>7,94</b>

El volumen bruto se calcula multiplicando la capacidad en mililitros de la bebida, el grado alcohólico y las unidades vendidas dividido para 1000. El volumen neto es el mismo valor del volumen bruto porque no existe alguna modificación que se tome en cuenta para un recálculo en el volumen neto. Por consiguiente, se calcula el ICE específico de cada bebida multiplicando el volumen neto por la tarifa específica vigente en el año, la cual corresponde a \$10,00.

**Tabla 61***Cálculo de la exención ICE*

<b>ICE AD VALOREM</b>	<b>ICE ESPECÍFICO</b>	<b>TOTAL ICE</b>	<b>VALOR EXENCIÓN</b>
0,00	4,35	4,35	0,22
0,51	2,40	2,91	0,00
2,78	1,19	3,97	0,04
<b>Total</b>			0,26

Una vez ya realizado los cálculos correspondientes del ICE Ad Valorem y el ICE específico, se procede a calcular el valor total del impuesto para calcular la exención, el valor de la exención es el total del ICE por el porcentaje de exención correspondiente al nivel de participación de materia prima utilizada en la fabricación de las distintas bebidas alcohólicas.

Posteriormente, se realiza la declaración del impuesto según el formulario establecido por el Servicio de Rentas Internas:

***Formulario de la declaración***

El formulario se encuentra disponible en la plataforma del Servicio de Rentas Internas, ingresando a servicios en línea, en la parte izquierda en un cuadro se detalla las opciones que podemos realizar pero selecciona el icono de elaboración y envío de declaraciones y se escoge la opción de Formulario de Impuesto a los Consumos Especiales.

Luego, debe seleccionar el año y mes de declaración y escoger el código de casillero de formulario que vaya a realizar correspondiente a su actividad económica a realizar, que en este caso en la fabricación de bebidas alcohólicas, el casillero a seleccionar es el 3031.

**Formulario ICE Bebidas Alcohólicas – Código 3031**

A continuación, se procederá a llenar el formulario de acuerdo a los cálculos realizados anteriormente en el caso presentado:

**Formulario ICE -Impuesto Ad Valorem parte I**

<b>IMPUESTO AD VALOREM</b>		
Base imponible bruta	303	4,39
Base imponible neta (base imponible bruta menos devoluciones)	304	4,39
Porcentaje tarifa Ad Valorem	305	0,75
ICE causado Ad Valorem	309	3,29

En los casilleros 303 al 309 se detalla el cálculo realizado en la tabla #59 correspondiente al cálculo del impuesto Ad Valorem.

**Formulario ICE -Impuesto Específico parte II**

<b>IMPUESTO ESPECÍFICO</b>		
Volumen bruto	313	0,79
Volumen neto (volumen bruto menos devoluciones)	314	0,79
Tarifa específica	315	10,00
ICE causado específico	319	7,94
Volumen neto aplica tarifa reducida	316	0,00
Tarifa específica reducida	317	0,00000
Rebaja por tarifa reducida	318	0,00
ICE causado específico con tarifa reducida	320	0,00
Exención ICE bebidas alcohólicas	326	0,26

En los casilleros 313 al 326 se detalla el cálculo realizado en la tabla # 60 correspondiente al cálculo del impuesto específico.

**Formulario ICE -Detalle del ICE Causado parte III**

<b>ICE CAUSADO</b>		
<b>TOTAL ICE CAUSADO</b>	309 - 310 + 312 + 331 + 319 + 320 - 326 - 321	<b>399</b>
		<b>10,97</b>

Es el resultado de la sumatoria del ICE causado Ad Valorem, el ICE causado específico menos el valor de la exención aplicada en el presente caso (Casillero 309+ Casillero 315- Casillero 326).

<b>LIQUIDACIÓN DEL ICE EN EL MES</b>			
Impuesto a liquidar el próximo mes (por ventas a crédito del período)	.	402	0,00
Impuesto a liquidar del mes anterior	(Trasládese el casillero 402 de la declaración del período anterior)	403	0,00
Total impuesto a liquidar en este mes	399 - 402 + 403	404	10,97
(-) Saldo mes anterior por concepto de notas de crédito	(Trasládese el casillero 498 de la declaración del período anterior)	410	0,00
(-) Notas de crédito del periodo	.	411	0,00
Saldo para el próximo mes por concepto de notas de crédito	.	498	0,00
<b>TOTAL ICE A PAGAR</b>	404 - 410 - 411	<b>499</b>	<b>10,97</b>
<b>VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago)</b>			
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	499 - 898	<b>902</b>	<b>10,97</b>

Se detalla el valor a pagar en el mes correspondientes a las actividades realizadas, si se tiene ventas a crédito, impuestos pendientes por liquidar del mes anterior, el impuesto a liquidar del mes de la declaración, así como también si se cuenta con algún saldo por concepto de notas de crédito pendiente o si se lo deja para el próximo mes.

### **Matriz de Procedimientos**

A continuación, se presentará un detalle de la información que se debe considerar para el cálculo de los valores para la declaración del ICE en el caso de la industria de bebidas alcohólicas con los distintos casos que se puedan presentar:

**Tabla 62**

*Matriz de procedimientos a considerar por parte de los contribuyentes para la declaración del ICE -bebidas alcohólicas con beneficios*

<b>Aspectos a considerar</b>	<b>Detalle</b>
¿Qué información se debe tomar en consideración?	Base Imponible, Tipos de tarifas, Requisitos y Condiciones para gozar de los beneficios de exenciones, rebajas,

---

¿Cuáles son los cálculos que se deben efectuar?	Cálculo de la Base Imponible, Calculo del % de Ingredientes Nacionales utilizados para la fabricación de las bebidas, Calculo de la exención y/ o rebaja si aplicara
¿Qué tipo de bebidas alcohólicas se sujetan a este régimen?	Bebidas alcohólicas como el Ron, Vino, Whisky, Vodka, Tequila, Aguardiente, entre otros.
¿Cómo funciona la liquidación de ICE?	La liquidación funciona mes a mes de acuerdo al noveno dígito del RUC.
¿Cuáles son las fechas de liquidación del ICE?	Depende al día del calendario tributario en relación al noveno dígito del Ruc, no obstante, deberá seguir las pautas que le corresponde si el sujeto pasivo se encontrara sujeto a algún otro régimen.
¿Cuáles son las multas y sanciones por no cumplir con las fechas establecidas para la declaración del ICE?	Art.100 LRTI: multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, no debe exceder del 100% del impuesto y los intereses correspondientes deberán ser calculados desde el día siguiente de la fecha máxima de presentación.
Consideraciones Adicionales	Si el sujeto pasivo presenta una declaración en cero y posteriormente la sustituya registrando valores que demuestren efectivamente el hecho generador, la base imponible y la cuantía del tributo, deberá, calcular la multa correspondiente

---

### ***Caso supuesto 3***

#### **Cerveza– Con Rebaja**

En el siguiente caso la compañía Cervezas Ecuatorianas S.A. establecida en el país, procedió a la creación de una nueva marca de cerveza propia, el cual no existió colaboración con terceros o compañías relacionadas. La cerveza es elaborada con caña de azúcar y otros ingredientes cultivados localmente, los cuales fueron adquiridos a productores perteneciente a las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria.

En la siguiente tabla se detalla la materia prima que se usa para la elaboración de cerveza en relación al origen de los ingredientes:

**Tabla 63**

*Detalle de ingredientes utilizados en la fabricación de cerveza*

<b>Materia prima</b>	<b>Nacional/Importado</b>
Cebada	Nacional
Malta Tostada	Nacional
Copos de Lupo	Nacional
Levadura	Nacional
Agua	Nacional
Melaza	Nacional

En la siguiente tabla se encuentra en detalle los beneficios que pueden obtener los sujetos pasivos del ICE que se dediquen a la elaboración y/o fabricación de bebidas alcohólicas, alcohol, cerveza tipo artesanal e industrial con su respectiva descripción y requisitos para la obtención del beneficio.

**Tabla 64**

*Beneficios contemplados por los sujetos pasivos del ICE de la industria de bebidas alcohólicas, cerveza, alcohol*

<b>Bienes</b>	<b>Beneficio</b>	<b>Descripción</b>
---------------	------------------	--------------------

Bebidas Alcohólicas	Exención Rebaja	Aplica a las bebidas alcohólicas elaboradas localmente y provenientes de la fermentación alcohólica completa o parcial de productos agropecuarios cultivados en el Ecuador, estos deberán ser adquiridos a productores que sean artesanos, microempresarios, empresas u organizaciones de la economía popular y solidaria, al menos el 70% de sus ingredientes nacionales
Cerveza Artesanal	Rebaja	En la tarifa específica podrá obtener una reducción de hasta el 50%: cervezas elaboradas localmente con caña de azúcar u otros productos agropecuarios cultivados localmente, adquiridos a productores que sean artesanos, microempresas u organizaciones de la economía popular y solidaria, con al menos 70% de ingredientes nacionales pero deberán ser de nuevas marcas de cerveza que se establezcan en el mercado.
Cerveza Industrial pequeña escala (participación en el mercado de hasta 700.000 hectolitros)		
Cerveza Industrial mediana escala (participación en el mercado de hasta 4.000.000 hectolitros)		
Cerveza Industrial gran escala (participación en el mercado superior a 4.000.000 hectolitros)		

Para determinar el tipo de cerveza que se elabore se debe verificar con los requisitos establecidos para ello, si cumple con las condiciones es considerado como

cerveza artesanal pero si incumple alguna de ellas se considera como cerveza industrial. En la siguiente tabla se muestran los requisitos respectivos:

**Tabla 65**

*Requisitos a cumplir para la determinación de tipo de cerveza*

<b>Tipo de Cerveza</b>	<b>Requisitos</b>
Cerveza artesanal	<p>(a) En el proceso de elaboración no deberán añadir conservantes, estabilizantes, colorantes y/o saborizantes químicos;</p> <p>(b) La participación en el mercado ecuatoriano, excluyendo la producción exportada, no deberá ser superior al 1%; y,</p> <p>(c) En el caso de ser producida por sociedades, las mismas dentro de su composición accionaria, no deberán contar con participación de personas naturales o jurídicas que tengan más del 1% de participación accionaria en el segmento de cerveza industrial o sus partes relacionadas, ni con la participación de personas naturales o jurídicas pertenecientes a los grupos económicos definidos por la Administración Tributaria.</p> <p>Las sociedades y personas naturales que fabriquen cerveza artesanal deberán mantener vigente su Registro Único de MIPYMES (RUM), en el ente rector correspondiente.</p>

En el caso planteado la empresa no cumple con todos los requisitos para ser considerado su producto como cerveza artesanal, por esta razón, la cerveza es industrial a mediana escala.

En primer lugar, se calculará el volumen real de una bebida expresada en litros se considera:

**Tabla 66***Cálculo del ICE cerveza*

<b>Tipo de bebida</b>	<b>Precio de venta del fabricante</b>	<b>Unidades a vender</b>	<b>Grado Alcohólico</b>	<b>Capacidad (ml/cc)</b>
Cerveza	1,75	1	40%	425

En este caso no aplica la tarifa Ad Valorem porque no cuenta con los requisitos necesarios para realizarlo.

**Tabla 67***Cálculo del ICE Ad Valorem de cerveza*

<b>Tipo de bebida</b>	<b>Base Bruta</b>	<b>Base neta</b>	<b>% Tarifa Ad Valorem</b>	<b>ICE Ad Valorem</b>
Cerveza	0,00	0,00	75,00%	0,00
<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>

En segundo lugar, calculamos el valor del ICE específico que le corresponde a la cerveza, en la siguiente tabla se detalla la operación:

**Tabla 68***Cálculo del ICE específico de cerveza*

<b>Tipo de Bebida</b>	<b>Volumen bruto</b>	<b>Volumen neto</b>	<b>Tarifa Específica</b>	<b>ICE Específico</b>
Cerveza	0,17	0,17	10,00	1,70
<b>Total</b>	<b>0,17</b>	<b>0,17</b>		<b>1,70</b>

El resultado del ICE específico es el resultado del volumen neto multiplicado por la tarifa específica del año (\$10,00).

**Tabla 69***Cálculo de la rebaja respectiva en la tarifa específica - cerveza*

Tipo de bebida	% Ingredientes Nacionales	Aplica o no aplica	Volumen bruto	Volumen neto	Tarifa específica	ICE específico
Cerveza	100%	Si aplica	0,17	0,17	5,00	0,85
<b>Total</b>			<b>0,17</b>	<b>0,17</b>	<b>5,00</b>	<b>0,85</b>

**Formulario de la declaración**

El formulario se encuentra disponible en la plataforma del Servicio de Rentas Internas, ingresando a la opción de servicios en línea, en la parte izquierda se detalla las opciones que podemos realizar, pero se selecciona el icono de elaboración y envío de declaraciones y se escoge la opción de Formulario de Impuesto a los Consumos Especiales.

Luego, debe seleccionar el año y mes de declaración y se escoge el código de casillero de formulario que vaya a realizar correspondiente a su actividad económica a realizar, que, en este caso en la fabricación de bebidas alcohólicas, el casillero a seleccionar es el 3041 de medianas empresas.

**Formulario ICE Cerveza Industrial – Código 3041**

A continuación se procederá a llenar el formulario de acuerdo a los cálculos realizados anteriormente en el caso presentado:

**Formulario ICE -Impuesto Ad Valorem parte I**

<b>IMPUESTO AD VALOREM</b>		
Base imponible bruta	303	0,00
Base imponible neta (base imponible bruta menos devoluciones)	304	0,00
Porcentaje tarifa ad valorem	305	75,000000
ICE causado ad valorem	309	0,00

En los casilleros 303 al 309 no se detalla debido a que no aplica en el presente caso el cálculo de la tarifa Ad Valorem.

**Formulario ICE -Impuesto Específico parte II**

<b>IMPUESTO ESPECÍFICO</b>		
Volumen bruto	313	0,17
Volumen neto (volumen bruto menos devoluciones)	314	0,17
Tarifa específica	315	10,480000
ICE causado específico	319	1,78
Volumen neto aplica tarifa reducida	316	0,50
Tarifa específica reducida	317	5,000000
Rebaja por tarifa reducida	318	0,85
ICE causado específico con tarifa reducida	320	0,85
Exención ICE bebidas alcohólicas	326	0,00

En los casilleros 313 al 326 se detalla el cálculo realizado en la tabla #68 respecto al cálculo del impuesto específico.

**Formulario ICE -Detalle del ICE Causado parte III**

<b>ICE CAUSADO</b>			
<b>TOTAL ICE CAUSADO</b>	309 - 310 + 312 + 331 + 319 + 320 - 326 - 321	<b>399</b>	<b>2,56</b>

Es el resultado de la sumatoria del ICE causado específico menos el valor de la reducción aplicada en el caso (Casillero 309+ Casillero 315- Casillero 326).

<b>LIQUIDACIÓN DEL ICE EN EL MES</b>			
Impuesto a liquidar el próximo mes (por ventas a crédito del período)	.	402	0,00
Impuesto a liquidar del mes anterior	(Trasládese el casillero 402 de la declaración del período anterior)	403	0,00
Total impuesto a liquidar en este mes	399 - 402 + 403	404	2,56
(-) Saldo mes anterior por concepto de notas de crédito	(Trasládese el casillero 498 de la declaración del período anterior)	410	0,00
(-) Notas de crédito del periodo	.	411	0,00
Saldo para el próximo mes por concepto de notas de crédito	.	498	0,00
<b>TOTAL ICE A PAGAR</b>	404 - 410 - 411	<b>499</b>	<b>2,56</b>
<b>VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago)</b>			
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	499 - 898	<b>902</b>	<b>2,56</b>

Se detalla el valor a pagar en el mes correspondientes a las actividades realizadas, si se tiene ventas a crédito, impuestos pendientes por liquidar del mes anterior, el impuesto a liquidar del mes de la declaración, si se cuenta con algún saldo por concepto de notas de crédito pendiente o si se lo prepara para el próximo mes.

***Matriz de procedimientos***

A continuación se presentará un detalle de la información que se debe considerar para el cálculo de los valores para la declaración del ICE en el caso de la industria de elaboración de cervezas con los distintos casos que se puedan presentar:

**Tabla 70**

*Matriz de procedimientos a considerar por parte de los contribuyentes para la declaración del ICE -cerveza*

<b>Aspectos a considerar</b>	<b>Detalle</b>
¿Qué información se debe tomar en consideración?	Base Imponible, Tipos de tarifas, Requisitos y Condiciones para gozar de las rebajas
¿Cuáles son los cálculos que se deben efectuar?	Cálculo de la Base Imponible, Calculo del % de Ingredientes Nacionales utilizados para la fabricación de las bebidas, Calculo de rebaja si aplicara
¿Qué tipo de bebidas alcohólicas se sujetan a este régimen?	Cerveza artesanal y Cerveza industrial
¿Cómo funciona la liquidación de ICE?	La liquidación funciona mes a mes en las declaraciones respectivas
¿Cuáles son las fechas de liquidación del ICE?	Calendario tributario en relación al noveno dígito del RUC pero esto no es firme en el caso que este dentro de cualquier otro régimen, debe cumplir con las fechas límites de ese régimen.

---

¿Cuáles son las multas y sanciones por no cumplir con las fechas establecidas para la declaración del ICE?

Art.100 LRTI: multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, no debe exceder del 100% del impuesto y los intereses correspondientes deberán ser calculados desde el día siguiente de la fecha máxima de presentación.

Consideraciones adicionales

El ente rector en materia de producción solicitará anualmente a la Administración Tributaria y previo a la finalización del ejercicio fiscal, la información respecto de la producción y/o ventas para el otorgamiento de la certificación dentro de este segmento. Así mismo, el ente rector en materia de producción solicitará a la Autoridad Control y Vigilancia Sanitaria, aquella información que permita corroborar la composición de la cerveza.

---

#### ***Caso supuesto 4***

##### ***Para las bebidas gaseosas y no alcohólicas***

Bebidas Gaseosas S.A. es una empresa que se dedica a la fabricación y comercialización de bebidas gaseosas y jugos, por ende, se encuentra sujeta al cálculo del ICE en sus productos, se debe tener en cuenta si aplica la ya que se debe tomar en cuenta el gramaje de azúcar que contenga cada bebida.

En la siguiente tabla se establece la información proporcionada por el contribuyente referente al contenido de azúcar que utiliza en la elaboración de sus dos líneas de productos:

**Tabla 71**

*Datos para el cálculo de azúcar por bebida gaseosa*

<b>Bebida Gaseosa o No alcohólica</b>	<b>Capacidad en cc</b>	<b>Total azúcar en un litro de bebida</b>	<b>Azúcar de la fruta en un litro de bebida</b>	<b>Contenido de azúcar añadida en un litro de bebida</b>
Gaseosa Light	875	73,25	25,25	48,00
Néctar Mango	635	60,75	30,45	30,30

Como se puede observar, la capacidad en c.c. por bebida, los gramos de azúcar utilizado por litro de bebida, el contenido de azúcar de la fruta en un litro de bebida, contenido de azúcar en un litro de bebida pero este deberá ser el que se encuentre en el registro sanitario respectivo, el cual se calcula restando el azúcar por litro de bebida menos el contenido de azúcar de la fruta por litro de bebida.

Por consiguiente, se realiza los cálculos necesarios para calcular el ICE específico de las bebidas tomando en cuenta los datos necesarios para la operación, en la siguiente tabla se mostrará el cálculo en relación al gramaje de azúcar de las bebidas.

**Tabla 72***Cálculo de gramaje de azúcar para ICE específico*

<b>Bebida Gaseosa o No alcohólica</b>	<b>Capacidad en litros</b>	<b>Contenido de azúcar añadida en un litro de bebida por cada 100 gr</b>
Gaseosa light	0,88	0,48
Néctar Mango	0,64	0,30

La capacidad en litro es el resultado de la división capacidad en c.c. dividido para 1000, el contenido de azúcar añadida en un litro de bebida según el registro sanitario referente a cada 100 gramos se divide para calcular su valor.

Finalmente, se procede a realizar el cálculo del volumen bruto, neto para calcular el ICE causado específico, en la tabla se detalla el cálculo correspondiente:

**Tabla 73***Cálculo del ICE específico de bebidas gaseosas*

<b>Bebida Gaseosa o no alcohólica</b>	<b>Volumen bruto</b>	<b>Volumen neto</b>	<b>Tarifa específica</b>	<b>ICE específico</b>
Gaseosa light	0,42	0,42	0,18	0,0756
Néctar mango	0,19	0,19	0,18	0,03463
<b>Total</b>	<b>0,61</b>	<b>0,61</b>	<b>0,36</b>	<b>0,11</b>

Se calcula el volumen bruto el cual corresponde a la capacidad en litros multiplicado por el contenido de azúcar, el volumen neto se mantiene porque no existió ninguna devolución para disminuirle, la tarifa específica corresponde a \$0,18 por litro de bebida, la cual es la vigente para el año en curso y el ICE específico corresponde a la multiplicación del volumen neto por la tarifa específica prevista para el año vigente.

### ***Formulario de la declaración***

El formulario se encuentra disponible en la plataforma del Servicio de Rentas Internas, ingresando a la opción de servicios en línea, en la parte izquierda en un cuadro se detalla las opciones que podemos realizar pero selecciona el icono de elaboración y envío de declaraciones y escoge la opción de Formulario de Impuesto a los Consumos Especiales.

#### **Formulario ICE Bebidas Gaseosas– Código 3053**

A continuación se procederá a llenar el formulario de acuerdo a los cálculos realizados anteriormente en el caso presentado:

#### ***Formulario ICE -Impuesto Específico parte I***

El formulario se encuentra en la página web del Sri, los sujetos pasivos que se dediquen a esta actividad deberán escoger el modelo de la declaración con el código 3053 el cual pertenece a las bebidas gaseosas con alto contenido de azúcar.

<b>IMPUESTO ESPECÍFICO</b>		
Volumen bruto	313	0,61
Volumen neto (volumen bruto menos devoluciones)	314	0,61
Tarifa específica	315	0,36
ICE causado específico	319	0,11023

En los casilleros 313 al 326 se detalla el cálculo realizado en la tabla # 73 correspondiente al cálculo del impuesto específico.

#### ***Formulario ICE -Detalle del ICE Causado parte II***

<b>ICE CAUSADO</b>		
<b>TOTAL ICE CAUSADO</b>	$309 - 310 + 312 + 331 + 319 + 320 - 326 - 321$	<b>399</b>
		<b>0,11023</b>

Corresponde al valor ICE causado específico debido a que en este tipo de industrias no cuentan con algún beneficio para aplicar alguna reducción o exención.

Por consiguiente, se procede a realizar la liquidación del ICE del mes considerando que no se tengan créditos de meses anteriores para usarlo o ventas a crédito que serán consideradas para el mes siguiente.

<b>LIQUIDACIÓN DEL ICE EN EL MES</b>			
Impuesto a liquidar el próximo mes (por ventas a crédito del período)	.	402	0,00
Impuesto a liquidar del mes anterior	(Trasládese el casillero 402 de la declaración del período anterior)	403	0,00
Total impuesto a liquidar en este mes	399 - 402 + 403	404	0,11023
(-) Saldo mes anterior por concepto de notas de crédito	(Trasládese el casillero 498 de la declaración del período anterior)	410	0,00
(-) Notas de crédito del periodo	.	411	0,00
Saldo para el próximo mes por concepto de notas de crédito	.	498	0,00
<b>TOTAL ICE A PAGAR</b>	404 - 410 - 411	<b>499</b>	<b>0,11023</b>
<b>VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago)</b>			
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	499 - 898	<b>902</b>	<b>0,11023</b>

A continuación se presentará un detalle de la información que se debe considerar para el cálculo de los valores para la declaración del ICE en los distintos casos que se puedan presentar en las industrias ya mencionadas:

**Tabla 74**

*Matriz de procedimientos a considerar por parte de los contribuyentes para la declaración del ICE -bebidas no alcohólicas incluida las bebidas gaseosas*

<b>Aspectos a considerar</b>	<b>Detalle</b>
¿Qué información se debe tomar en consideración?	Base Imponible, Tipos de tarifas, Requisitos y Condiciones para gozar de los beneficios de exenciones, rebajas,
¿Cuáles son los cálculos que se deben efectuar?	Cálculo de la Base Imponible, Calculo del % de Ingredientes Nacionales utilizados para la fabricación de las bebidas, Calculo de la exención y/ o rebaja si aplicara

---

¿Qué tipo de bebidas alcohólicas se sujetan a este régimen?	Bebidas alcohólicas como el ron, vino, whisky, vodka, entre otros.
¿Cómo funciona la liquidación de ICE en Aduana?	La liquidación funciona de manera mensual
¿Cuáles son las fechas de liquidación del ICE?	Depende del noveno dígito del RUC y al régimen que pertenezca el contribuyente
¿Cuáles son las multas y sanciones por no cumplir con las fechas establecidas para la declaración del ICE?	De acuerdo a lo que establezca la LRTI y el manual de sanciones pecuniarias
Consideraciones adicionales	Se debe detallar en el envase el contenido de azúcar de conformidad con las normas de etiquetado; en caso de no hacerlo o hacerlo incorrectamente el impuesto se calculará sobre una base de 150 gramos de azúcar por litro de bebida o al equivalente en presentaciones de distinto contenido.

---

### **Check List Tributario**

Es una herramienta que ayudara a los distintos sujetos pasivos de las industrias a estudio a contar como una guía de los procedimientos a realizar para una correcta declaración y liquidación del impuesto.

#### **Sector de Bebidas Alcohólicas - Importador**

<b>CHECK LIST TRIBUTARIO ICE</b>			
<b>Sujeto pasivo:</b> Importador de Bebidas Alcohólicas			
<b>Objetivo:</b> Evaluar a través del Check-List si el formulario presentado para declarar el Impuesto a los Consumos Especiales en la compañía se diligencia de manera correcta y completa ajustado a lo establecido en la normativa tributaria.			
<b>CRITERIOS</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
1. Verificar si la compañía cumple con los requerimientos necesarios para la importación: estar registrado en el sistema ECUAPASS y contar con la etiqueta fiscal correspondiente			
2. Realizar la respectiva liquidación de importación, considerando el valor FOB, Seguro, Flete, Fodinfra, Aranceles. Asimismo, los litros importados, la cantidad por botella, el grado alcohólico			
3. El valor total ex-aduana es el resultado de la sumatoria de los valores (CIF + Fodinfra+Salvuarda)			
4. Calcular el valor ex-aduana unitario de cada tipo de bebida importada (Total ex-aduana/ Total de litros importados)			

<p>5. Se calcula del precio de venta acorde a la normativa con los márgenes respectivos</p>			
<p>6. Para el cálculo del ICE Ad-Valorem, se debe considerar la siguiente pauta, cuando el precio de la bebida alcohólica importada por unidad no supere el valor \$4,37 no aplica el impuesto. En caso de que supere se procede a calcular el impuesto considerando una tarifa del 75% al valor excedente.</p>			
<p>7. El cálculo del ICE específico está de acuerdo a la normativa establecida (volumen de litro de alcohol puro que contenga la bebida* la tarifa específica autorizada del año \$10,00)</p>			
<p>8. La liquidación de aduana se presenta ante el SENA para la desaduanización de la mercadería importada y no es necesario que presente la declaración del impuesto mediante el formulario, la liquidación pasa a ser el formulario</p>			
<p>9. Se presenta el formulario de la declaración del impuesto a los consumos especiales en la página web del SRI con el código 3533 únicamente en el caso de que al momento de presentar la liquidación de aduana no se haya contemplado algún valor para el correcto cálculo del ICE</p>			

10. En caso de que se presente el formulario, se debe realizar el llenado del formulario de acuerdo a los cálculos efectuados con los casilleros correspondientes a cada valor determinado y en relación a la liquidación de aduana ya presentada en el momento de la desaduanización de la mercadería			
--	--	--	--

## Sector de Bebidas Alcohólicas - Fabricante

### CHECK LIST TRIBUTARIO

**Sujeto pasivo:** Fabricante de Bebidas Alcohólicas exceptuando las cervezas

**Objetivo:** Evaluar a través del Check-List si el formulario presentado para declarar el Impuesto a los Consumos Especiales en la compañía se diligencia de manera correcta y completa ajustado a lo establecido en la normativa tributaria.

CRITERIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1. Cuenta con la actividad de Fabricante de Bebidas Alcohólicas en el Registro Único de Contribuyentes			
2. Clasificar a la materia prima utilizada en la fabricación de la bebida como nacional o importada, se excluye el agua			
3. Verificar que los proveedores de materia prima (ingredientes) se encuentren en el catastro del MAG y MCEIP			
4. Realizar un análisis para determinar qué porcentaje de participación de materia prima nacional interviene en el proceso productivo de la elaboración de la bebida alcohólica, esto se lo realiza de manera individual			

<p>5. Si el resultado de este análisis es del 70% en adelante la compañía cuenta con el beneficio de exención del impuesto, el porcentaje de exención debe estar conforme a la tabla establecido en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000050</p>			
<p>6. Se calcula del precio de venta acorde a la normativa con los márgenes respectivos</p>			
<p>7. El cálculo del ICE Ad-Valorem está conforme al porcentaje de tarifa establecido (75%) si excede el valor de \$4,37</p>			
<p>8. El cálculo del ICE específico está de acuerdo a la normativa establecida (volumen de litro de alcohol puro que contenga la bebida* la tarifa específica autorizada del año\$10,00)</p>			
<p>9. Se realiza la sumatoria para obtener el total ICE para la aplicación de la exención con la tarifa de la respectiva si aplicare para su cálculo</p>			

10. Se presenta el formulario de la declaración del impuesto a los consumos especiales en la página web del SRI con el código 3031			
11. Realizar el llenado del formulario de acuerdo a los cálculos efectuados con los casilleros correspondientes a cada valor determinado			

## Sector Cervecerero

### CHECK LIST TRIBUTARIO

**Sujeto pasivo:** Fabricante de Cervezas

**Objetivo:** Evaluar a través del Check-List si el formulario presentado para declarar el Impuesto a los Consumos Especiales en la compañía se diligencia de manera correcta y completa ajustado a lo establecido en la normativa tributaria.

CRITERIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1. Cuenta con la actividad de Fabricante de Bebidas Alcohólicas-Cerveza en el Registro Único de Contribuyentes			
2. Cuenta con los correspondientes Componentes Físicos de Seguridad (CFS), de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, o tiene alguna sanción por incumplimiento en la colocación			
3. Determinación de que tipo de cerveza fabrica, industrial o artesanal de acuerdo a lo establecido en el artículo 211 #7 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno			
4. Clasificar a la materia prima utilizada en la fabricación de la bebida como nacional o importada, se excluye el agua como ingrediente			

<p>5. Verificar que los proveedores de materia prima (ingredientes) para la elaboración de la bebida se encuentran en el catastro de del MAG y MCEIP</p>			
<p>6. Realizar un análisis para determinar qué porcentaje de participación de materia prima nacional interviene en el proceso productivo de la elaboración de la bebida alcohólica, esto se lo realiza de manera individual</p>			
<p>7. Si el resultado de este análisis es del 70% en adelante la compañía cuenta con un beneficio, una rebaja del (50%) respecto a la tarifa específica conforme a lo establecido en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000052</p>			
<p>8. Para la aplicación de este beneficio no se consideran las adquisiciones efectuadas con sus partes relacionadas con las que tuviere vinculación por capital.</p>			
<p>9. Se calcula del precio de venta acorde a la normativa con los márgenes respectivos</p>			
<p>10. El cálculo del ICE específico está de acuerdo a la normativa establecida (volumen de litro de alcohol puro que contenga la bebida* la tarifa específica autorizada del año \$10,00, \$13,08</p>			

o \$1,50) respecto al tipo de cerveza			
11. Se realiza la sumatoria para obtener el total ICE para la aplicación de la tarifa de la exención si aplicará			
11. Se presenta el formulario de la declaración del impuesto a los consumos especiales en la página web del SRI con el código 3031			
12. Realizar el llenado del formulario de acuerdo a los cálculos efectuados con los casilleros correspondientes a cada valor determinado			

## Sector de Bebidas Gaseosas y No Alcohólicas

### CHECK LIST TRIBUTARIO

**Sujeto pasivo:** Fabricante de Bebidas Gaseosas y No Alcohólicas

**Objetivo:** Evaluar a través del Check-List si el formulario presentado para declarar el Impuesto a los Consumos Especiales en la compañía se diligencia de manera correcta y completa ajustado a lo establecido en la normativa tributaria.

CRITERIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1. Cuenta con la actividad de Fabricante de Bebidas Gaseosas o No Alcohólicas en el Registro Único de Contribuyentes			
2. Verificar el total de azúcar de un litro de la bebida			
3. Determinación del azúcar de la fruta en un litro de bebida			
4. Calcular el contenido de azúcar añadida por litro de bebida			
5. Determinar el contenido de azúcar añadida en un litro de bebida por cada 100 gr			
6. Aplicar la tarifa específica en relación al cálculo anterior (100gr) azúcar			
7. Cálculo del ICE específico (tarifa vigente * azúcar añadida superior a los 100gr)			

8. Se presenta el formulario de la declaración del impuesto a los consumos especiales en la página web del SRI con el código 3053			
9. Realizar el llenado del formulario de acuerdo a los cálculos efectuados con los casilleros correspondientes a cada valor determinado			

## Conclusiones

Los tributos forman parte fundamental dentro de la economía de un país, ya que son una de las principales fuentes de ingresos, sin embargo, el Impuesto a los Consumos Especiales no es solo un impuesto del tipo recaudatorio, sino que también es considerado como un impuesto regulador, ya que grava al consumo de bienes como: cigarrillos, bebidas gaseosas, bebidas alcohólicas, cervezas, vehículos, entre otros considerados como bienes de carácter suntuario.

Finalizado el proyecto de investigación podemos concluir lo siguiente:

- La importancia que posee el ICE dentro del Presupuesto General del Estado en lo que respecta a los ingresos tributarios recaudados en el Ecuador, ocupa el cuarto lugar como uno de los impuestos de mayor recaudación. Por esta razón, es de suma importancia que se conozca el tratamiento necesario para una correcta declaración considerando que entre una mayor recaudación representa mayores ingresos para el financiamiento del presupuesto para el Estado.
- Los principales productos o servicios que gravan ICE tienen como propósito restringir tanto los hábitos de consumo de productos dañinos y suntuarios que demandan significativas salidas de divisas de la economía local. Las causas que generan el incremento o reducción en la recaudación se derivan principalmente del consumo y la aceptación en el mercado que tiene el producto o servicio por ejemplo en el caso de las bebidas alcohólicas.
- Para los sujetos pasivos del ICE, la normativa legal tributaria es compleja, pues consideran principalmente que existe confusión en el cálculo de la base imponible. Además, que no existe una adecuada transmisión de conocimientos sobre ICE, ya sea en las charlas de inducción a los sujetos pasivos nuevos del ICE o capacitaciones sobre este impuesto. Asimismo, es necesario una adecuada y oportuna asesoría tributaria a los sujetos pasivos del ICE, la cual es escasa en estos tiempos, ya que trae importancia un verdadero acompañamiento que proporcione soporte adecuado en la elaboración de las declaraciones y de esta manera evitar errores en los cálculos respectivos.

- En el presente trabajo de titulación se establece los principales cálculos y casos que se suscitan al momento de realizar la determinación del ICE y su respectiva declaración para que los sujetos pasivos puedan cumplir adecuadamente con sus obligaciones tributarias de ICE, por cuanto, al no conocer cómo realizar el ICE podría originar recargos adicionales, así como gastos adicionales de asesorías como la contratación de un asesor tributario o contador pese a no estar obligados a llevar contabilidad, agregando, el tiempo que requieren para acudir a la Administración Tributaria en busca de una solución a sus inquietudes en las que muchas veces no han sido resueltas de una manera oportuna y eficaz
- Adicionalmente, referente a los supuestos presentados en este Trabajo de Titulación concluimos que existen diferentes tipos de procedimientos que pueden surgir a la hora de realizar la declaración en las distintas transacciones que se desarrollaron en el presente estudio. En el caso 1, la importación se deben considerar todos los rubros adicionales para el cálculo del ICE, tales como los aranceles, Fodinfra, fletes, para después considerar las directrices para el cálculo del ICE Ad Valorem y Especifico. En el caso 2, cuando exista una exoneración parcial del impuesto a razón de la participación de ingredientes nacionales que intervengan en la fabricación de la bebida alcohólica, asimismo, verificar si cumple con las características para el cálculo del impuesto. En el caso 3, de la cerveza se debe considerar que tipo de cerveza se fabrique, ya que con esto se determinará con los requerimientos necesarios para el cálculo del impuesto, su base imponible, tarifa vigente y el beneficio tributario en caso de que aplique. En el caso 4, de las bebidas gaseosas se debe considerar el porcentaje de azúcar de la bebida, su gramaje para así ver si se cumple con el límite permitido. Por esta razón, es de suma importancia que los sujetos pasivos tengan el conocimiento de los distintos requerimientos para la obtención de los beneficios para el cálculo del ICE con las distintas tarifas para la determinación.

## **Recomendaciones**

De acuerdo a los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación, efectuamos las siguientes recomendaciones:

- La administración tributaria podría elaborar una guía tributaria del impuesto, la cual debe estar redactada en un lenguaje sencillo de manera que la complejidad de la norma sea captada por el lector de manera fácil y entendible, obteniendo todos los temas relacionados con el ICE, sus definiciones, bienes y servicios sujetos al impuesto, tarifas que se aplican, beneficios, formas de imposición, forma y desarrollo de cálculo, declaración y pago, la presentación de anexos y otros deberes formales que como sujetos pasivos de ICE están obligados a cumplir e incluso las sanciones a las que están inmersos en caso de incumplimiento. De igual forma, deberían incluir al ICE dentro de los temas que sean difundidos en los programas de inducción hacia el público en general o promover programas de capacitación y formación permanente a través de talleres, charlas, cursos virtuales y/o presenciales para los sujetos pasivos del impuesto con el fin de mejorar las competencias técnicas de manera que puedan realizar la declaración de manera correcta y eficiente.
- La administración tributaria podría incluir dentro del régimen RIMPE beneficios referentes al ICE, ya que solo incluye aspectos relacionados con Impuesto a la Renta por el cual se recomienda que los contribuyentes sujetos a este régimen soliciten una revisión al régimen con la finalidad que se incluyan rebajas adicionales o exoneraciones en materia de ICE a contribuyentes que se encuentran en este Régimen.
- En el ámbito académico, se invita a los estudiantes o futuros investigadores con temas relacionados al ICE a realizar estudios desde otro enfoque donde consideren otros factores como la incidencia de los cambios en las tarifas del ICE en los distintos bienes y servicios debido a las reformas emitidas en los últimos años o un análisis comparativo de la variación en la recaudación del impuesto en los últimos años basándose en las principales industrias recaudadoras del ICE.

- Finalmente, se recomienda a todos los profesionales como contadores, expertos tributarios y miembros que se encuentren sujetos al impuesto por parte de la administración a contar con un Check List de cumplimiento que les sirva de guía a la hora de elaborar la respectiva declaración del impuesto, ya que les facilitara realizar los cálculos, asimismo, les servirá para que no se deje analizar ningún detalle o se omita algún procedimiento al momento de su elaboración

## Referencias

- Abello, C. (2016). *¿Equidad o inequidad tributaria en el impuesto indirecto?* 18 (18), 59-70.
- Acemoglu, D., Golosov, M., & Tsyvinski, A. (2011). Political economy of Ramsey taxation. *Journal of Public Economics*, 95(7), 467-475. <https://doi.org/10.1016/j.jpubeco.2010.10.014>
- Aguiar, F. (2020). *El Comportamiento de los Sujetos Pasivos y la Curva De Laffer en Ecuador, año 2019* [Pontificia Universidad Católica Del Ecuador]. <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/17966/Disertaci%20c3%20Felipe%20Javier%20Aguiar%20Noury.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Allingham, M. G. (1972). Risk-taking and taxation. *Zeitschrift Für Nationalökonomie*, 32(2), 203-224. <https://doi.org/10.1007/BF01282416>
- Arias, D., Buenaño, E., Nicolás, O., & Ramírez, J. (2011). Historia del sistema tributario ecuatoriano 1950-1999. *Revista Fiscalidad*.
- Armas, C. (2017). *Análisis en la recaudación tributaria de los principales impuestos del ecuador: Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales, Impuesto a la Salida de Divisas y su efecto en el Presupuesto General del Estado, periodo 2008-2015* [PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR]. <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/13848/Trabajo%20de%20Titulaci%20c3%20n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Artiles, L. (2008). *Metodología-de-la-investigación.pdf*. <https://instituciones.sld.cu/ihi/metodologia-de-la-investigacion/>
- Atkeson, A., Chari, V. V., & Kehoe, P. J. (1999, junio). Taxing Capital Income: A Bad Idea. *Quarterly Review*, 23(3), 12.
- Atkinson, A. B., & Stiglitz, J. E. (1972). The structure of indirect taxation and economic efficiency. *Journal of Public Economics*, 1(1), 97-119. [https://doi.org/10.1016/0047-2727\(72\)90021-7](https://doi.org/10.1016/0047-2727(72)90021-7)
- Atkinson, A. B., & Stiglitz, J. E. (1976). The design of tax structure: Direct versus indirect taxation. *Journal of Public Economics*, 6(1), 55-75. [https://doi.org/10.1016/0047-2727\(76\)90041-4](https://doi.org/10.1016/0047-2727(76)90041-4)
- Ballesteros, R., & Merlo, C. (2017). *Impacto del Impuesto a Consumos Especiales con enfoque sobre las bebidas azucaradas* [Universidad Central del Ecuador]. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/10002/1/T-UCE-0005-049-2017.pdf>
- Bernal, C. A. (s. f.). *Metodología de la investigación*. Santa Fé, Bogotá. Pearson Educación.

- Código Tributario, 87 (2005).  
[https://www.ces.gob.ec/lotaip/Anexos%20Generales/a2/Reformas\\_febrero\\_2020/C%c3%b3digo%20Tributario.pdf#](https://www.ces.gob.ec/lotaip/Anexos%20Generales/a2/Reformas_febrero_2020/C%c3%b3digo%20Tributario.pdf#)
- Collado, M., & Luchena, G. (2013). *El Tributo. Concepto, características y clasificación* (Tercera). Atelier.  
[https://ruidera.uclm.es/xmlui/bitstream/handle/10578/7312/fi\\_1444995249.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://ruidera.uclm.es/xmlui/bitstream/handle/10578/7312/fi_1444995249.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2019). *Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe 2019. Políticas tributarias para la movilización de recursos en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* (p. 136). Comisión Económica para América Latina y el Caribe.  
[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44516/1/S1900075\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44516/1/S1900075_es.pdf)
- Constitución de la República del Ecuador, (2008). *Constitución de la República del Ecuador. Quito, Ecuador.*
- Egas, F., Cifuentes, L., Toala, D., & Proaño, E. (2019). El impuesto a los consumos especiales (ICE) aplicado a las bebidas alcohólicas incluida la cerveza. *Visionario Digital*, 3(2), 294-304.  
<https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v3i2.477>
- Feldstein, M. (1973). On the optimal progressivity of the income tax. *Journal of Public Economics*, 2(4), 357-376. [https://doi.org/10.1016/0047-2727\(73\)90026-1](https://doi.org/10.1016/0047-2727(73)90026-1)
- Flores, J., Pico, A., & Alcívar, C. (2016). El impuesto a los consumos especiales y su impacto en el consumo del cigarrillo en el Ecuador. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*.  
<https://www.eumed.net/rev/caribe/2016/01/impuestos.html>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México, McGraw-Hill Interamericana.
- Jarach, D. (1982). *El hecho imponible teoría general del derecho tributario sustantivo*. Abeledo-Perrot.  
<http://tribunalcontenciosobc.org/Biblioteca/libros/Dino%20Jarach%20el%20hecho%20imponible.pdf>
- Lafuente Ibáñez, C., & Marín Egoscóabal, A. (2008). Metodologías de la investigación en las ciencias sociales: Fases, fuentes y selección de técnicas. *Revista Escuela de Administración de Negocios*, 64, 5-18.  
<https://doi.org/10.21158/01208160.n64.2008.450>
- Ley Organica de Régimen Tributario Interno, Pub. L. No. Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de noviembre (2004).
- Malhotra Naresk K. (2004). *Investigación de mercados: Un enfoque aplicado—Naresh K. Malhotra—Google Libros*.  
<https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=SLmEblVK2OQC&oi=fnd&>

pg=PA7&dq=Malhotra+(2004+LIBRO&ots=wc8o5bSjp1&sig=kzS7RgE3  
TaXNWJHeglNoWSFQCnM#v=onepage&q=Malhotra%20(2004%20LIBR  
O&f=false

- Martínez, C. (2012). El muestreo en investigación cualitativa: Principios básicos y algunas controversias. *Ciência & Saúde Coletiva*, 17, 613-619. <https://doi.org/10.1590/S1413-81232012000300006>
- Ortega, A. (2014). *Hacienda pública: Las finanzas del estado* (Quinta). Ecoe Ediciones.
- Otoya, D., & Llamas, M. (2017). *La tributación de la economía digital y sus efectos en materia de Impuestos Directos e Indirectos* [Pontificia Universidad Javeriana]. [https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/34120/OtoyaLe maitreDanielJose2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/34120/OtoyaLe%20maitreDanielJose2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Pallo, E. (2015). *Evolución de los Impuestos Directos e Indirectos dentro del régimen tributario ecuatoriano y su recaudación en el periodo 2007-2012* [Universidad de Guayaquil]. [http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/8533/1/Evoluci%20de e%20los%20Impuestos%20Directos%20e%20Indirectos%20dentro%20del %20R%20gimen%20Tributario%20Ecuatoriano%20y%20su%20Recau daci%20en%20periodo%202007%20-2012.pdf](http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/8533/1/Evoluci%20de%20los%20Impuestos%20Directos%20e%20Indirectos%20dentro%20del%20R%20gimen%20Tributario%20Ecuatoriano%20y%20su%20Recaudaci%20en%20periodo%202007%20-2012.pdf)
- Pimienta, J. (2018) *Metodología de la investigación*. Pearson
- Plazas, M. (2000). Los tributos vinculados. *Estudios Socio-Jurídicos*, 2(1), 97-172.
- Plúas, E. (2015). *Los contribuyentes especiales en el Ecuador y su importancia en la recaudación tributaria periodo: 2007—2013* [Universidad de Guayaquil]. [http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/6926/1/TESIS%20COMPLETA %20LISTA\\_CORREGIDA%2029-03- 2015%20mariana%20pluas.%20PDF.pdf](http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/6926/1/TESIS%20COMPLETA%20LISTA_CORREGIDA%2029-03-2015%20mariana%20pluas.%20PDF.pdf)
- Plumpton, F. (sf.). *Frank Ramsey (matemático)*. [https://hmong.es/wiki/Frank\\_Ramsey\\_\(mathematician\)](https://hmong.es/wiki/Frank_Ramsey_(mathematician))
- Reglamento Para Aplicación Ley De Régimen Tributario Interno, 219 (2021).
- Ruiz de castilla, F. (2009). Las clasificaciones de los tributos, impuestos, contribuciones y tasas. *Revista de La Biblioteca Del Colegio de Abogados de Lima*, 143-150.
- Sandoval, R. C., Roche, M., Belausteguigoitia, I., Alvarado, M., Galicia, L., Gomes, F. S., & Paraje, G. (2021). Impuestos selectivos al consumo de bebidas azucaradas en América Latina y el Caribe. *Revista Panamericana de Salud Pública*, 45, 1. <https://doi.org/10.26633/RPSP.2021.124>
- Servicio de Rentas Internas. (2021). *Impuesto a los Consumos Especiales—Intersri— Servicio de Rentas Internas*. <https://www.sri.gob.ec/impuesto-consumos-especiales>

- Toro, S. (2020). *¿Puede una tasa devenir en impuesto?* [Universidad Nacional del Comahue Facultad de Economía y Administración Especialización en Tributación Cohorte 2018]. <http://170.210.81.141/bitstream/handle/123456789/15870/Toro.%20Plan%20de%20Trabajo%20Final%20%20Integrador.%20Esp.%20Tributacion.%20%20Metodologia%20%202019-2.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Valdiviezo, G. (2013). *La tasa, un tributo que ha sido desnaturalizado en Ecuador* (Primera, Vol. 124). Corporación Editora Nacional.
- Villegas, H. B. (1999). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario* (7. ed., ampliada y actualizada). Ediciones Depalma.
- World Health Organization. (2015b). *Potential for sugar-sweetened beverage taxes in Ukraine: Estimated impacts of a sugar-sweetened beverage excise tax on price, consumption and tax revenue*. World Health Organization. <https://apps.who.int/iris/handle/10665/346226>
- Yabar, J. (2020). *Legalidad de la modificación de la hipótesis de incidencia del Impuesto Selectivo Al Consumo (ISC) mediante decretos supremos, frente a la aplicabilidad de los principios rectores Constitucionales Tributarios*. [https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/3909/Jorge\\_Tesis\\_bachiller\\_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/3909/Jorge_Tesis_bachiller_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Zorrilla, A. (1996). *Cómo aprender economía: Conceptos básicos*. Editorial Limusa



Presidencia  
de la República  
del Ecuador



Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes



SENESCYT  
Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Bonoso Castillo, Katherine Adelaida, con C.C: # 0930836887 autora del trabajo de titulación: **Propuesta metodológica para la declaración y pago del ICE de bebidas de consumo masivo de la ciudad de Guayaquil**, previo a la obtención del título de Licenciada en Contabilidad y Auditoría, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 21 de febrero del 2022

f. Katherine A. Bonoso sp.

Nombre: Bonoso Castillo, Katherine Adelaida

C.C: 0930836887



Presidencia  
de la República  
del Ecuador



Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes



SENESCYT  
Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Morocho Cujilema, Noemi Priscila, con C.C: # 0955740477 autora del trabajo de titulación: **Propuesta metodológica para la declaración y pago del ICE de bebidas de consumo masivo de la ciudad de Guayaquil**, previo a la obtención del título de Licenciada en Contabilidad y Auditoría, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 21 de febrero del 2022

f. 

Nombre: Morocho Cujilema, Noemi Priscila

C.C:0955740477



**Presidencia  
de la República  
del Ecuador**



**Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes**



**SENESCYT**  
Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## *REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA*

### FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

<b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b>	Propuesta metodológica para la declaración y pago del ICE de bebidas de consumo masivo de la ciudad de Guayaquil.		
<b>AUTOR(ES)</b>	Bonoso Castillo, Katherine Adelaida; Morocho Cujilema, Noemi Priscila		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Samaniego Pincay, Pedro José		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Empresariales		
<b>CARRERA:</b>	Contabilidad y Auditoría		
<b>TÍTULO OBTENIDO:</b>	Licenciada en Contabilidad y Auditoría		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	21 de febrero del 2022	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	162
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Tributación, Administración		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Impuesto a los consumos especiales, bebidas alcohólicas, cerveza, bebidas gaseosas, sujetos pasivos, manual de procedimientos.		
<p><b>RESUMEN/ABSTRACT</b> (150-250 palabras): El presente proyecto consiste en realizar una propuesta metodológica para la declaración y pago del ICE de bebidas de consumo masivo en la ciudad de Guayaquil, la misma que da origen a la importancia de un correcto procedimiento para la declaración y liquidación del impuesto, de tal manera que pueda evitarse el cometimiento de errores en los cálculos y evitar de esta manera posibles recargos de intereses y multas ante eventuales actos determinativos iniciados por el SRI. Para esto se define como parte fundamental de este proyecto, la elaboración de un manual de procedimientos que puedan utilizar los distintos sujetos pasivos del impuesto de las industrias de bebidas alcohólicas incluyendo la cerveza y las bebidas gaseosas a la hora de realizar su respectiva declaración. La base teórica principal del estudio es la Teoría de la Tributación, puesto que, la Administración Tributaria establece leyes, reglamentos y otras disposiciones legales a los cuales se deben regir los distintos contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.</p> <p>El desarrollo de esta investigación se planteó bajo una perspectiva de investigación descriptiva con un enfoque cualitativo con un diseño de tres aspectos: según el propósito, la cronología y el número de mediciones. Las entrevistas serán aplicadas a expertos tributarios realizando preguntas referentes al ICE, con el objetivo de contar con diferentes puntos de vista acerca del tema. Asimismo, se presentará distintos casos de los sujetos pasivos de las industrias a estudio, los requerimientos, beneficios a obtener, bases imponibles, tarifas y sanciones.</p>			
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	Teléfono: +593959031535 +593984306633	E-mail: priscilamorochocuj22@gmail.com katherinebonoso6@hotmail.com	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):</b>	Nombre: Bernabé Argandoña, Lorena Carolina Teléfono: +593-4- 3804600 ext.1635 E-mail: lorena.bernabe@cu.ucsg.edu.ec		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			